

CIERTOS ACCESORIOS DE TUBERÍA**INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL DE LA REVISIÓN DE LOS
DERECHOS ANTIDUMPING VIGENTES**

Fecha: 24 de noviembre de 2022
Informe: GID-GINC/ITDFR N° 09/22

Información Sumaria	
Fecha de presentación SSPYGC	24 de febrero de 2022
Fecha de ingreso a la CNCE:	25 de febrero de 2022
Nº de expediente CNCE:	EX-2022-18181996- -APN-DGD#MDP
Tipo de solicitud:	Revisión
Denominación del producto importado:	“Accesorios de tuberías de fundición de hierro maleable incluyendo los accesorios de tubería de fundición de hierro nodular, excluyendo aquellos cuyo diámetro interior sea superior o igual a seiscientos milímetros (600 mm)”.
Posición arancelaria NCM:	7307.19.10 Y 7307.19.90.
Orígenes del producto importado:	REPÚBLICA POPULAR CHINA Y REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
Práctica Desleal:	Examen por expiración de plazo de los derechos antidumping impuestos mediante Resolución MP N° 204-E/2017
Período de vigencia de la medida:	Cinco (5) años.
Peticionante: CUIT: Domicilio electrónico constituido: Representante legal:	FUNDICIONES SAN JUSTO S.A. (ex DEMA S.A.) 30-53335629-6 massignan@grupodema.com.ar Ing. Juan Carlos CHIES (presidente)
Cumplimiento del artículo 6 del Decreto N° 1393/08 (ME-2022-20437968-APN-CNCE#MDP)	Acta de Directorio N° 2419 del 7 de marzo de 2022 (IF-2022-21185124-APN-CNCE#MDP)
Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen:	22 de marzo de 2022 NO-2022-27566623-APN-SSPYGC#MDP
Determinación de continuación o repetición de daño previo a la apertura	Acta de Apertura 2423 1 de abril de 2022, (IF-2022-31505630-APN-CNCE#MDP)
Apertura de Revisión Resolución MDP N° 333/2022 Publicación en el B.O.	26 de abril de 2022. 27 de abril de 2022.
Verificación FUNDICIONES SAN JUSTO S.A.:	21 de septiembre de 2022.
Informe GID-GINC/ISHER N° 07/22 Incorporación del ISHER MEMORÁNDUM DIR/015/2022	24 de octubre de 2022. 26 de octubre de 2022.

Información Sumaria	
Partes acreditadas	
SAINT GOBAIN ARGENTINA S.A CUIT: 30-50052907-1 Representante legal	Luis Augusto VECHIO (apoderado).
SAINT GOBAIN PAM ARGENTINA S.A CUIT: 30-71692029-8 Representante legal	Luis Augusto VECHIO (apoderado).
GRIFERÍA RODDEX S.A. Cuit 30694767679 Representante legal	Natalia MONTES PAZO (apoderada)
VALMONT INDUSTRIES DE ARGENTINA S.A Cuit 30-70102189-0 Representante legal:	Germán A. Martín QUIRÁN (apoderado)
EMBAJADA DE BRASIL	Reinaldo José DE ALMEIDA SALGADO (Embajador)
SAINT GOBAIN CANALIZAÇÃO LTDA. CNPJ: 286720870001-62 Representante legal:	Luis Augusto VECHIO (apoderado).
Legislación Aplicable:	Ley N° 24.425, Decreto Reglamentario N° 1393/08 y Resolución ex SICyPyME N° 293/08.
Equipo Técnico:	<u>Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales:</u> Soledad Britti, Santiago González y Alejandra Keller. <u>Gerencia de Investigaciones de Daño:</u> Carlos Wolff, Eduardo Faingerch, Julia Bexiga, Diego Cavallo, Victor Insausti, Fernando Basta, Sebastián Cipolla y Emilia Ayala Pacin.

I. GLOSARIO

Este glosario contiene los términos y abreviaturas utilizados por el equipo técnico en este informe, sin perjuicio de los que las partes hubieran empleado en sus presentaciones.

I.1. Glosario de abreviaturas generales:

Acuerdo Antidumping: Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

AAPCE: Acuerdo de Alcance Parcial y Complementación Económica.

AEC: Arancel Externo Común.

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ALADI: Asociación Latinoamericana de Integración.

ANA: Administración Nacional de Aduanas.

B.O.: Boletín Oficial.

CCM: Comisión de Comercio Mercosur.

CIF: Cost, Insurance and Freight (Costo, seguro y flete).

CNCE: Comisión Nacional de Comercio Exterior.

DCD: Dirección de Competencia Desleal.

DGA: Dirección General de Aduanas.

DGI: Dirección General Impositiva.

DIE: Derecho de Importación Extrazona.

DII: Derecho de Importación Intrazona.

(DV CLAR): División de Clasificación arancelaria.

Ex GI: Ex Gerencia de Investigaciones.

Ex ME/MECON: Ministerio de Economía.

Ex MI: Ex Ministerio de Industria.

Ex MP: Ex Ministerio de Producción.

Ex MEyP: Ex Ministerio de Economía y Producción.

Ex MEyOSP: Ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Ex MEyFP: Ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ex GN: Ex Gerencia de Normas.

Ex SICyM: Ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Ex SICyPyME: Secretaría de Industria y Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Ex SIyC: Ex Secretaría de Industria y Comercio.

Ex SSPyGC: Ex Subsecretaría de Política y Gestión Comercial.

Expte: Expediente.

FOB: Free on Board.

GID: Gerencia de Investigaciones y Daño.

GINC: Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales.

INDEC: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

IPIM: Índice de Precios Internos al por Mayor.

ISHER: Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión.

ITPR: Informe Técnico Previo a la Revisión de los Derechos Antidumping vigentes.

ITDFR: Informe Técnico Previo a la Determinación Final de la Revisión de la Medida Antidumping.

MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

mm: milímetros.

NCM: Nomenclatura Común del MERCOSUR.

O: Orden.

Res.: Resolución.

SA: Sociedad Anónima.

SCEX: Secretaría de Comercio Exterior.

SG: Secretaría General.

SIECyGC: Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa.

S.R.L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SSPyGC: Subsecretaría de Política y Gestión Comercial.

SIM: Sistema Informático María.

Un.: Unidades.

USITC: United Status Internacional Trade Comisión.

USD: Dólares Estadounidenses.

I.2. Glosario de abreviaturas especiales del caso

ABNT NBR: Asociación Brasileña de Normas Técnicas.

CYTACERO: Cámara Fabricantes de Caños y Tubos de Acero.

DIN: Instituto Alemán de Normalización. Son los estándares técnicos para el aseguramiento de la calidad en productos industriales y científicos en Alemania.

EN: Comité Europeo de Normalización.

IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación.

”: Pulgadas.

ISO: Organización Internacional de Normalización.

INTI: Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

NAG Argentina: Normas Argentinas mínimas de seguridad para el transporte y distribución de gas natural y otros gases por cañerías.

II. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES REALIZADOS POR Y ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR¹

1. El 24 de febrero de 2022, en el marco del Artículo 56° del Decreto Reglamentario N° 1393/08, la firma FUNDICIONES SAN JUSTO S.A. (ex DEMA S.A.)² presentó ante la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial (SSPYGC), una solicitud de examen por expiración de la medida Antidumping Resolución N° 204-E/2017 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA³ de “*accesorios de tuberías de fundición de hierro maleable incluyendo los accesorios de tubería de fundición de hierro nodular, excluyendo aquellos cuyo diámetro interior sea superior o igual a SEISCIENTOS MILÍMETROS (600 mm)*” originarias REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL⁴ y de la REPÚBLICA POPULAR CHINA⁵. Dicha solicitud ingresó a esta Comisión el 25 de febrero de 2022 bajo el expediente N° EX-2022-18181996- -APN-DGD#MDP (O.1/8).
2. Con fecha 3 de marzo de 2022 mediante NO-2022-20178898-APN-CNCE#MDP, conforme a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 1393/08; para esta Comisión se encontraban cumplidos los requisitos legales para conceder el tratamiento confidencial requerido por SAN JUSTO en la solicitud (O. 18).
3. Con fecha 4 de marzo mediante Nota NO-2022-21197518-APN-CNCE#MDP se notificó la ausencia de errores y omisiones en la solicitud, atento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 1393/08. El Directorio emitió el Acta N° 2419 de fecha 7 de marzo de 2022, por la cual dispuso la inclusión del ME-2022-20437968-APN-CNCE#MDP (O.20) y cursar la comunicación a la SSPyGC (O.20) (NO-2022-21197518-APN-CNCE#MDP (O.25).
4. El 22 de marzo de 2022 mediante Nota NO-2022-27566623-APN-SSPYGC#MDP la SSPyGC, remitió el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura del Examen por Expiración de Plazo de la Medida Antidumping Aplicada mediante Resolución Ex MP N° 204-E/2017 (IF-2022-27296984-APN-DCD#MDP), en el marco de lo establecido por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, en el cual se determinaron los siguientes márgenes de recurrencia de dumping, a saber: para China de 52,84% y para Brasil de 344,70% (O. 34).

¹ En este informe, la denominación completa de cada entidad se menciona sólo la primera vez que se la nombra.

² En adelante, San Justo.

³ En adelante Argentina.

⁴ En adelante Brasil.

⁵ En adelante China.

5. El 1 de abril de 2022 mediante Acta de Directorio N° 2423 (IF-2022-31505630-APN-CNCE#MDP) se dispuso la inclusión del Informe ITPR N° IF-2022-31443178-APN-CNCE#MDP: Asimismo, se determinó la existencia elementos suficientes desde el punto de vista de la probabilidad de la repetición del daño, para la apertura de la revisión por expiración del plazo de la medida antidumping vigente, encontrándose dadas las condiciones para el inicio de una investigación. Mediante Nota NO-2022-31522549-APN-CNCE#MDP se notificó a la SIECYGCE (O. 36). Por nota NO-2022-31526865-APN-CNCE#MDP se remitió a la DCD una síntesis del Acta de mención (O.37).
6. Con fecha 8 de abril de 2022 FSJ solicitó una audiencia con los miembros de Directorio de la CNCE a fin de abordar temas relativos al desarrollo de la presente revisión (ME-2022-34420038-APN-CNCE#MDP. O. 39/42). Con fecha 20 de abril de 2022 la ADIMRA presentó su apoyo a la mencionada solicitud (ME-2022-38387065-APN-CNCE#MDP. O. 45/48). Con fecha 22 del citado mes mediante nota O-2022-39235321-APN-CNCE#MDP se concedió la reunión programándose para el día 27 de abril a las 11hs (O. 50). En la fecha consignada se efectuó la reunión (IF-2022-41205955-APN-CNCE#MDP O.52).
7. *Mediante Nota NO-2022-41281711-APN-DCD#MDP del 27 de abril de 2022, la DCD remitió la Resolución MDP N° 333/2022 (RS-2022-40553790-APN-MDP) del 26 de abril de 2022, publicada en el Boletín Oficial el 27 del mismo mes, que dispuso la apertura del examen de la medida antidumping aplicada mediante Resolución ex MP N° 204/2017 a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “accesorios de tuberías de fundición de hierro maleable incluyendo los accesorios de tubería de fundición de hierro nodular, excluyendo aquellos cuyo diámetro interior sea superior o igual a SEISCIENTOS MILÍMETROS (600 mm)”, de los orígenes objeto de medida. Asimismo, se adjuntó el Informe de Recomendación N° IF-2022-31565950-APN-SSPYGC#MDP O.54).*
8. El 4 de mayo de 2022 se dejó constancia en las actuaciones que se encontraban disponibles para las partes los Cuestionarios de la CNCE en la página web oficial del organismo. Asimismo, se dejó constancia de la fecha de vencimiento el 3 de junio de 2022 (IF-2022-44031209-APN-CNCE#MDP. O. 63). Asimismo, se cursaron notas notificando la disponibilidad de los citados Cuestionarios de la CNCE y la fecha límite para el ofrecimiento de Prueba de conformidad con el art. 18 para el día 6 de julio de

2022 a las empresas de las que se tenía conocimiento, Embajadas (NO-2022-44085600-APN-CNCE#MDP, a la CIRA (NO-2022-44052784-APN-CNCE#MDP O. 64) y CYTACERO NO-2022-44063419-APN-CNCE#MDP (O. 65) (o 64 a 68)

9. En las Tablas II.1, II.2 y II.3 se consignan, según corresponda, las empresas notificadas y el detalle de las actuaciones.

Tabla II.1 Cuestionario para el Productor de la CNCE

Empresa	Nota CNCE	Respondió SI/NO
FUNDICIONES SAN JUSTO	NO-2022-44068736-APN-CNCE#MDP (O.66)	SI

Fuente: En base a actuaciones obrantes en el expediente.

Tabla II.2 Cuestionario para el Importador de la CNCE

Empresas BRASIL	Respondió SI/NO	Empresas China	Respondió SI/NO
SAINT-GOBAIN ARGENTINA SA .	NO	GRIFERIA RODDEX SA .	SI
SIAT S.A .	NO	SALINI IMPREGILO S.P.A THE LANE CONSTRUCTION CORPORAT	NO
ALQUIMAQ S A	NO	RICH KLINGER S A A C I Y F	NO
MULTIJACTO S A	NO	SINOMA ARGENTINA SAU	NO
RAPA SACI Y F .	NO	SMART LOGISTICS S.A.	NO
NUEVO CENTRAL ARGENTINO SA .	NO	MARCO VALLANA ACCESORIOS INDUSTRIALES S.R.L.	NO
LENGA PATAGONIA S.A	NO	TELLEX S A	NO
CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.	NO	CANOSIDER SRL	NO
SAINT-GOBAIN PAM ARGENTINA	NO	TECNORED SA	NO
		REPUESTOS PESADOS SAS	NO

* Nota: en virtud de lo dispuesto por la Resolución SIECYGCE Nº 77/20 las empresas importadoras fueron notificadas de la CIRA NO-2022-44063419-APN-CNCE#MDP (O.65)

Tabla II.3 Cuestionario para el Exportador de la CNCE

Embajada del BRASIL	Nota CNCE	Respondió SI/NO	Empresas china	Nota CNCE	Respondió SI/NO
TUPY	NO-2022-44106228-APN-CNCE#MDP (O. 68)	NO	QINGDAO HR INTERNATIONAL TRADING CO. LTD. JINAN MEIDE CASTING CO.LTD.	NO-2022-44085600-APN-CNCE#MDP (O. 67)	NO NO

Tabla II.4 Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios presentados por las partes acreditadas

	SAN JUSTO	GRIFERÍA RODDEX	VALMONT	SAINT GOBAIN ARGENTINA	SAINT GOBAIN PAM	SAINT GOBAIN CANALIZAÇÃO LTDA.
Fecha vto. Cuestionario CNCE	3/06/2022					
Prórroga solicitada	30/05/2022 ME-2022-53586045-APN-CNCE#MDP O.103/105		28/06/2022	26/05/2022 ME-2022-52565214-APN-CNCE#MDP O.92/95 y ME-2022-53594405-APN-CNCE#MDP O.99/102	26/05/2022 ME-2022-52565214-APN-CNCE#MDP O.92/95	26/05/2022 ME-2022-52367781-APN-CNCE#MDP O.86/89
Respuesta CNCE	NO-2022-53748654-APN-CNCE#MDP O.106			NO-2022-52532578-APN-CNCE#MDP O.91	NO-2022-52597257-APN-CNCE#MDP O.97	NO-2022-52533203-APN-CNCE#MDP O.90
Fecha vto. prórroga	15 /06/2022			15 /06/2022	15 /06/2022	15 /06/2022
Presentación Cuestionario	16/06/2022 ME-2022-61160464-APN-CNCE#MDP O.126 y ME-2022-61190158-APN-CNCE#MDP O.128/139 y ME-2022-61210160-APN-CNCE#MDP O.140	15/06/2022 ME-2022-60912871-APN-CNCE#MDP O.119 y 121 y ME-2022-61044213-APN-CNCE#MDP O.123/125	5/07/2022 ME-2022-67799855-APN-CNCE#MDP O.186/190 y ME-2022-67855481-APN-CNCE#MDP O.195	/		
1er Nota EyO	24/06/2022 NO-2022-63971050-APN-CNCE#MDPO.165	24/06/2022 NO-2022-63920263-APN-CNCE#MDP O.164	05/07/2022 NO-2022-68173097-APN-CNCE#MDP O.200			
Fecha de vencimiento	4/07/2022		8/07/2022			
Respuesta 1er EyO	05/07/2022 ME-2022-67850675-APN-CNCE#MDP O.191/194	4/07/2022 ME-2022-67581224-APN-CNCE#MDP O.183/185 y ME-2022-67824404-APN-CNCE#MDPO.197	08/07/2022 ME-2022-69677998-APN-CNCE#MDP y ME-2022-69828731-APN-CNCE#MDP O.207/213 y 2015			
2da. Nota EyO	07/07/2022 NO-2022-69261642-APN-CNCE#MDP O.202	7/07/2022 NO-2022-69266638-APN-CNCE#MDP O.205	12/07/2022 NO-2022-71311652-APN-CNCE#MDP O.231			

Tabla II.4 Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios presentados por las partes acreditadas. (Cont.)

Fecha de vencimiento	_____	12 de julio de 2022	15/07/2022	
Respuesta 2do. EyO	_____	13/07/2022 ME-2022-71606616-APN- CNCE#MDP O.233/236	15/07/2022 ME-2022-72779821-APN- CNCE#MDP O.238/240	
3ra. Nota Confidencialidad	_____	15/07/2022 NO-2022-73052165-APN- CNCE#MDP O. 242		

Fuente: CNCE en base a las actuaciones obrantes en el expediente.

10. El 7 de julio de 2022 mediante nota NO-2022-69263904-APN-CNCE#MDP se reiteró el pedido a la CYTACERO realizado mediante nota NO-2022-44063419-APN-CNCE#MDP de fecha 4 de mayo de 2022, a fin de presentar la actualización de la información relativa a la producción nacional, desagregada por empresa; así como también de la capacidad de producción nacional, desagregada por empresa, en kilogramos, correspondiente a los años completos desde 2015 a 2021 y períodos enero-marzo/2021 y enero-marzo/2022, respecto del producto "Accesorios de Tubería". O.204. El 12 de julio de 2022, se recibió la respuesta de la CyTACERO (ME-2022-71089211-APN-CNCE#MDP. O. 227/229).
11. Con fecha 13 de julio de 2022 se dejó constancia en el expediente que vencido el plazo con fecha 6 de julio de 2022 para que de conformidad lo dispuesto en el Art. 18 y Art. 56, 3º párrafo del Decreto 1393/08 las partes ofrecieran prueba, no se recibió ofrecimiento alguno (IF-2022-71898604-APN-CNCE#MDP. O. 236).
12. El 21 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la verificación a la empresa FUNDICIONES SAN JUSTO, conforme surge del Acta incorporada mediante informe IF-2022-100353415-APN-CNCE#MEC (O. 320 y 329).
13. El 29 de agosto de 2022 la firma JINAN MEIDE CASTING CO.LTD presentó mediante la figura del gestor de negocios un compromiso de Precios (ME-2022-90443656-APN-CNCE#MEC O. 284/286). El 28 de septiembre de 2022 el apoderado de la firma realizó una formal presentación del compromiso ME-2022-103310001-APN-CNCE#MEC O.332/334).
14. El 30 de agosto de 2022 la firma QINGDAO HR INTERNATIONAL TRADING CO. LTD. presentó un Compromiso de Precios a través de la figura del gestor de negocios (IF-2022-91017836-APN-CNCE#MEC. O. 289/291). El 21 de septiembre de 2022 el apoderado de la firma realizó una nueva presentación del Compromiso de precios (IF-2022-100077496-APN-CNCE#MEC O. 317/319). Asimismo, el 22 de septiembre de 2022 dicho compromiso ingreso por nota NO-2022-100057006-APN-DGD#MDP (IF-2022-100731138-APN-CNCE#MEC O. 326). El 22 de septiembre de 2022 mediante nota NO-2022-100667205-APN-SSPYGC#MEC la autoridad de aplicación comunicó proceder al análisis del ofrecimiento de Compromiso de Precios presentado, en el marco de lo establecido en el Capítulo V del Decreto N° 1393/08 (IF-2022-101240674-APN-CNCE#MEC O. 330). Con fecha 3 de octubre de 2022 mediante nota NO-2022-105068146-APN-SSPYGC#MEC se remitió el Informe

- Técnico relativo al compromiso de precios ofrecido por la firma QINGDAO (IF-2022-105205185-APN-CNCE#MEC. O. 340).
15. También con fecha 21 de septiembre de 2022 mediante Nota N° NO-2022-100390385-APN-SC#MEC la DCD remitió los alegatos formulados por la firma VALMONT ante esa Dirección (O. 321). La empresa efectuó igual presentación ante la CNCE (ME-2022-100366587-APN-CNCE#MEC. O. 323/325).
 16. El 22 de septiembre de 2022 mediante nota NO-2022-100669519-APN-SSPYGC#MEC, la DCD remitió el Informe final relativo al examen por expiración del plazo de la medida aplicada mediante la resolución ex MP 204-e/2017 a las operaciones de exportación hacia la república argentina de “accesorios de tuberías de fundición de hierro maleable incluyendo los accesorios de tubería de fundición de hierro nodular, excluyendo aquellos cuyo diámetro interior sea superior o igual a seiscientos milímetros (600 mm)”, originarios de China y Brasil, (IF-2022-100426931-APN-SC#MEC), en el que se determinaron los siguientes márgenes de Dumping de 344% para Brasil y 52,17 % para China (IF-2022-100713144-APN-CNCE#MEC O. 327).
 17. El 28 de septiembre de 2022 se recibió el compromiso de Precios de la firma PLUMBING TECH INTERNATIONAL LLC.5 (IF-2022-103376513-APN-CNCE#MEC O. 336/338). El 30 de septiembre de 2022 mediante nota NO-2022-104294675-APN-SC#MEC la DCD informó acerca las observaciones remitidas a la firma PLUMBING (O. 349). Posteriormente, mediante Nota NO-2022-109875711-APN-SSPYGC#MEC de fecha 14 de octubre de 2022, la SSPyGC informó que, vencido el plazo otorgado mediante la citada nota, el compromiso de precios ofrecido por la empresa no podría ser analizado (IF-2022-110298531-APN-CNCE#MEC O.351).
 18. El 3 de octubre de 2022, mediante nota NO-2022-105068146-APN-SSPYGC#MEC la SSPyGC remitió el Informe Técnico Relativo al Compromiso de Precios Ofrecido por la firma QINGDAO (IF-2022-104006094-APN-SC#MEC) de fecha 29 de septiembre de 2022, en el marco de lo establecido por el Capítulo V del Decreto Reglamentario N° 1393/08. Del análisis efectuado, “el margen de dumping de recurrencia determinado considerando el precio FOB de exportación promedio ofrecido para la firma exportadora QINGDAO HR INTERNATIONAL TRADING CO. LTD, desciende de 52,17% a 6,06%”. Conforme a ello, “estaría cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 8 apartado 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo

- VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994” (IF-2022-105205185-APN-CNCE#MEC. O.340). El 20 de octubre de 2022, mediante Acta 2472 el Directorio de la CNCE concluyó que, el compromiso de precios presentado por la firma QINGDAO no reúne las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, no corresponde su aceptación. Mediante nota NO-2022-112304841-APN-CNCE#MEC se remitió a la SSPyGC (O. 357).
19. Con fecha 4 de octubre de 2022 se dejó constancia en las actuaciones que, cumplida la fecha para ofrecer prueba y no habiendo recibido presentación alguna conforme a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 18 del citado Decreto, se declaró la clausura del período probatorio. En consecuencia, el equipo técnico de esta CNCE basará la *“Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión”* sobre la información obrante en las actuaciones hasta el día de la fecha. (IF-2022-105750845-APN-CNCE#MEC. O.342).
20. El 26 de octubre de 2022 mediante MEMORÁNDUM DIR/015/2022 el Directorio de esta CNCE mediante nota NO-2022-114594135-APN-CNCE#MEC comunicó la inexistencia de objeciones con relación a la Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión (ISHER), Informe GINC-GID/ISHER N° 07/22 – IF-2022-114545140-APN-CNCE#MEC, y dispuso la correspondiente al expediente CNCE N° EX-2022-18181996- -APN-DGD#MDP (O.364).
21. Con fecha 26 de octubre de 2022 se notificó a las partes acreditadas y a las Representaciones Oficiales de los países objeto de medida el cierre de la etapa probatoria, y la disponibilidad de la *“Información sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión”* (ISHER) elaborada por la CNCE, a efectos de la toma de vista de las actuaciones y que de considerar pertinente puedan ejercitar la defensa de sus intereses hasta el día el 9 de noviembre de 2022 (O. 365/368).
22. Con fecha 3 de noviembre de 2022 las empresas JINAN (ME-2022-118343818-APN-CNCE#MEC-IF-2022-118341989-APN-CNCE#MEC) y QINGDAO (ME-2022-118348582-APN-CNCE#MEC-IF-2022-118346739-APN-CNCE#MEC), presentaron nuevos compromisos de Precios (O.399/404). El 10 de noviembre de 2022, se recibió el alegato de la empresa FUNDICIONES SAN JUSTO (ME-2022-121307239-APN-CNCE#MEC - IF-2022-121301718-APN-CNCE#MEC. O.415/417). Con fecha 9 de noviembre de 2022 mediante nota NO-2022-120915510-APN-CNCE#MEC la

presidenta de la CNCE puso en conocimiento del señor Subsecretario de Política y Gestión Comercial, que la CNCE habiendo cumplido las instancias establecidas en el artículo 18 del Decreto 1393/08, procederá a emitir su determinación final (O. 419).

III. PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE DERECHOS

III.1. Descripción

Conforme la Resolución del MDP N° 333/2022, mediante la cual se efectuó la apertura de la revisión, el producto importado objeto de derechos son los “*accesorios de tuberías de fundición de hierro maleable incluyendo los accesorios de tubería de fundición de hierro nodular, excluyendo aquellos cuyo diámetro interior sea superior o igual a SEISCIENTOS MILÍMETROS (600 mm)*”¹, originarios de China y Brasil. De acuerdo a la información aportada por la DGA, el producto objeto de revisión clasifica por las posiciones arancelarias NCM 7307.19.10 y 7307.19.90. El detalle de la clasificación y tratamiento arancelario puede observarse en la tabla pertinente del Anexo I (NOTAS METODOLÓGICAS Y CUADROS ESTADÍSTICOS) de este informe.

III.2. Antecedentes de la medida antidumping aplicada a los accesorios de tubería originarios de China y Brasil

En las tablas III.1 y III.2 se consignan las investigaciones relacionadas con el producto objeto de revisión. No se realizaron en Argentina investigaciones con relación a este producto en el marco de los Acuerdos sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y Sobre Salvaguardias.

¹ En adelante y a lo largo del presente informe, también podrá denominarse como accesorio/s de tubería/s, tanto al producto importado objeto de derechos y no objeto de derechos, como al producto nacional, con la indicación correspondiente.

Tabla III.1 Investigaciones originales

Expediente CNCE	Peticionante	Apertura	Etapa preliminar	Etapa Final	Derecho aplicado
56/2001	DEMA (hoy FUNDICIONES SAN JUSTO)	Res. ex – SC N° 239/01 (B.O. 10/10/01).	Res. ex – MP N° 49/02 con aplicación de derechos antidumping provisionales ² (B.O.06/08/02).	Res. ex – MP N° 159/03 (B.O.10/04/03).	Antidumping ad valorem definitivo de 105,92% para las importaciones originarias de Brasil y de 204,5% para las importaciones originarias de China. Vigencia 15 meses.
29/2009	DEMA (hoy FUNDICIONES SAN JUSTO)	Res. ex – SICyPyME N° 143/09 (B.O.18/05/09).	No se aplicaron medidas provisionales.	Res. ex MI N° 202/10 (B.O. 19/11/10).	Antidumping ad valorem definitivo de 143% para las importaciones originarias de Brasil y de 295% para las importaciones originarias de China ³ . Vigencia: 5 años.

Fuente: Boletín Oficial.

Tabla III.2 Revisión por expiración de plazo

Expediente CNCE	Peticionantes	Apertura	Etapa preliminar	Etapa Final	Derecho aplicado
36/2015	DEMA (hoy FUNDICIONES SAN JUSTO)	Res. ex MEyFP N° 1556/15 (B.O. 19/11/15)	No corresponde en revisión	Res. ex MP N° 204/17 ⁴ (B.O. 19/05/17)	Mantuvo vigentes los derechos antidumping fijados por Res. ex MI 202/10. Vigencia: 5 años.

Fuente: Boletín Oficial.

² Mediante dicha Resolución se fijó un valor mínimo de exportación FOB provisional de USD 3,65 por kilogramo para las importaciones originarias de Brasil y de China, por el término de 4 meses.

³ El derecho antidumping establecido para cada uno de los orígenes correspondió al margen de daño calculado por esta CNCE.

⁴ La mencionada Resolución mantuvo vigentes también las Resoluciones del ex MEyFP N° 1.006/14 y del ex MP N° 263/16, aclaratorias de la Res. Ex MI N° 202/10. Asimismo, por la Resolución ex MP E N° 204/2017 se aceptaron los compromisos de precios y cantidades ofrecidos por las firmas exportadoras chinas JINAN MEIDE CASTING CO LTD y QINGDAO HR INTERNATIONAL TRADING CO LTD. Por la Res. ex MEyFP N° 1.006/14: se aclaró que la medida antidumping dispuesta en la Resolución ex MP N° 202/10, alcanzaba también a las exportaciones de accesorios de tubería de fundición de hierro nodular originarias de China y Brasil. Vigencia: desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial (17/12/2014) y hasta finalizar el plazo de vigencia la Res ex MI N° 202/10; y por la Res. ex MP N° 263/16: se aclaró que el alcance de la definición dispuesta por las resoluciones del ex MI 202/10 y del ex MEyFP N° 1.006/14 no comprendía a los accesorios de tuberías de fundición de hierro maleable incluyendo los accesorios de tubería de fundición de hierro nodular cuyo diámetro interior fuera superior o igual a SEISCIENTOS MILÍMETROS (600 mm) originarios de China y Brasil.

IV. PRODUCTO SIMILAR

En su Acta Nº 2.423 el Directorio de la CNCE constató que los accesorios de tubería objeto de medidas y su respectivo producto similar nacional no han experimentado modificaciones que ameriten apartarse de lo determinado por esta CNCE en su Acta Nº 1.979¹ y determinó que los “*accesorios de tuberías de fundición de hierro maleable incluyendo los accesorios de tubería de fundición de hierro nodular, excluyendo aquellos cuyo diámetro interior sea superior o igual a SEISCIENTOS MILÍMETROS (600 mm)*” originarios de Brasil y China encuentran un producto similar nacional.

La presente sección se basa en información presentada por la peticionante FUNDICIONES SAN JUSTO (ex DEMA) en su solicitud de apertura de revisión y respuesta al cuestionario para el productor nacional y por las importadoras GRIFERÍA RODDEX y VALMONT en su respuesta al cuestionario para el importador, así como en la obtenida de Internet, del Acta Nº 1.979 y del informe GI-GN/ITDFR 07/16² del expediente CNCE Nº 36/15³, correspondientes a la revisión anterior por la que se mantuvieron los derechos antidumping vigentes.

El producto nacional presenta la misma denominación que el importado objeto de derechos. En la presente revisión FUNDICIONES SAN JUSTO informó que no se registraron cambios en el producto nacional ni en el importado objeto de derechos desde el año 2015 al presente.

A continuación, se presentan las características físicas, los usos y la sustituibilidad, el proceso de producción, las normas técnicas, los canales de comercialización, la percepción del usuario y los precios, tanto del producto importado objeto de derechos como del nacional.

IV.1. Características físicas y técnicas

La línea de accesorios de tubería tanto importados como nacionales cubre una amplia gama de figuras: curvas a 90º y a 45º, codos a 90º y a 45º, codos de reducción, tes, tes de reducción, tes a 45º, cruces, cuplas, cuplas de reducción, bujes de reducción, roscas con tuerca, tapones, tapas, tuercas, bridas, uniones dobles, entre otras, y

¹Correspondiente a determinación final de la revisión anterior.

² En adelante ITDFR 07/16 o Informe Técnico, indistintamente.

³ Disponibles para su consulta en la siguiente página web:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_tecnico_previo_a_la_determinacion_final_de_la_revision_1.pdf

medidas: ¼", ⅜", ½", ¾", 1", 1¼", 1½", 2", 2½", 3", 4" y 6". El número de figuras se multiplica teniendo en cuenta las variantes debido a la presencia de la rosca de conexión externa o interna (machos o hembras).

FUNDICIONES SAN JUSTO expresó que los accesorios de tubería considerados responden a características establecidas en normas internacionales ampliamente difundidas en todo el mundo, como DIN (alemana), EN (europea), ABNT NBR (brasileña), ISO, entre otras, y nacionales, como IRAM. En ese sentido, los accesorios de tubería, tanto nacionales como importados, objeto de derechos, cumplen con una amplia gama de normas que abarcan desde las dimensiones y características geométricas a requerimientos medio ambientales, pasando por los materiales, los recubrimientos, las roscas y los temas de calidad, coincidiendo en la mayoría de ellas. Conforme lo informado por FUNDICIONES SAN JUSTO la presentación final de los accesorios de tubería puede ser con un recubrimiento exterior de resina epoxi o galvanizado, lo que define su destino final⁴.

FUNDICIONES SAN JUSTO indicó que en general no existen diferencias "*de fondo*" entre los accesorios de tubería importados de Brasil respecto de los fabricados por la empresa. En ese sentido, señaló que algunas figuras o ítems poseen algunas diferencias "*de forma*" (diseño, terminación, etc.) que en general no afectan el uso para el que están destinados. Por otra parte, el productor nacional señaló haber detectado diferencias técnicas con los accesorios de tubería importados de China en el peso y las dimensiones de las piezas, ya que suelen ser más livianas que los productos elaborados por la industria nacional.

La empresa importadora GRIFERÍA RODDEX acompañó un catálogo de los productos que importa de origen China, el que puede verse con la figura IV.1 siguiente.

⁴ Al respecto, ver el apartado IV.2. Usos y sustituibilidad.

Figura IV.1. Accesorios de tubería importados de origen China por GRIFERÍA RODDEX



Accesorios Epoxi para conducción de gas
Accessórios Epóxi para condução de gás



EPOXI » GALVANIZADOS

<p>CODIGO E-1</p> <p>CURVA M-H 90° <i>CURVA M-F 90°</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 4"</p>	<p>CODIGO E-2</p> <p>CURVA H-H 90° <i>CURVA F-F 90°</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 4"</p>	<p>CODIGO E-40</p> <p>CURVA M-H 45° <i>CURVA M-F 45°</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 4"</p>	<p>CODIGO E-41</p> <p>CURVA H-H 45° <i>CURVA F-F 90°</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 4"</p>
<p>CODIGO E-90</p> <p>CODO H-H 90° <i>COTOVELO F-F 90°</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 4"</p>	<p>CODIGO E-92</p> <p>CODO M-H 90° <i>COTOVELO M-F 90°</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 4"</p>	<p>CODIGO E-130</p> <p>TEE H-H-H <i>TEE F-F-F</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 4"</p>	<p>CODIGO E-165</p> <p>TEE A 45° <i>TEE A 45°</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 1"</p>
<p>CODIGO E-180</p> <p>CRUZ <i>CRUZETA</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 2"</p>	<p>CODIGO E-270</p> <p>CUPLA H-H <i>LUVA F-F</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 4"</p>	<p>CODIGO E-280</p> <p>ROSCA CON TUERCA <i>ROSCA COM PORCA</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 4"</p>	<p>CODIGO E-290</p> <p>TAPON MACHO <i>TAMPÃO MACHO</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 4"</p>
<p>CODIGO E-301</p> <p>TAPA H <i>TAMPÃO F</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 4"</p>	<p>CODIGO E-310</p> <p>TUERCA <i>PORCA</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 2"</p>	<p>CODIGO E-321</p> <p>BRIDA <i>BRIDA</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 2"</p>	<p>CODIGO E-340</p> <p>UNION DOBLE H-H <i>UNIAO DUPLA F-F</i></p>  <p style="text-align: center;">1/2" ~ 4"</p>

7

Figura IV.1. Accesorios de tubería importados de origen China por GRIFERÍA RODDEX. (Continuación)

Accesorios Epoxi para conducción de gas
Acessórios Epóxi para condução de gás

<p>CODIGO E-341 UNION DOBLE M-H <i>UNIAO DUPLA M-F</i></p>  <p>3/4" ~ 1"</p>	<p>CODIGO E-90R CODO 90° REDUCCION <i>COTOVELO 90° REDUÇÃO</i></p>  <p>3/4 x 1/2" ~ 2 x 1 1/2"</p>	<p>CODIGO E-130R TE REDUCCION <i>TEE REDUÇÃO</i></p>  <p>3/4 x 1/2" ~ 2 x 1 1/2"</p>	<p>CODIGO E-241 BUJE REDUCCION <i>BUCHA REDUÇÃO</i></p>  <p>1/2 x 3/8" ~ 4 x 3"</p>
<p>CODIGO E-240 CUPLA REDUCCION <i>LUNA REDUÇÃO</i></p>  <p>3/4 x 1/2" ~ 2 1/2 x 1 1/2"</p>	<p>CODIGO E-131 TEE REDUCCION-REDUCCION <i>TEE REDUÇÃO-REDUÇÃO</i></p>  <p>3/4 x 3/4 x 1/2" ~ 3/4 x 1/2 x 1/2"</p>	<p>CODIGO E-NI NIPLE <i>NIPLE</i></p>  <p>5 a 30 cm 1/2 ~ 2"</p>	<p>CODIGO E-80 / E 81 CONEXION COMPLETA <i>CONEXÃO COMPLETA</i></p>  <p>Corto y largo / Curta e cumprida</p>

Calidad de nivel internacional / Qualidade de nível internacional

Sello de calidad Latyn

Sello de Calidad Latyn, grabado digital inalterable certificado por IGA. Exija su presencia en los accesorios Epoxi que Ud. compra.

Selo de qualidade Latyn
Selo de qualidade Latyn, gravação digital inalterável aprovado pelo IGA. Exija a presença nos acessórios Epóxi que você compra.

Revestimiento Epoxi

De acuerdo a las exigencias de las Normas IRAM 1453 y GE-NI-108. Con un espesor mínimo constante de 300 micrones, le otorgan mayor protección real contra la corrosión.

Revestimento Epóxi
De acordo com as exigências das Normas IRAM 1453 e GE-NI-108. Com espessura mínima constante de 300 microns, lhe garante maior proteção real contra a corrosão.



Fundición de hierro maleable

Fabricados de acuerdo a la Norma IRAM

Fundição de ferro flexível
Fabricados de acordo com a Norma IRAM

Roscado perfecto

Fabricado de acuerdo a la Norma IRAM 5063 (Withworth Gas tipo BSPT acorde con norma DIN 2999) que le garantiza un sellado hermético y estanqueidad total.

Rosqueamento perfeito
Fabricado de acordo com a Norma IRAM 5063 (Withworth Gas tipo BSPT de acordo com a norma DIN 2999) que lhe garante uma selagem hermética e vedação total.

Aprobadas por Instituto del Gas Argentino



Fabricados bajo sistema de calidad



8

Fuente: CNCE en base a información presentada en el expediente.

GRIFERÍA RODDEX indicó importar accesorios de tubería únicamente de China. Esta empresa importadora manifestó que no existen diferencias físicas, técnicas, de calidad o de prestaciones relevantes entre los accesorios de tubería importados objeto de derechos, no objeto de derecho y nacionales.

La importadora VALMONT indicó haber importado de Brasil, como accesorio de tubería, un reductor de $\frac{3}{4}$ " macho a $\frac{1}{4}$ " hembra para conectar un manómetro marca Valley a la torre de ingreso de agua de un equipo de riego, con el objeto de medir la presión de trabajo del mismo. La empresa indicó que debido a que no se dedica a la compra-venta de accesorios de tubería, no está en condiciones de realizar una comparación física, técnica, de calidad o de prestaciones entre el producto que importa de Brasil, el importado de otros orígenes distintos de los objeto de derechos y el nacional.

Por lo expuesto, no se advierten características técnicas y físicas diferenciadoras entre los accesorios de tubería importados objeto de medidas y los nacionales.

IV.2. Usos y sustituibilidad

Conforme lo informó FUNDICIONES SAN JUSTO, los accesorios de tubería, tanto nacionales como importados objeto de derechos, con recubrimiento epoxi pueden ser utilizados para instalaciones industriales y domiciliarias de gas, en tanto que los galvanizados se destinan a instalaciones domiciliarias de agua, de aire comprimido, de conducción de combustibles, y cualquier fluido no corrosivo. En ese sentido, los usuarios se relacionan con la instalación de cañerías de agua, gas y demás fluidos no corrosivos y pertenecen principalmente al rubro industrial, de la construcción, mantenimiento de viviendas y agropecuario.

Los accesorios de tubería con revestimiento epoxi utilizados para sistemas de cañerías de gas pueden ser sustituidos por sistemas de caños y accesorios de polietileno con alma metálica unidos por termofusión, comercialmente denominados Sigas Termofusión, Fusiogas y Vantec. Los accesorios de tubería galvanizados utilizados para sistemas de cañerías para transporte de agua u otros fluidos similares pueden ser sustituidos por accesorios de polipropileno con unión roscada, de PVC con unión roscada o pegada o de polipropileno unidos por termofusión.

La importadora GRIFERÍA RODDEX indicó los mismos usos, sustitutos y sectores usuarios para los accesorios de tubería que importa de China. Como ya se indicó, VALMONT informó usar el accesorio que importa para reducir la medida de ingreso de agua de ¾" a ¼" hacia el manómetro que mide la presión de trabajo del equipo de riego del que es parte.

Por lo expuesto, no existen elementos que permitan observar diferencias en los usos o sectores usuarios de los accesorios de tubería importados objeto de derechos y los nacionales.

IV.3. Proceso de producción

En la tabla IV.1 se exponen los procesos productivos informados por el producto nacional FUNDICIONES SAN JUSTO, la empresa importadora GRIFERÍA RODDEX y la empresa productora y exportadora TUPY BRASIL⁵ en oportunidad de la investigación por la que se impusieron los derechos objeto de la presente revisión. VALMONT informó desconocer el proceso productivo de los accesorios que importa originarios de Brasil.

Tabla IV.1. Proceso de producción de accesorios de tubería nacionales e importados objeto de medidas originarios de Brasil y China

FUNDICIONES SAN JUSTO	GRIFERÍA RODDEX	TUPY
Preparación de tierra de moldeo		Preparación de la arena de moldeo
Consiste en la mezcla de arena con carbón, bentonita ⁶ y agua dentro de un molino hasta lograr una tierra de moldeo. La tierra de moldeo se transporta desde el molino hasta las moldeadoras a través de cintas.	-----	Arena verde - compuesta de arena lavada (granulometría conocida), polvo de carbón, bentonita y agua.
Fusión	Fundido	Fundición
La principal materia prima es la chatarra de hierro, que se complementa con arena, carbón, bentonita, coque, ferroaleaciones, etc. Así, la chatarra, el coque y las ferroaleaciones se introducen en los hornos de fusión hasta lograr el metal líquido de acuerdo a las especificaciones técnicas que se obtienen de una muestra en cada horneada, donde se analiza la composición química en un espectrómetro.	En hornos eléctricos se prepara el metal fundido, a partir de arrabio y ferroaleaciones que sometidas a un proceso controlado de tiempo y temperatura se logra el material apropiado para el producto final.	El proceso es la mezcla de los componentes - chatarra de acero, vuelta de fundición, coque, calcáreo y aleaciones de corrección (ajuste de proceso)- en un horno (calentamiento por carbón mineral más aire más oxígeno) a una temperatura de 1.530 C°.

⁵ En adelante TUPY. En el expediente original CNCE Nº 29/09, la firma exportadora de Brasil TUPY había presentado la descripción de los procesos de producción correspondientes a la fabricación de piezas de hierro sin elaborar y de los productos terminados.

⁶ Arcilla de gran poder de absorción con múltiples usos industriales (28-3-22). Bentonita, Real Academia Española, obtenido de <https://dle.rae.es/bentonita>.

FUNDICIONES SAN JUSTO	GRIFERÍA RODDEX	TUPY
Noyería	Noyos	Confección del macho.
En este proceso se producen piezas de arena llamados noyos que conformarán las partes huecas de la pieza final. Para ello la arena se mezcla con resinas especiales y luego se la inyecta dentro de moldes llamados cajas de noyos. Por último, se inyecta un gas para polimerizar la resina logrando así endurecer la arena (sistema de caja fría). Otra alternativa es someter a calor a la caja de noyo para endurecer la resina (sistema de caja caliente).	Se producen los noyos de las piezas con arena y máquinas especiales .	En esta etapa se prepara el núcleo de arena (macho). El macho es compuesto de arena lavada (granulometría conocida) y resina (parte 1 y 2) más gasificación (Triethylamine). El proceso mezcla la arena con la resina, siendo la arena soplada hacia adentro de una caja de macho. En seguida se inserta el gas para el endurecimiento de la arena.
Moldeo	Moldeado	Moldeo
El moldeo se produce en dos líneas automáticas independientes: 1) línea Disamatic produce moldes verticales 2) línea Badische produce moldes horizontales En ambas líneas la tierra de moldeo es comprimida por una prensa sobre placas metálicas que sostienen los modelos (herramientales) encargados de dar la forma a las piezas. Un molde puede contener varias piezas, dependiendo del tamaño de las mismas. Antes de cerrar cada molde se introducen los noyos, siempre que la pieza requiera huecos.	Moldeado o preparación final del molde en máquinas moldeadoras (tanto para accesorios epoxi como galvanizados).	Es el proceso donde se prepara el molde para ser fundido. Se coloca arena verde en una máquina de moldear y, a través de la compactación de la arena y la colocación de núcleos de arenas (macho) en el molde (cuando es necesario), se prepara para ser fundido.
Colado	Colado	Escape
El metal es transportado en autoelevadores provistos de cucharas refractarias desde los hornos de fusión hasta las cucharas automáticas, que son las encargadas de verter el metal líquido dentro de cada molde, manteniendo bajo control las condiciones críticas de atmosfera y temperatura.	Una vez que se dispone del material fundido en el crisol del horno, éste es transferido en cucharas de colado, mediante los cuales se vierte el material fundido en los moldes correspondientes.	Es el proceso por el cual el hierro líquido ya listo para su uso es colocado en ollas de escape en un molde.
Enfriamiento		
Cada molde colado es transportado por una línea en la cual el metal se enfría y solidifica.		
Desmoldeo	Desmoldeado	Desmoldaje
Los moldes con las piezas ya solidificadas ingresan en un tambor rotativo para lograr tres propósitos: 1. separar las piezas de la tierra 2. enfriar las piezas 3. enfriar la tierra La tierra enfriada en el tambor es luego transportada por medio de cintas hacia la tolva del molino. Esta tierra es usada nuevamente en el proceso de preparación de tierra de moldeo (circuito cerrado). Las piezas enfriadas salen del tambor y se transportan mediante cintas hacia el plato de clasificación, en donde los operadores toman las piezas y las depositan en cajones. En otros cajones se depositan los sistemas de alimentación (canales de hierro necesarios para alimentar a cada pieza).	Luego de solidificados y enfriados, los moldes son desarmados y separadas las piezas del resto de los canales de la colada.	Es el proceso de retirada de las piezas del molde, después del enfriamiento del metal líquido en el molde. Quebra de canales. Es el proceso de la retirada de los artificios utilizados para fundir la pieza. (masalote, canales de alimentación, canal de bajada, etc.).

FUNDICIONES SAN JUSTO	GRIFERÍA RODDEX	TUPY
Estos son renviados al proceso de fusión como materia prima.		
Granallado	Granallado y pulido y mecanizado de bisel	Limpieza.
Las piezas ingresan en tambores rotativos dentro de los cuales se soplan partículas metálicas (granallas) para quitar los vestigios de tierra y óxido, logrando la limpieza de la pieza.	Se limpian las piezas obtenidas quitando los restos de escoria y arena que pudieran quedar adheridos a ellas. Posteriormente, cada una de las piezas es sometida a un pulido para eliminar rebabas o material en exceso y finalmente se procede al mecanizado del bisel de entrada de las roscas interiores.	Es el proceso por chorro de granalla de acero para remoción de la arena de moldaje de la pieza.
Tratamiento térmico	Tratamiento térmico	Tratamiento térmico.
Las piezas son introducidas en hornos de atmósfera inerte y sometidas a altas temperaturas para lograr la transformación de la estructura metalográfica.	Previo al mecanizado, las piezas son tratadas térmicamente –recocidas- consistente en el calentamiento y enfriamiento en condiciones controladas con el fin de lograr una estructura metalográfica y propiedades mecánicas apropiadas, de acuerdo a los requerimientos de las normas.	Es el proceso de maleabilización de las piezas fundidas, a través de hornos con atmósfera controlada.
Rebabado		Rebabado
Mediante procesos mecánicos con piedras rotativas o balancines se eliminan todas las partes sobrantes de las piezas para darles terminación superficial (eliminación de rebabas).		Es el proceso de retirada de material (esmerilado) de la pieza que no es permitido por norma o especificación.
		Limpieza.
		Es el proceso por chorro de granalla de acero para remoción de las marcas de esmerilado y oxidación de tratamiento térmico de la pieza.
Pintado o Galvanizado	Pintado o galvanizado	Proceso de Protección.
Las piezas son recubiertas con pintura epoxi horneada o mediante galvanizado para otorgar la protección superficial.	En el caso de los accesorios con recubrimiento epoxi, se procede a un proceso de pintado electrostático con pintura epoxi en polvo. El ciclo de pintado consiste en precalentamiento de las piezas, pintado con pistolas automáticas y posterior curado. Este proceso controlado permite asegurar las características según norma. En el caso de los accesorios galvanizados, el recubrimiento –proceso de galvanización- se hace por inmersión en caliente.	a) Aceite - es una protección hecha en el producto con aceite soluble. b) Zincado ⁷ – es una protección hecha en el producto con zincado a fuego contra la oxidación/corrosión. c) Pintura - es una protección hecha en el producto con tinta en polvo (epoxi) contra la oxidación/corrosión.
Mecanizado		Proceso de roscado/mecanizado
En máquinas automáticas las piezas son mecanizadas y roscadas de acuerdo a los requisitos de las normas.		Es el proceso del cual las piezas brutas reciben el acabado final con rosca de reducción o no (rosca BSP/NPT) y para el producto uniones con mecanizado de acuerdo con el tipo.

⁷ O galvanizado.

FUNDICIONES SAN JUSTO	GRIFERÍA RODDEX	TUPY
Control final	Impresión, roscado y ensayo de estanqueidad	Protección final.
El 100% de las piezas son sometidas a controles visuales y funcionales para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad.	Luego del pintado se identifica cada pieza según requerimiento de norma – número de matrícula, origen, trazabilidad, etc.-. El roscado consiste en la operación de mecanizado de roscas según requerimiento de norma, realizado en máquinas especiales que permiten asegurar la calidad de las roscas, el alineamiento, la angularidad, etc. Respecto al ensayo de estanqueidad, el 100% de las piezas son sometidas con aire a presión, según requerimiento de norma.	Es el proceso por el cual las piezas son limpiadas y protegidas contra la oxidación hasta la entrega del producto al cliente.
Embalaje y despacho	Limpieza, inmersión en aceite antioxidante y centrifugado. Embalaje	Embalaje.
Las piezas son acondicionadas en embalajes que aseguran el manipuleo, la identificación y preservan la calidad. Los embalajes son dispuestos en los almacenes de producto terminado hasta su despacho a los clientes.	Con el fin de asegurar que los accesorios sean adecuadamente protegidos para el transporte y posterior almacenaje, estos son limpiados, sumergidos en aceite anticorrosivo y finalmente son centrifugados en equipos especiales para eliminar los excesos. Finalmente, los accesorios son embalados como productos terminados.	Colocación de las piezas en embalaje estándar. (bolsa plástica y/o en cajas de cartón).

Nota: el proceso de producción informado por GRIFERÍA RODDEX corresponde al de accesorios de tubería de fundición nodular de origen China.

Fuente: CNCE en base a información presentada en el expediente.

FUNDICIONES SAN JUSTO indicó que los equipos utilizados para producir sus accesorios de tubería son en su mayoría de última generación, por lo que la empresa está en condiciones de producir con mínimos desechos y alta productividad de insumos y mano de obra. El productor nacional indicó que cuenta además con dispositivos de seguridad y respetan el medio ambiente y que su proceso de producción propiamente dicho no tuvo cambios, si bien se hicieron adecuaciones, mejoras y reemplazo de maquinarias, con lo que se ha logrado reducir el nivel de merma y más eficiente el proceso existente.

Con la información precedente, puede indicarse que no se observan diferencias significativas en los procesos productivos de los productos importados objeto de derechos originarios de Brasil y China y los de producción nacional.

IV.4. Normas técnicas

En la tabla IV.2 se presentan las normas técnicas que cumplen los accesorios de tubería informados por algunas de las partes presentadas en la investigación por la que se aplicaron las medidas antidumping que revisan y en la presente investigación.

Tabla IV.2. Normas técnicas de los accesorios de tubería

EMPRESA	FUNDICIONES SAN JUSTO	TUPY (exportador) y TUPY ARGENTINA (importador de Brasil)	GRIFERÍA RODDEX (importador de China)
NORMAS	EN 10242 y ABT NBR 6943, IRAM 2548. (Fundición de hierro maleable de corazón negro). ISO 5922 y SBNT NBR 6590. EN 10242 ABNT NBR 6419 IRAM 5063 ISO 7/1- DIN 2999. ⁸ El Sistema de Gestión de Calidad de la empresa cuenta con el certificado ISO 9001:2015 e ISO/TS 16949:2016 otorgado por TÜV Rheinland Argentina S.A. ⁹ Certificado ISO 14001:2015 otorgado por TÜV Rheinland Argentina ¹⁰ .	ISO 49. IRAM 2548. ISO 5922. IRAM 526. IRAM 2548 e IRAM 1451/1452/1453 ¹¹) ISO 7-1 y ISO 228 (acoplamiento entre uniones). ISO-9002 emitida por BVQI. ISO 14001.	NAG E-207 para recubrimiento epoxídico (especifica la técnica para la aprobación de accesorios roscados de fundición esferoidal para uso en cañerías e gas (GN y GL). De cumplimiento obligatorio para ENARGAS ¹² IRAM 2548 para accesorios con recubrimiento galvanizado.

Fuente: CNCE en base al expediente de la referencia.

Conforme lo indicado por FUNDICIONES SAN JUSTO, todos los accesorios de tuberías de fundición de hierro comercializados en nuestro país deben cumplir con la norma IRAM 2548, cualquiera sea su recubrimiento. Los accesorios de tubería recubiertos con resina epoxídica, cuya aplicación específica es la conducción de gas, deben además cumplir obligatoriamente con normas del ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas). Por otro lado, las normas técnicas que rigen para los productores nacionales, también lo hacen para los importadores y productores foráneos. El control de estas normas (IRAM 2548 y NAG 151), debe ser llevada a cabo por los distintos

⁸ FUNDICIONES SAN JUSTO informó que los accesorios de tubería de fundición maleable con revestimiento epoxídico cuentan con la aprobación del Bureau Veritas.

⁹ Los beneficios para el usuario residen en la garantía de calidad que ofrecen los productos que cumplen con sus respectivas normas en cuanto a vida útil, seguridad y prestaciones. Esto se torna de fundamental importancia en el caso de los productos para instalaciones de gas por la peligrosidad del fluido transportado. En este caso es obligatorio el cumplimiento de las normas y su certificación y aprobación por instituciones independientes autorizadas por ENARGAS, tipo Bureau Veritas.

¹⁰ Además, FUNDICIONES SAN JUSTO señaló que el proceso de aseguramiento de calidad se encuentra homologado y certificado por las principales empresas automotrices a nivel internacional, tales como VOLKSWAGEN, TOYOTA, SCANIA, FIAT, y otras. Finalmente, la empresa informó que se halla organizada y alineada bajo el concepto de "Mejora Continua", siendo los pilares fundamentales de la misma la capacitación y motivación del personal.

¹¹ Corresponden a material epoxi.

¹² Además, el organismo interviniente Instituto de Gas Argentino aplica el sistema de certificación 1 + 7, evaluación de conformidad de modelo y de muestras representativas en un lote, con respecto a la norma.

organismos privados certificados y autorizados por el ENARGAS, tanto en las fábricas de origen como una vez localizadas en destino.

GRIFERÍA RODDEX indicó que en el caso de accesorios con recubrimiento epoxídico, las normas técnicas no sufrieron cambios, si bien se modificaron los requerimientos para la certificación. Por la Circular N° 06/2020 del IGA ha sido informada sobre la Resolución N°56/2019 donde se detallan los requisitos para la adecuación, junto con la nueva metodología, en cuanto al mantenimiento y la renovación de certificaciones. Para los accesorios de tubería galvanizados no hubo modificaciones en las normas técnicas, de seguridad, ni de aseguramiento de calidad.

VALMONT señaló que los accesorios de tuberías que importa no se encuentran sujetos a ninguna norma técnica, ni de seguridad, ni aseguramiento de la calidad (certificadas y no certificadas), ni de protección del medio ambiente, ni de ningún tipo de licencia de fabricación o aprobaciones técnicas.

De lo expuesto se observa, sin perjuicio de lo señalado por VALMONT, que tanto los accesorios de tubería nacionales como los importados objeto de derechos, están sujetos al cumplimiento de una amplia gama de normas para ser comercializados en el país, razón por la cual se puede señalar que desde el punto de vista del cumplimiento de las normas técnicas el producto nacional es similar a los productos importados objeto de derechos.

IV.5. Canales de comercialización

FUNDICIONES SAN JUSTO indicó que tiene desarrollada una estructura de ventas y logística de distribución que le permite llegar a los siguientes niveles de la cadena de comercialización: distribuidores/mayoristas y minoristas (comercios sanitarios, ferreterías, corralones, etcétera).

Así, en la tabla IV.3 se consignan dichos canales y se indican también los de comercialización informados por algunas de las empresas que participaron en la investigación en la que se aplicaron los derechos que aquí se están revisando, así como los que participan de la presente revisión.

Tabla IV.3. Canales de comercialización de los accesorios de tubería

	FUNDICIONES SAN JUSTO	GRIFERÍA RODDEX (importado de China)	TUPY ARGENTINA (importado de Brasil)
1 - Distribuidores y mayoristas	45%	60%	100%
2 - Minoristas	55%	40%	_____
3- Usuarios	_____	_____	_____
Total	100%	100%	100%

Fuente: CNCE en base a información del expediente de la referencia.

En la revisión anterior, las empresas importadoras informaron que mayoritariamente comercializaban el producto importado a través del canal de distribuidores y mayoristas.

VALMONT señaló carecer de la información necesaria para identificar los canales de comercialización en el mercado local.

En ese sentido, se observa que, aunque en distintas proporciones, tanto los accesorios de tubería provenientes de Brasil como de China, comparten los mismos canales de comercialización que los accesorios de tubería nacionales.

IV.6. Percepción del usuario

Tanto en la revisión anterior como en la presente, las partes acreditadas indicaron lo consignado en la tabla IV.4 sobre la percepción del usuario en relación a los accesorios de tubería nacionales e importados de los orígenes China y Brasil.

Tabla IV.4. Percepción del usuario de los accesorios de tubería

FUNDICIONES SAN JUSTO	TUPY	GRIFERIA RODDEX
-El usuario profesional ("conocedor") valora el producto nacional de FUNDICIONES SAN JUSTO como el de mejor calidad y disponibilidad. -Los productos brasileños de TUPY tienen una buena imagen, mientras que los chinos generan dudas.	-Los accesorios de fabricación brasileña y de fabricación nacional no presentan diferencias que sean notorias en cuanto a su calidad, características físicas, técnicas, de prestaciones. En el caso de los productos chinos, éstos son de inferior calidad.	La empresa no ha detectado ninguna percepción en particular respecto a las diferencias físicas, de calidad o de prestaciones entre los accesorios de tubería importados objeto de medidas de China, no objeto de medidas y nacionales, refiriéndose a tanto los accesorios con revestimiento epoxi como galvanizado.

Fuente: CNCE en base a información presentada en el expediente

Cabe señalar que en la revisión anterior algunos importadores plantearon diferencias entre los accesorios de tubería maleables y los nodulares. Dichos planteos

fueron analizados en profundidad por la CNCE en el transcurso de la investigación referida, concluyéndose por Acta Nº 1.979 de determinación final de recurrencia de daño, que ambos productos eran similares entre sí, basado, entre otras pruebas y argumentos, en un dictamen técnico del INTI de fecha 8 de mayo de 2013, por el cual se concluyó que *“las fundiciones ‘maleables y nodular/esferoidal’, por sus características, tienen similares prestaciones y son aptas para la aplicación en...: accesorios roscados de fundición de hierro para la conexión de tubos de acero para la conducción de fluidos”*.

Así, por todo lo expuesto, no se observan diferencias entre los accesorios de tubería importados objeto de derechos y los nacionales, en lo que a la percepción del usuario se refiere.

IV.7. Precios

En la tabla IV.5 se presentan los precios correspondientes al conjunto de los accesorios de tubería importados por Perú desde China y Brasil¹³ y a los de producción nacional.

Tabla IV.5: Precios de accesorios de tubería de producción nacional e importados de los orígenes objeto de solicitud de revisión

Año 2021

En pesos por kilogramo

Nivel de comparación	China (1)	Brasil (1)	FUNDICIONES SAN JUSTO
Depósito del importador	291	377	732
Primera venta	406	531	

(1) Los precios corresponden a las importaciones peruanas de los productos representativos, nacionalizados en Argentina a nivel de depósito del importador y primera venta.

Fuente: CNCE, sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y PENTA-TRANSACTIONS.

¹³ Para mayores detalles sobre las comparaciones de precios ver Anexo I.

V. EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE ACCESORIOS DE TUBERÍAS¹

Esta sección fue confeccionada con información correspondiente al período enero 2019 - marzo 2022 y se basa principalmente en la información de presentaciones y las respuestas al cuestionario al productor de la empresa FUNDICIONES SAN JUSTO, que representó el 62% de la producción nacional durante el periodo analizado y de los importadores GRIFERÍA RODDEX y VALMONT.

V.1. Características generales del mercado argentino

Los accesorios de tuberías se utilizan para realizar conexiones en sistemas de tuberías comerciales, residenciales e industriales que conducen fluidos. Cubren una amplia gama de medidas y figuras, siendo el recubrimiento exterior de los accesorios de tubería lo que define el destino final de los mismos.

De acuerdo a su participación en el costo medio unitario, los principales insumos y procesos para la fabricación de estos productos son la chatarra, el galvanizado electrolítico y la pintura epoxi. En el caso de FUNDICIONES SAN JUSTO, los insumos, todos nacionales, representaron entre el 29% y el 34% del costo de producción según el año y el tipo de accesorio de tuberías.

La demanda de los accesorios de tubería se encuentra atomizada mientras que la oferta de producción local está concentrada en tres empresas, de acuerdo a lo informado por la CYTACERO: FUNDICIONES SAN JUSTO, INDUSTRIAS ÁGUILA BLANCA y FUNDICIONES CANNING. Sólo la peticionante se encuentra asociada a la CYTACERO.

El consumo aparente de accesorios de tuberías en 2021 fue de casi 2,6 millones de kilogramos que equivalieron a algo más de 1.500 millones de pesos². Las importaciones de China representaron entre 11% y 5% del consumo aparente según el año o período parcial analizado, mientras que las de Brasil fueron de escasa significatividad³.

¹ Esta sección del informe presenta en asteriscos información de carácter confidencial.

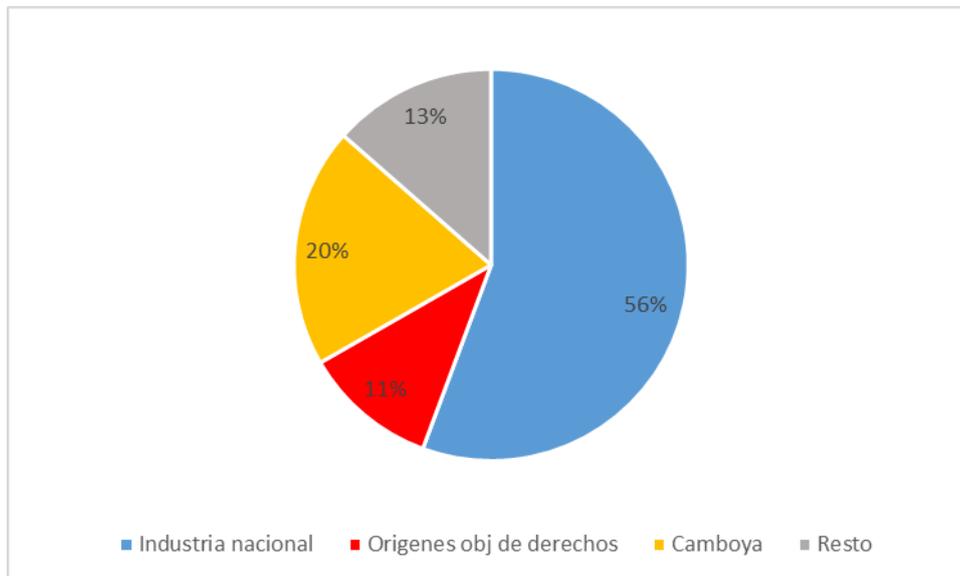
² Cerca de 16 millones de dólares.

³ Inferiores o iguales al 0,02% del consumo aparente.

Gráfico V.1. Consumo aparente de accesorios de tubería

Año 2021

En porcentajes sobre kilogramos



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

V.1.a. Características de la oferta en el mercado nacional

FUNDICIONES SAN JUSTO es una firma perteneciente al grupo DEMA, dedicada a la metalurgia. La otra firma del grupo, FERVA SA, se dedica a la producción y comercialización de sistemas para la conducción de agua y gas en plástico y metal⁴.

FUNDICIONES SAN JUSTO cuenta con una planta industrial junto con la administración central en la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires. La firma tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) industriales: mediante la elaboración de metales ferrosos o no ferrosos; la fundición de metales y de hierros y aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros y aceros; la mecanización de todo producto elaborado; b) comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación de mercadería de toda especie, principalmente las de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidor de importadores, fabricantes, comerciantes o exportadores; y c) inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento y construcción de toda clase de inmuebles urbanos.

⁴ <http://grupodema.com.ar/institucional>

FUNDICIONES SAN JUSTO no posee subsidiarias ni empresas vinculadas o relacionadas con la producción de los accesorios para cañerías investigados. No se produjeron cambios en la estructura corporativa durante el período de información solicitado.

El nivel de empleo del área de producción de accesorios de tubería de FUNDICIONES SAN JUSTO fue entre 97 y 112 personas durante el período objeto de investigación. El empleo total de la empresa fue entre 211 y 238 trabajadores durante el mismo período.

Además de los accesorios de tuberías, FUNDICIONES SAN JUSTO indicó que fabrica piezas técnicas producidas de acuerdo a especificaciones de clientes para la industria automotriz y energética, que representaron alrededor del 47% de la facturación total de la empresa en 2021 y, en menor medida, almas de accesorios para sistemas de polietileno y acero, que representaron alrededor del 2% de la facturación en el mencionado período.

INDUSTRIAS AGUILA BLANCA, de acuerdo a lo publicado en su página web⁵, está localizada en Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires y fabrica y comercializa accesorios de tubería con recubrimiento epoxi para gas, galvanizados para redes de agua potable, redes de extinción de incendio y otros fluidos, de hierro negro sin recubrimiento para redes de aceite diésel, alcohol, gases, agua caliente y otros usos, piezas de fundición gris, fundición gris aleada, fundición nodular y fundición maleable de corazón negro y flexibles para gas en acero inoxidable.

FUNDICIONES CANNING, localizada en Canning, partido de Ezeiza, produce accesorios de tuberías de fundición de hierro con revestimiento epoxi, hierro galvanizado, hierro negro y piezas de fundición a pedido del cliente⁶.

Las importaciones de China y Brasil representaron en conjunto menos del 11% del mercado local durante el período investigado, siendo las de Brasil cercanas a cero, en tanto que Camboya fue el principal origen con aproximadamente 40% de participación en las importaciones totales. Al respecto, cabe señalar que la ex - Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa estableció, mediante resolución 95/2021, la apertura de un procedimiento de verificación de origen no preferencial para las importaciones de Camboya e Indonesia. A la fecha de

⁵ <http://www.aguilablanca.com.ar/> , fecha de consulta: 5/7/22.

⁶ <http://www.fundicionescanning.com/fundicion.php>, fecha de consulta: 5/7/22.

este informe no se publicó el resultado de la referida investigación, aunque en la mencionada norma se resolvió que las importaciones de esos orígenes deben constituir garantías por el derecho *ad valorem* establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 204-E/2017 del ex Ministerio de Producción.

FUNDICIONES SAN JUSTO no realizó importaciones de accesorios de tubería durante el período investigado, mientras que por el lado de los importadores que respondieron el cuestionario de la CNCE, GRIFERÍA RODDEX realizó importaciones de China, India y Camboya y VALMONT realizó una sola operación de importación de escasa significatividad de origen Brasil⁷.

Durante el período investigado la capacidad de producción nacional permaneció constante, ubicándose en 8 millones de kilogramos, cifra que en 2021 equivalió a 3,1 veces el consumo aparente.

En cuanto a los importadores de China, durante el período investigado el principal importador fue GRIFERÍA RODDEX (80,7% del total). Si se observa cada año en particular, se aprecia que GRIFERÍA RODDEX lideró el ranking en 2019, llegando a concentrar el 88% de las importaciones de China en ese año, no registrando importaciones durante el período enero 2020-marzo 2022, donde las importaciones totales de ese origen cayeron significativamente.

GRIFERÍA RODDEX tiene como actividad económica principal la venta al por mayor de artículos de ferretería. Comenzó su actividad comercial en 1997 y a importar accesorios de tubería de China en 2008, India en 2012, Malasia en 2014, Tailandia en 2016 y Camboya en 2019. Se trata de una sociedad anónima que actúa de forma independiente, no posee casa matriz, empresas vinculadas ni subsidiarias; tanto en el exterior como en el mercado argentino. Tampoco tiene vínculos financieros ni contractuales con empresas que estén relacionadas con la producción, ventas y/o licencias de accesorios de tuberías.

V.1.b. Características de la demanda en el mercado nacional

Tal como se señaló más arriba, los accesorios de tuberías son el complemento de caños de acero para constituir sistemas para la conducción de fluidos. Existen diferentes tipos y figuras de accesorios de tubería, entre ellos codos, tes, cuplas,

⁷ La única importación realizada por VALMONT consistió en 20 piezas por un valor FOB total de USD 24,80 y un peso de 1,4 kg. (Despacho 21042IC05024181M de fecha 10/11/2021). Conforme a VALMONT, la mercadería en cuestión estuvo destinada a la elaboración de equipos de riego que la empresa comercializa.

uniones dobles, roscas, tapones y bujes de reducción, los que presentan distintas dimensiones.

Según lo expresado por FUNDICIONES SAN JUSTO, el principal usuario continúa siendo el sector de la construcción de viviendas, utilizándose también en otros sectores como el industrial, el agropecuario, entre otros.

En términos de la percepción del usuario, la peticionante consideró que el usuario profesional valora el producto elaborado por su empresa como el de mejor calidad y disponibilidad; asimismo indicó que los productos brasileños de marca TUPY tienen una buena imagen, no así los de origen chino. FUNDICIONES SAN JUSTO manifestó que cuenta con un *“gran prestigio en el mercado local”*.

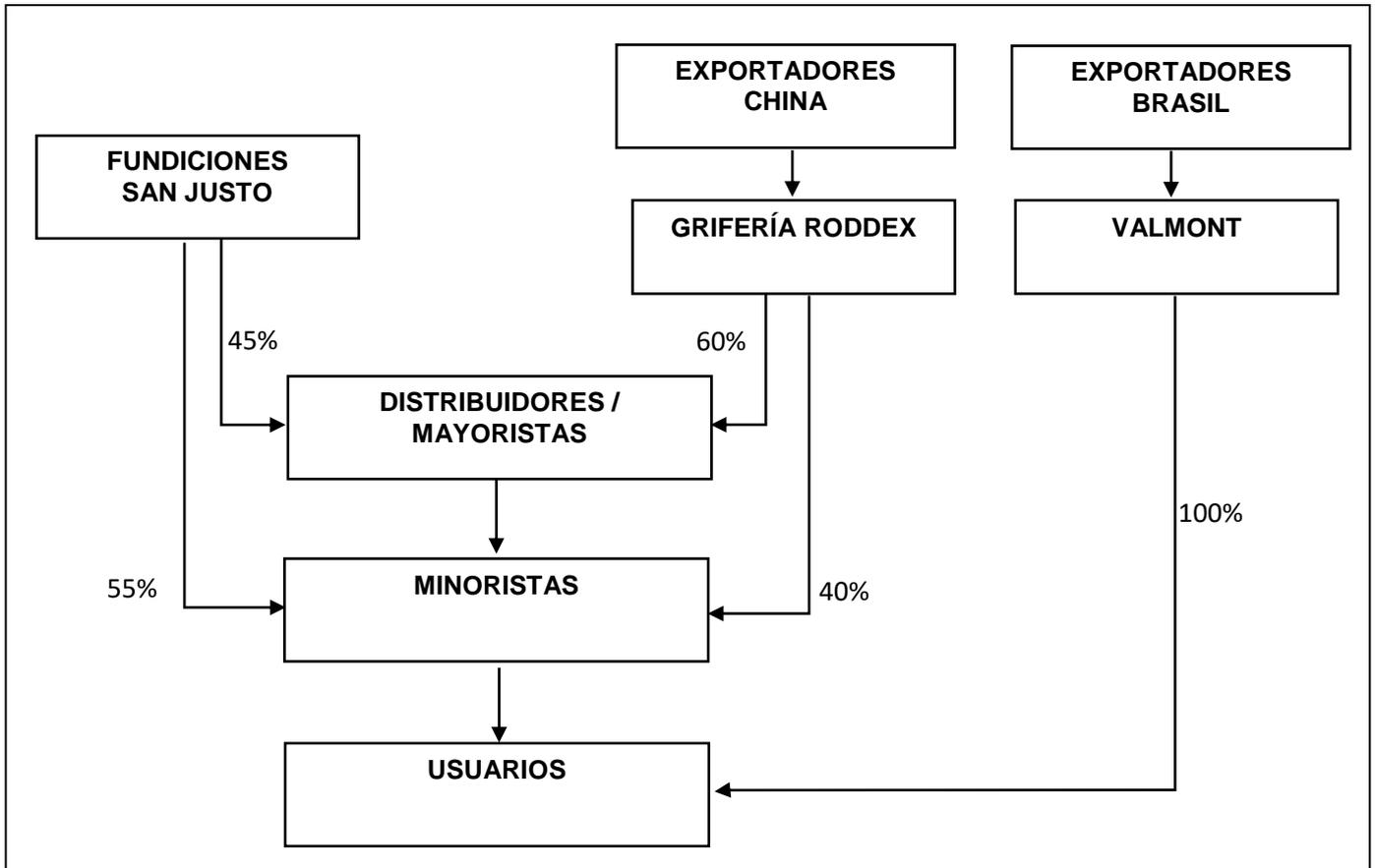
Por su parte, la importadora GRIFERÍA RODDEX manifestó que cuenta con cierto prestigio de marca en el mercado local, pero no es líder, y añadió que FUNDICIONES SAN JUSTO cobró relevancia desde 2015 y *“se ha constituido en el oferente principal de mercado, lo cual le permite manejar completamente las variables. Por ejemplo, no sólo fija los precios, sino que además ha decidido darle preponderancia a su producto sustituto de Fusión”*.

FUNDICIONES SAN JUSTO y GRIFERÍA RODDEX indicaron que no existe estacionalidad en la demanda de accesorios de tubería.

FUNDICIONES SAN JUSTO indicó que vende alrededor del 45% de sus accesorios de tubería a distribuidores mayoristas y el 55% a minoristas. Los accesorios de tubería originarios de China comercializados por GRIFERÍA RODDEX se destinan 60% a distribuidores mayoristas y 40% a minoristas. En el caso de los accesorios de tubería originarios de Brasil, el importador VALMONT manifestó que los importa como parte integrante de equipos de riego por aspersión.

Del expediente 26/09 surge en cambio que los productores nacionales vendían aproximadamente el 70% de los accesorios de tuberías a mayoristas mientras que el resto lo hacían a minoristas; esta misma estructura de comercialización tenían los accesorios importados desde China. Los accesorios de tuberías importados desde Brasil, en cambio, eran vendidos en su totalidad por TUPY ARGENTINA a distribuidores/mayoristas.

Esquema V.1. Estructura del mercado nacional de accesorios de tuberías



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

GRIFERÍA RODDEX expresó que tiene una política de abastecimiento dual (nacionales - importados), que “*hace unos años se solicitó a FUNDICIONES SAN JUSTO cotización para adquirir su mercadería, pero los precios que nos cotizaron hacían que resultara inviable su posterior comercialización*” y que “*luego, en el año 2017 se celebró un acuerdo con una planta de fundición en el Parque Industrial de Quilmes que le permitió abastecerse de ciertos ítems/medidas localmente*”.⁸

Las comparaciones de precios entre el producto nacional y el importado de China y Brasil se realizaron tanto a nivel de depósito del importador como de primera venta siguiendo la metodología de la investigación llevada a cabo bajo el expediente 36/2015.

⁸ Según surge de la revisión anterior, dicho acuerdo tuvo por objeto la producción de accesorios de tubería de fundición nodular. En el ITDFR del expediente 36/2015 obra que “Existe un vínculo financiero y contractual bajo la forma de alianza estratégica con una empresa productora nacional de accesorios de tubería nodular”.

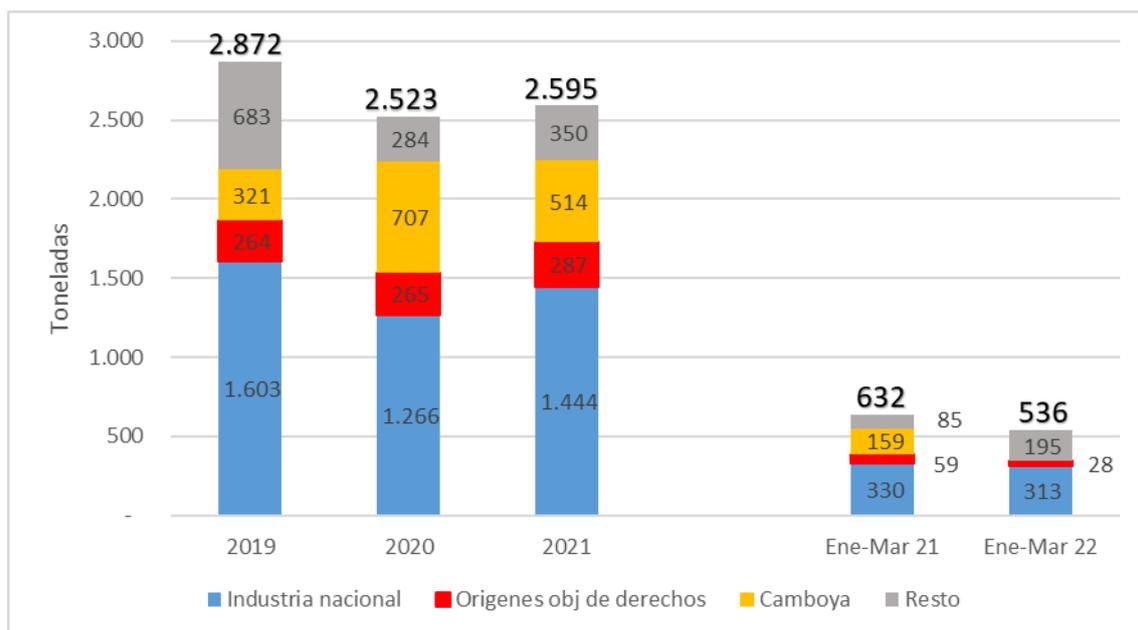
V.2. Dinámica reciente del mercado nacional

V.2.1. Análisis de la evolución del mercado de accesorios de tubería

El consumo aparente de accesorios de tubería fue de 2,9 millones de kilogramos en 2019, cayó a 2,5 millones de kilogramos en 2020 y se incrementó a 2,6 millones de kilogramos en 2021. Luego de esta contracción del 10% entre puntas de los años completos, descendió 15% en el período parcial de 2022 respecto a su análogo de 2021.

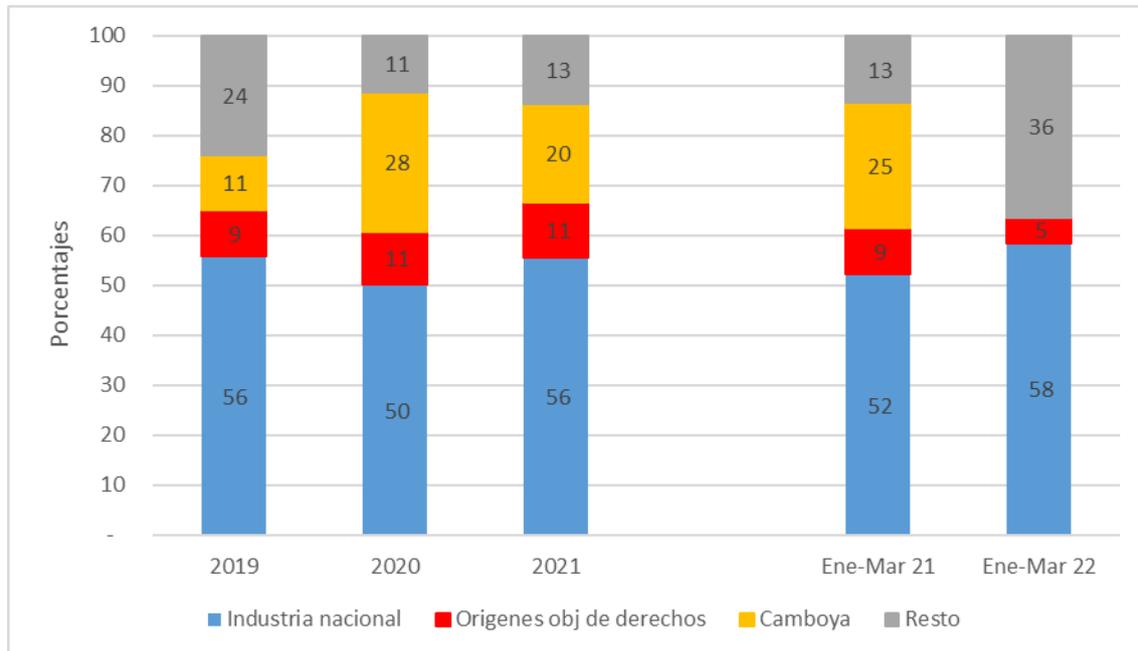
Las importaciones objeto de medidas representaron entre el 5% y 11% del consumo aparente durante el período investigado. La participación del resto de las importaciones fue de entre el 33% y 39%, mientras que la de la industria nacional estuvo entre el 50% y el 58%.

Gráfico V.2. Evolución del consumo aparente de accesorios de tubería



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

Gráfico V.3. Estructura del mercado local de accesorios de tubería
 En porcentajes sobre el total en kilogramos



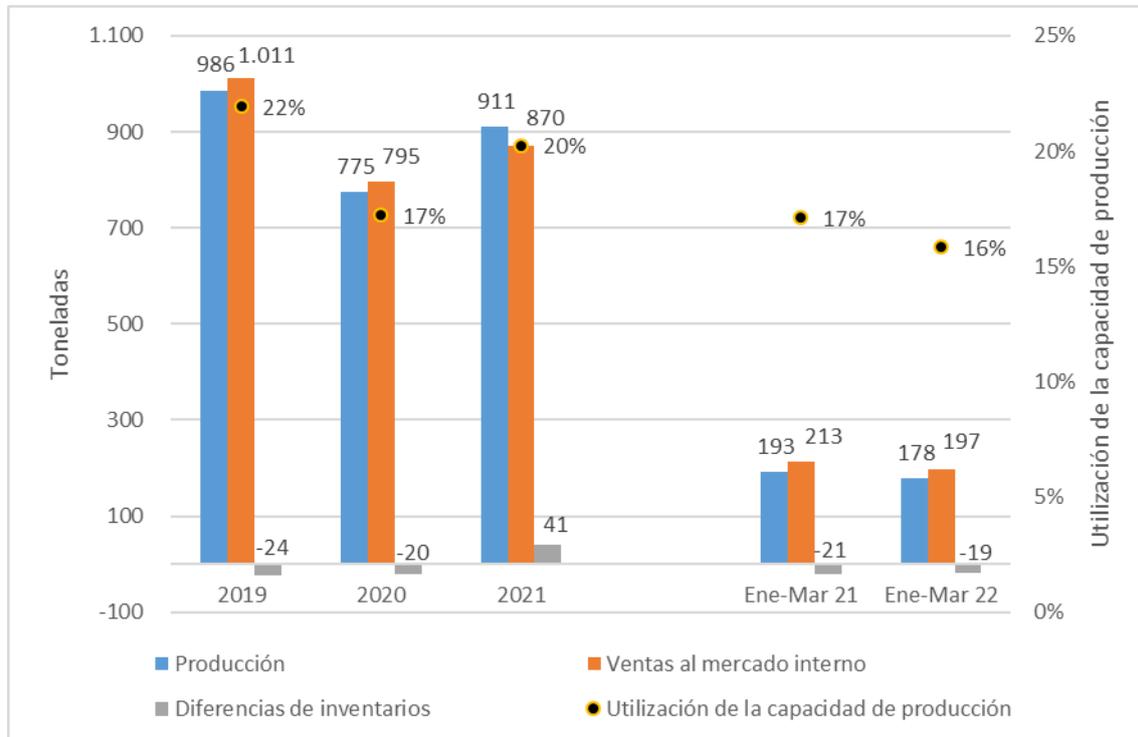
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

La producción de FUNDICIONES SAN JUSTO fue de 986 toneladas en 2019, cayó en 2020 y se recuperó en 2021, cuando alcanzó a 911 toneladas.

Las ventas de FUNDICIONES SAN JUSTO siguieron una evolución de igual sentido que la producción. FUNDICIONES SAN JUSTO no realizó exportaciones durante el período analizado.

La capacidad de producción de FUNDICIONES SAN JUSTO fue de 4,5 millones de kilogramos anuales en todo el período analizado. Su grado de utilización fue de entre 16% y 22%.

Gráfico V.4. Destino de la producción y utilización de la capacidad de producción de accesorios de tubería de FUNDICIONES SAN JUSTO



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

En cuanto a la comparación de precios entre el producto importado y el producto nacional, y considerando que la existencia de una medida antidumping (bajo la forma de un derecho antidumping AD VALOREM⁹) podría afectar el valor FOB de importación de los accesorios de tuberías originarios de China y Brasil, la CNCE para efectuar la nacionalización de los precios de exportación consideró los precios de las exportaciones del conjunto de los accesorios de tuberías de China y Brasil hacia Argentina y hacia Perú. En el caso de los precios de las exportaciones hacia Argentina no se observa una tendencia definida, mientras que en los precios de tercer mercado se observan subvaloraciones en todos los períodos considerados, con excepción del primer año en el caso de Brasil en la hipótesis de precios nacionalizados a nivel de primera venta, donde se observó un nivel de sobrevaloración cercana al 40%.

En oportunidad de los alegatos finales, FUNDICIONES SAN JUSTO manifestó que, en las comparaciones con precios de tercer mercado, "...tomando los períodos más recientes, en todos los casos se observan diferentes niveles de subvaloración, lo que evidencia que el levantamiento de la medida originaría una combinación de

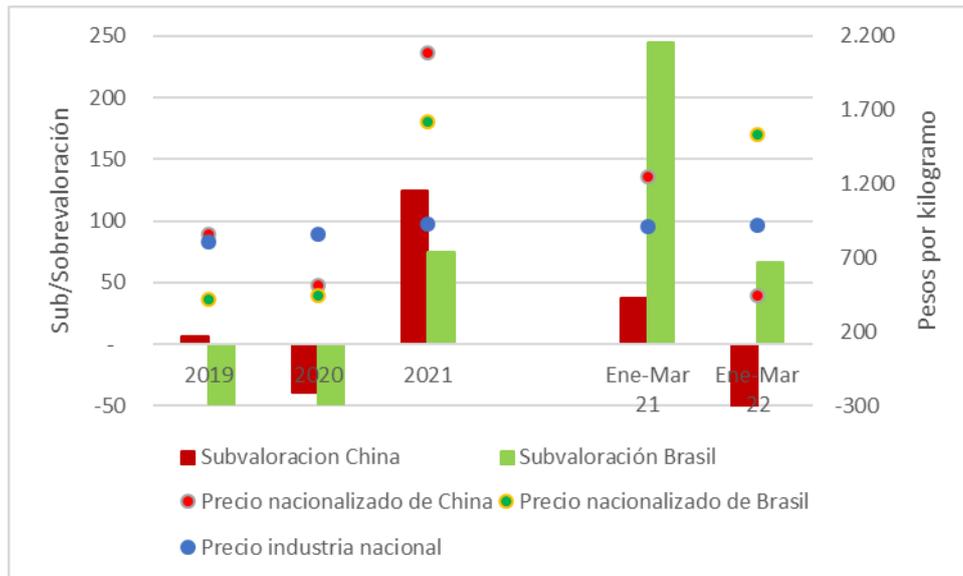
⁹ Para las operaciones de exportación hacia la República de Argentina de accesorios de tuberías originarias del Brasil corresponde un derecho antidumping de 143%, mientras que para las operaciones originarias de China corresponde un derecho antidumping de 295%.

desplazamiento de la producción nacional y una baja de la ya exigua (incluso nula) rentabilidad de sus productos”.

Gráfico V.5. Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones argentinas de accesorios de tubería - nivel de depósito del importador

En valores constantes de enero-marzo 2022

DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional * 100

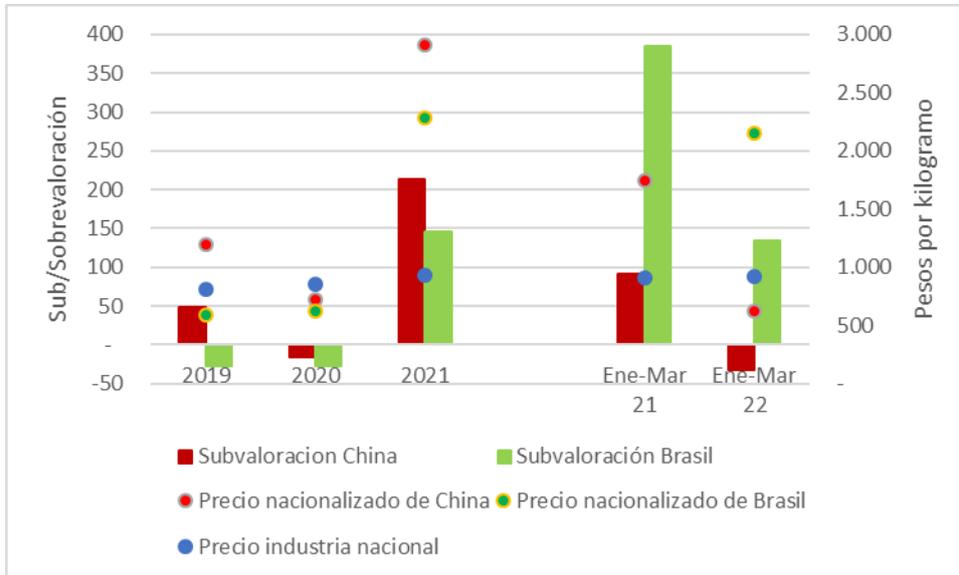


Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

Gráfico V.6. Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones argentinas de accesorios de tubería - nivel de primera venta del importador

En valores constantes de enero-marzo 2022

DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional * 100

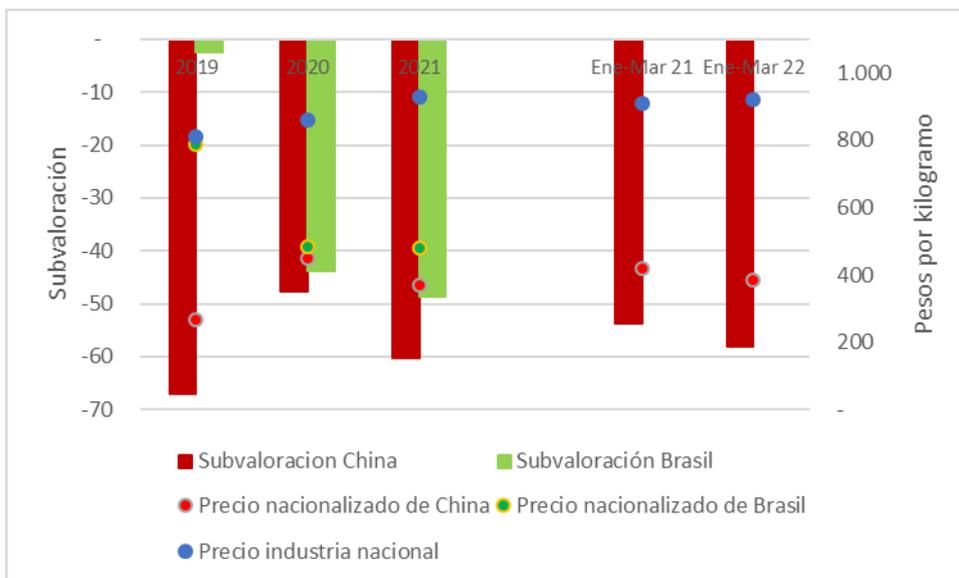


Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

Gráfico V.7. Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de peruanas de accesorios de tubería – Nivel de depósito del importador

En valores constantes de enero-marzo 2022

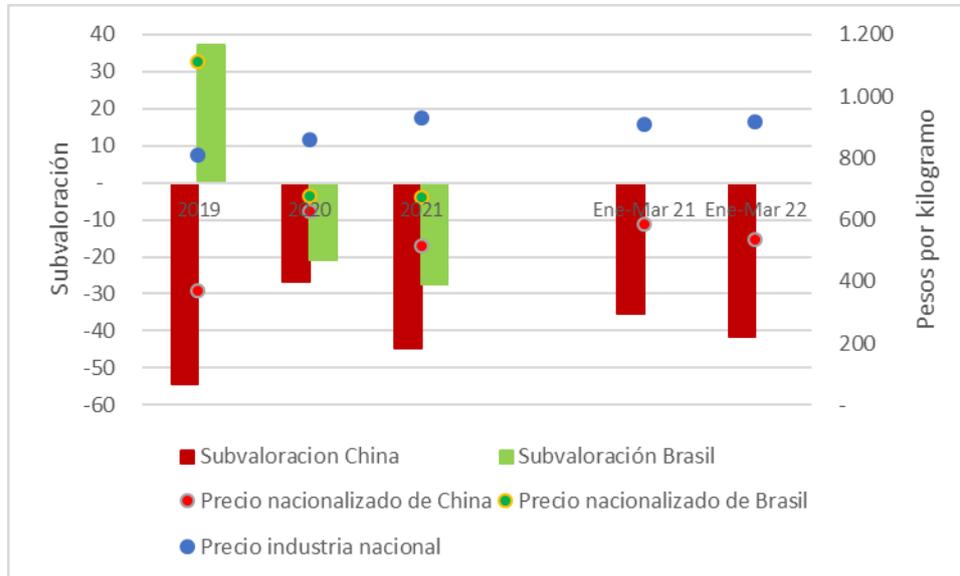
DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional * 100



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

Gráfico V.8. Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de peruanas de accesorios de tubería – Nivel de primera venta del importador

DIFERENCIA PORCENTUAL: $(\text{Precio Importado} - \text{Precio Nacional}) / \text{Precio Nacional} * 100$



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

V.2.2. Evaluación de la situación patrimonial y financiera de FUNDICIONES SAN JUSTO

Las ventas al mercado interno de accesorios de tubería representaron aproximadamente entre el 44% y el 56% de la facturación total de FUNDICIONES SAN JUSTO.

Tabla V.1. Indicadores contables

ESTADOS CONTABLES AL	FUNDICIONES SAN JUSTO	
	31/12/2018	31/12/2021
% VTAS DE ACCESORIOS DE TUBERÍAS AL MI S/ FACT. TOTAL	—	44%
FLUJO NETO DE FONDOS GENERADO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS (en miles de pesos)	4.699	-109.646
MARGEN OPERATIVO / VENTAS (RO / VTAS)	-7%	-2%
ROAA / VENTAS	-6%	-1%
ROAA / PATRIMONIO NETO	-103%	-15%
MARGEN NETO / VENTAS (RN / VTAS)	-4%	2%
TASA DE RETORNO / PATRIMONIO NETO (RN / P. NETO)	-71%	22%
LIQUIDEZ CORRIENTE (AC / PC)	111%	131%
LIQUIDEZ ÁCIDA ((AC-BS DE CAMBIO)/PC)	63%	91%
ENDEUDAMIENTO GLOBAL (PT / PN)	450%	215%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

De la información contable suministrada por la empresa surge lo siguiente:

- Menor participación de terceros en el financiamiento de la operatoria de la empresa: punta a punta decreció 14 puntos porcentuales.

- Punta a punta los incrementos más significativos se dieron en el activo corriente, principalmente en las cuentas a cobrar, los bienes de cambio y los otros activos corrientes, principalmente anticipos a los proveedores del exterior y créditos impositivos.
- Se observaron mejoras en los distintos indicadores de rentabilidad; el resultado operativo siguió siendo negativo y el resultado neto pasó a ser positivo registrando ambos un porcentaje cercano a la unidad.
- El pasivo de la empresa se concentró casi en su totalidad en el corto plazo, siendo aproximadamente el 67% de las deudas con proveedores locales.
- La situación patrimonial es de solvencia con altos indicadores de liquidez y bajos indicadores de endeudamiento.
- En el Estado de Origen y Aplicación de Fondos se observa que se utilizaron los mismos en causas operativas.

Las cuentas específicas de accesorios de tuberías¹⁰ muestran, en general, mejoras en la contribución marginal en porcentaje sobre ventas, ya que pasaron del **%, al **%, al **% y al **%, en 2019, 2020, 2021 y enero – marzo de 2022, respectivamente. Por su parte, la rentabilidad fue positiva a partir del segundo año analizado y la relación ventas / costo total se ubicó en *** en 2019, en *** en 2020, en *** en 2021 y en *** en enero – marzo de 2022.

En oportunidad de los alegatos finales, FUNDICIONES SAN JUSTO manifestó que “...la rentabilidad de los productos representativos en ningún caso supera lo que podría considerarse un margen razonable del 15%, es más, en casi todos los casos éste ha sido negativo o inferior al 10%. Esto demuestra que la medida antidumping no llevó a que la empresa tenga una conducta abusiva de precios para lograr altas rentabilidades en ningún producto. Por el contrario, la existencia de casos de rentabilidades negativas indica que esto se profundizaría con el eventual levantamiento de los derechos antidumping”.

FUNDICIONES SAN JUSTO informó como inversiones que tuvieron efectos sobre la capacidad de producción de accesorios de tubería realizadas durante la vigencia de la medida objeto de revisión las mejoras realizadas en el año 2016 por un valor de USD 230.000 y la compra de un auto elevador en 2022 por USD 80.000. No obstante, manifestó que *“las condiciones de mercado no permitieron inversiones en*

¹⁰ La información de costos unitarios es consistente con la de costos totales suministrada por la empresa, a pesar de la baja participación de dichos productos representativos en su facturación total.

nuevos desarrollos para aumentar la capacidad de producción” y que “la baja contribución y la incertidumbre inhiben el desarrollo de proyectos que contra precios de dumping son insostenibles e irrecuperables”.

Respecto de los cambios ocurridos en el mercado local de accesorios de tuberías durante el período investigado, FUNDICIONES SAN JUSTO señaló la pérdida de relevancia de la empresa importadora/distribuidora de productos brasileños de la marca TUPY, que la peticionante atribuyó a la existencia de medidas antidumping.

V.3. Mercado internacional

Según consta en el expediente CNCE N° 36/15, de acuerdo a datos aportados en su momento por la peticionante, en China se encontraba concentrado el mayor porcentaje de la oferta mundial de estos productos. En el mismo sentido, en el marco de la presente revisión, GRIFERÍA RODDEX manifestó que la oferta mundial se encuentra concentrada, siendo China el principal país productor y/o exportador.

FUNDICIONES SAN JUSTO indicó que no ha habido cambios en los principales países productores e importadores de accesorios de tuberías a partir de 2015, destacando que *“sigue existiendo una enorme sobre oferta mundial de los productos objeto de esta investigación y los exportadores siguen ofertando y vendiendo a precios muy subsidiados que constituyen dumping”,* mientras que *“los importadores argentinos siguen manifestando una actitud muy agresiva para mantener y aumentar su participación en nuestro mercado”.*

V.3.1 Principales exportadores e importadores mundiales

A continuación, en las tablas V.2 y V.3 y los gráficos V.9 y V.10 se presentan los principales exportadores e importadores de accesorios de tubería, para el año 2021. Es importante mencionar que la información presentada incluye a más productos que los considerados en la presente investigación, debido a que la información extraída de la base COMTRADE corresponde al total de la sub-partida 7307.19 que abarca a los demás accesorios de tubería moldeados (por ejemplo: empalmes, codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.

Tabla V.2:

Principales países exportadores de la sub-partida 7307.19

En valores (USD FOB) y porcentajes

Ordenado por la participación en el total exportado durante 2021

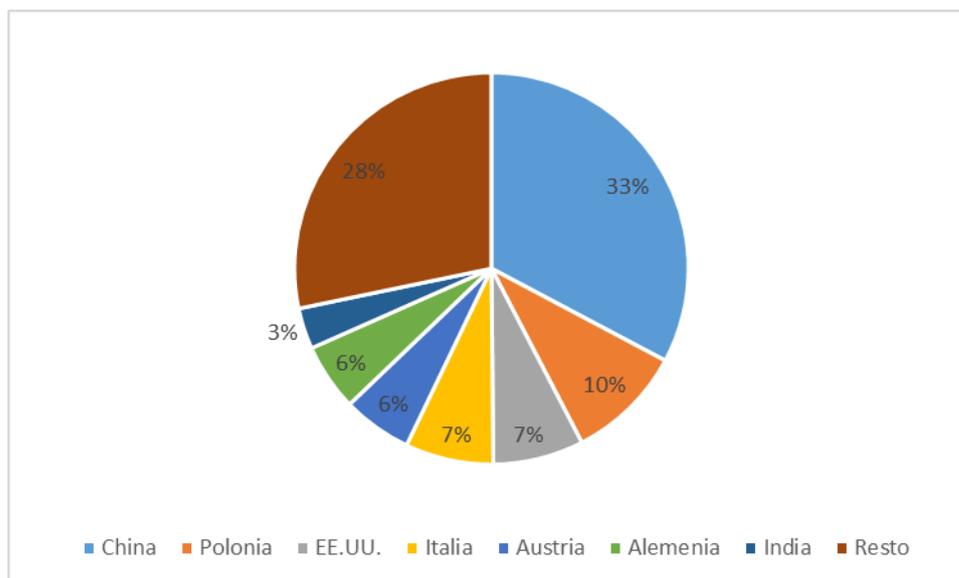
Ranking	País	USD FOB	Participación	
			Individual	Acumulada
1	China	678.645.670	33	33
2	Polonia	199.011.007	10	42
3	EE.UU.	154.063.518	7	50
4	Italia	149.905.195	7	57
5	Austria	118.114.926	6	63
6	Alemania	114.491.628	6	68
7	India	70.009.565	3	72
8	Francia	64.362.498	3	75
9	España	58.713.712	3	78
10	Países Bajos	57.471.684	3	80
Subtotal		1.664.789.403	80	80
Resto		404.691.098	20	100
Total		2.069.480.501		

Fuente: CNCE sobre la base de COMTRADE.

Gráfico V.9

Participación de los principales países exportadores de la subpartida arancelaria 7307.19 durante el año 2021.

En porcentajes sobre las exportaciones mundiales totales en USD FOB



Fuente: CNCE sobre la base de COMTRADE.

China explicó un tercio de las exportaciones mundiales. Le siguieron en orden de importancia, aunque con participaciones muy inferiores, Polonia (10%), EE.UU. e Italia (7% cada uno), Austria y Alemania (6% cada uno). Argentina ocupó el puesto número 60 en el ranking de exportadores mundiales de productos de la subpartida arancelaria 7307.19 con USD 32.874 exportados en 2021 y una participación del 0,002% en el total de exportaciones mundiales.

Tabla V.3:

Principales países importadores de la sub-partida 7307.19

En valores (USD CIF) y porcentajes

Ordenado por la participación en el total importado durante el año 2021

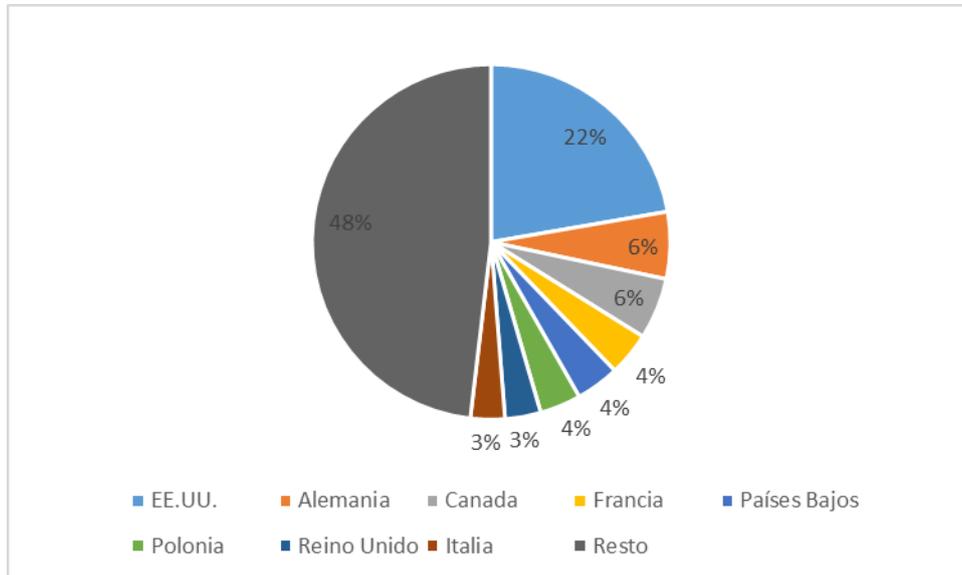
Ranking	País	USD CIF	Participación	
			Individual	Acumulada
1	EE.UU.	546.082.539	22	22
2	Alemania	149.678.532	6	28
3	Canadá	136.890.610	6	34
4	Francia	96.982.475	4	38
5	Países Bajos	96.643.753	4	42
6	Polonia	91.041.124	4	46
7	Reino Unido	79.286.166	3	49
8	Italia	76.071.317	3	52
9	México	74.512.456	3	55
10	Japón	63.432.294	3	57
Subtotal		1.410.621.266	57	57
Resto		1.043.270.281	43	100
Total		2.453.891.547	100	

Fuente: CNCE sobre la base de COMTRADE.

Gráfico V.10

Participación de los principales países importadores de la subpartida arancelaria 7307.19 durante el año 2021.

En porcentajes sobre las importaciones mundiales totales en USD FOB



Fuente: CNCE sobre la base de COMTRADE

De acuerdo a información obtenida de fuente COMTRADE, el principal país importador fue EE.UU., que tuvo una participación del 22% en las importaciones de productos de la subpartida arancelaria 7307.19 realizadas en 2021. Le siguieron en orden de importancia Alemania y Canadá, con una participación del 6% cada uno, y Francia, Países Bajos y Polonia con 4% cada uno. Argentina ocupó el puesto número 55 en el ranking global con USD 4.156.593 en 2021 y una participación de 0,2% en el total de importaciones mundiales de ese año.

V.3.2 El mercado de China y Brasil y su comercio exterior de accesorios de tubería

En la tabla V.4 se presentan los principales destinos de las exportaciones de origen China de la sub-partida 7307.19, para el año 2021.

Tabla V.4.Principales destinos de las exportaciones chinas de la sub-partida 7307.19
En valores (USD FOB) y porcentajes
Ordenado por la participación en el total exportado durante 2021

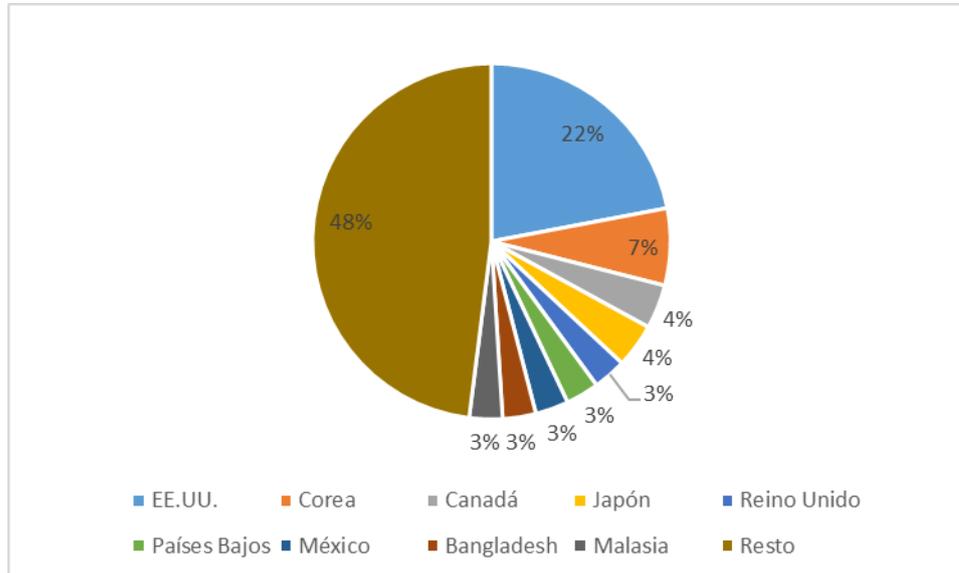
Ranking	País	USD FOB	Participación	
			Individual	Acumulada
1	EE.UU.	149.908.459	22	22
2	Corea	46.678.937	7	29
3	Canadá	29.737.117	4	33
4	Japón	24.927.307	4	37
5	Reino Unido	22.799.942	3	40
6	Países Bajos	22.729.016	3	44
7	México	22.460.359	3	47
8	Bangladesh	21.851.820	3	50
9	Malasia	20.405.013	3	53
10	Arabia Saudita	14.974.416	2	55
11	Emiratos Árabes Unidos	13.687.638	2	57
12	Filipinas	13.483.931	2	59
13	Hong Kong	13.319.193	2	61
14	Vietnam	13.233.141	2	63
15	Italia	12.934.269	2	65
16	Alemania	12.645.203	2	67
17	Brasil	12.547.118	2	69
18	Australia	11.478.919	2	71
19	Francia	9.347.195	1	72
20	Egipto	9.316.126	1	73
21	Rusia	9.299.795	1	75
22	Sudáfrica	8.586.015	1	76
23	India	7.502.657	1	77
24	Singapur	7.440.755	1	78
25	Polonia	7.047.525	1	79
67	Argentina	853.591	0	79
Subtotal		539.195.457	79	159
Resto		139.450.213	21	179
Total		678.645.670		

Fuente: CNCE sobre la base de COMTRADE

Gráfico V.11

Participación de los principales destinos de las exportaciones chinas de la sub-partida 7307.19 durante 2021

En porcentajes sobre las exportaciones totales en USD FOB de China



Fuente: CNCE sobre la base de COMTRADE

FUNDICIONES SAN JUSTO brindó los siguientes datos sobre el mercado de accesorios de tuberías de China:

- Exportaciones aproximadas promedio de los últimos años de China a la Unión Europea: 28.000 toneladas/año.
- Exportaciones aproximadas promedio de los últimos años de China a los Estados Unidos: 25.000 toneladas/año.
- Cantidad de fabricantes chinos de grandes dimensiones de los productos: más de 25
- Capacidad de producción estimada de la industria del sector en China: 500.000 toneladas/año¹¹. Solo una empresa (Jinan Meide Casting Co) publicita producir más de 150.000 toneladas/año.

FUNDICIONES SAN JUSTO brindó los siguientes datos sobre el mercado de accesorios de tuberías de Brasil:

- Capacidad de producción total (todo tipo de piezas fundidas) del exportador brasileño denunciado: más de 400.000 toneladas año.

¹¹ El consumo aparente del mercado argentino fue de 2.595 toneladas en 2021, lo que representó alrededor del 0,5% de la capacidad de producción China.

- Capacidad de producción de “los productos” (accesorios para cañerías): más de 25.000 toneladas año.¹²
- El 11,8 % de su producción representaría más del 50 % del mercado argentino.

A continuación, en la tabla V.5 se presentan los principales destinos de las exportaciones de origen Brasil de la sub-partida 7307.19, para el año 2021.

Tabla V.5. Principales destinos de las exportaciones brasileñas de la sub-partida 7307.19

En valores (USD FOB) y porcentajes

Ordenado por la participación en el total exportado durante 2021

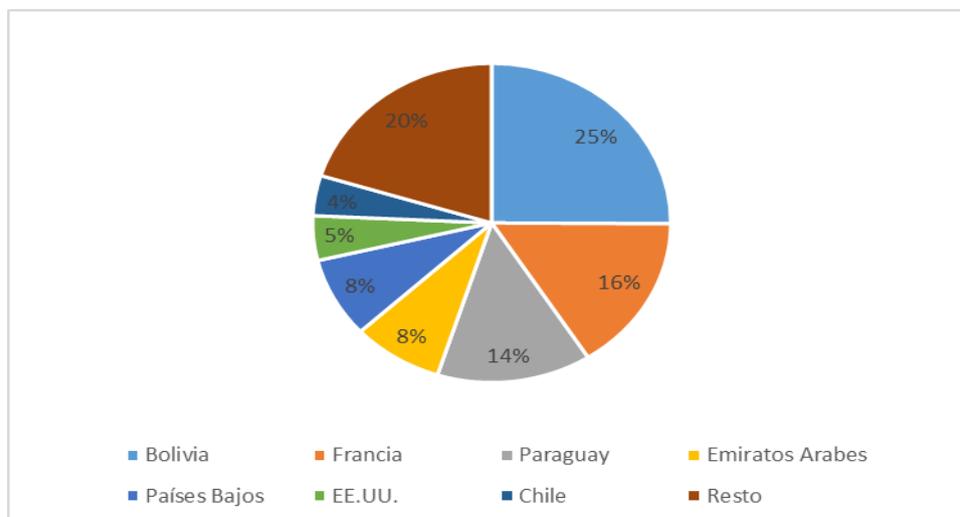
Ranking	País	USD FOB	Participación	
			Individual	Acumulada
1	Bolivia	5.350.750	25	25
2	Francia	3.385.084	16	41
3	Paraguay	2.972.860	14	55
4	Emiratos Árabes	1.745.843	8	63
5	Países Bajos	1.732.242	8	71
6	EE.UU.	962.600	5	76
7	Chile	870.771	4	80
8	Italia	802.433	4	84
9	Uruguay	694.781	3	87
10	Polonia	681.303	3	90
Subtotal		19.198.667	90	90
Resto		2.127.122	10	100
Total		21.325.789		

Fuente: CNCE sobre la base de COMTRADE

Gráfico V.12

Participación de los principales destinos de las exportaciones brasileñas de la sub-partida 7307.19 durante 2021

En porcentajes sobre las exportaciones totales en USD FOB de Brasil



Fuente: CNCE sobre la base de COMTRADE

¹² Representó alrededor de 10 veces el consumo aparente del mercado argentino en 2021.

V.4. Investigaciones en otros mercados

Tabla V.6. Investigaciones en terceros mercados relacionadas a accesorios de tuberías

País denunciante	País denunciado	Producto	Posición Arancelaria	Tipo de medida	Fecha imposición de la medida o prórroga	Tipo de derecho	Valor de la medida	Vigencia de la medida y fecha de vencimiento
Unión Europea	China Malasia	Accesorios de tubería, de hierro o acero	73071910	Antidumping	01/06/2001 24/08/2002	s/d	s/d	Vigente
Unión Europea	China	Accesorios de tuberías maleables	73071910	Antidumping	16/02/2012 14/05/2013	s/d	s/d	Vigente
Turquía	Brasil China	Accesorios para tuberías	730719	Antidumping	13/07/1999 27/04/2000	s/d	s/d	Vigente
Turquía	Bulgaria China	Accesorios para tuberías	730719	Antidumping	27/04/2005 07/09/2006	s/d	s/d	Vigente
EEUU	China Tailandia	Determinados productos planos de acero al carbono laminados en caliente	7307199030 7307199060 7307199080	Antidumping	12/12/2000 29/11/2001	s/d	s/d	Vigente
EEUU	China	Accesorios de tubería de fundición maleable	7307199030 7307199060 7307199080	Antidumping	25/11/2002 12/12/2003	s/d	s/d	Vigente

Fuente: CNCE sobre la base de información publicada en el Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP) de la OMC. Fecha de consulta: 27 de enero de 2022 (<http://i-tip.wto.org/goods/Forms/TableView.aspx>).

VI. DISTINTOS ARGUMENTOS APORTADOS EN EL EXPEDIENTE RESPECTO A LA NECESIDAD DE MANTENER EL DERECHO ANTIDUMPING¹

Esta sección del Informe se basa en los principales argumentos expuestos por la peticionante en el expediente. Ello implica que su contenido no constituye en modo alguno una opinión del equipo técnico de la CNCE, sin perjuicio de aquellas aclaraciones que el mismo considere pertinente formular.

Asimismo, sólo se sintetizan las consideraciones que resultan conducentes en el marco de las competencias asignadas a esta Comisión. En tal sentido, no se contemplan aquellas relativas a variables que no son objeto de análisis en el presente informe técnico, como así tampoco tablas y gráficos que no fueron confeccionados por el equipo técnico.

VI.1 Consideraciones de la peticionante sobre la probabilidad de continuación o repetición del daño

FUNDICIONES SAN JUSTO considera que *“la continuidad de la medida es fundamental para la subsistencia de la industria argentina del sector de accesorios de tuberías de fundición de hierro maleable y nodular”*.

En este sentido, manifestó que *“Es mundialmente conocida la agresividad de los productores chinos y brasileños en este rubro”*, teniendo en cuenta que la producción y capacidad de producción de los orígenes objeto de medida excede el consumo local, lo que permite a sus productores estar orientados a la exportación.

Adicionalmente, la peticionante indicó que desde los orígenes objeto de medida *“incursionan en los mercados mundiales aplicando precios que no respetan no solo sus precios domésticos, ni los de los mercados donde ingresan sino más aún, sus propios costos”*, sostiene que las consecuencias de estas prácticas desleales han justificado la aplicación de las medidas antidumping vigentes en otros mercados, y han generado una mayor necesidad e interés por parte de los productores/exportadores de colocar sus productos en otros mercados

A fin sustentar la veracidad de sus dichos la empresa adjuntó a su presentación los siguientes instrumentos:

¹ Esta sección del informe se basa en los distintos argumentos expuestos por las solicitantes. Ello implica que su contenido no constituye de modo alguno una opinión del equipo técnico de la CNCE. En letra itálica se presentan transcripciones textuales de escritos acompañados en estas actuaciones.

- Informe semestral correspondiente al período 01/07 y 31/12/2019 presentado por Estados Unidos ante la Organización Mundial del Comercio (G/ADP/N/335/USA)², en cuya sección “*Exámenes/Otros procedimientos ulteriores*”, página 29 (3° fila), informa sobre la Resolución N° A-570-881 del Departamento de Comercio de ese país estableció la continuidad de los derechos antidumping sobre las importaciones de accesorios de fundición maleables originarios de la República Popular China. La Resolución fue publicada en el Registro Federal de dicho país el 04/12/2019 y tiene una vigencia de 5 años.

Asimismo, la peticionante indicó que el Gobierno del Reino Unido publicó la medida N° 2422 de fecha 25 de agosto de 2020 por la que se reestablecen derechos antidumping sobre los accesorios fabricados por la empresa JINAN MEIDE.

Los citados argumentos fueron reiterados por la parte en su respuesta al cuestionario para el Productor.

Además, FUNDICIONES SAN JUSTO indicó como otro factor determinante y potenciador de la maniobra de los exportadores, “*la agresividad y vocación de los importadores argentinos (en particular Latyn Trade y Grifería Roddex), quienes, para aumentar sus ventas y participación en nuestro mercado, han utilizado métodos que no dudamos en calificar como evasivos de las normas, leyes y buenas prácticas comerciales*”.

Por otra parte, la peticionante consideró conveniente analizar los orígenes involucrados en el presente examen de los derechos antidumping de acuerdo a sus particularidades.

Así, en el caso del origen Brasil, FUNDICIONES SAN JUSTO señaló que cuenta con uno de los productores de accesorios de fundición de hierro más grandes del mundo: TUPY S.A. Según lo manifestado, dicha firma posee una enorme estructura con capacidad productiva de 800 mil toneladas por año, contando con dos plantas en Brasil y dos plantas en México. Adicionalmente, agregó que, en ausencia de medidas antidumping, los volúmenes exportados hacia Argentina fueron similares a los producidos por la industria nacional. Por el contrario, ante la imposición de derechos antidumping, dichos volúmenes disminuyeron de manera significativa³. Asimismo, la

² Ver Informe IF-2022-18504574-APN-DGD#MDP.

³ Al respecto ver detalle de volúmenes de exportaciones desde Brasil presentados por la peticionante (IF-2022-18496508-APN-DG#MD) en base a la fuente del INDEC. Sin perjuicio de lo expuesto por la parte, se señala que la información que no corresponde al período investigado no será considerada.

peticionante indicó que de acuerdo a los reportes de gestión de la empresa brasileña las ventas al mercado externo supera el 60% de su producción anual.

Según la peticionante, la situación descrita en el párrafo que antecede, también puede apreciarse con la imposición de los derechos establecidos por la Resolución N° 204-E/2017, a partir de la cual se observa que las operaciones de TUPY disminuyeron abruptamente hasta prácticamente desaparecer.

Como corolario de lo expuesto, según FUNDICIONES SAN JUSTO se demuestra que:

- *“El productor brasileño no está dispuesto a comercializar lealmente, que su única herramienta ha sido, y es, la venta con precios de dumping”.*
- *“Que estas maniobras solo se han contenido con resoluciones como la vigente, lo que ratifica su eficacia”.*
- *“Que, de no extenderse y sostenerse esta medida, se recrearán las condiciones que sin lugar a dudas darán lugar a la repetición del dumping y el consecuente e irreparable daño a la industria nacional”.*

En ocasión de su respuesta al Cuestionario, FUNDICIONES SAN JUSTO reiteró las consideraciones vertidas en torno al “agresivo” accionar tanto de los productores/exportadores chinos de accesorios de tubería, como de los importadores locales.

Asimismo, FUNDICIONES SAN JUSTO señaló que otra “maniobra” referida a las exportaciones chinas, consiste en exportar los accesorios de tubería desde Camboya. Por ello, en atención a las operaciones de exportación realizadas entre enero de 2019 y junio 2021, la peticionante realizó una denuncia ante la SIECyGC que dio lugar a la Resolución N° 95/2021 correspondiente a la apertura de un Procedimiento de Verificación de Origen No Preferencial para las importaciones de Camboya e Indonesia. Advirtió acerca de la existencia de otros antecedentes aplicando esta operatoria por parte de la firma china QINGDAO HR INTERNATIONAL TRADING CO. LTD⁴, a fin de exportar sus productos a Estados Unidos y eludir el pago de los derechos antidumping vigentes en ese país. Por último, aclaró que el trámite ante la SIECyGC aún no cuenta con el resultado definitivo⁵. No obstante, indicó que, desde su entrada en vigencia, las importaciones de origen Camboya se interrumpieron.

⁴ En adelante QINGDAO.

⁵ Como se señala en la sección Mercado, la denuncia dio lugar a la Resolución 95/2021 de la ex SIECyGCE que resolvió la apertura un procedimiento de verificación de origen no preferencial para las importaciones de Camboya e Indonesia y la obligación de que las importaciones de esos orígenes deben constituir garantías por el derecho ad valorem establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 204-E/2017 del ex Ministerio de Producción.

En lo tocante a la efectividad de la medida objeto de examen la peticionante sostuvo que fue *“totalmente vulnerada y no surtió el efecto esperado de establecer normas de competencia leal dentro de nuestro mercado”*⁶. Además, sostuvo que en la investigación objeto del presente examen de derechos, *“los exportadores chinos resultaron favorecidos con un injusto acuerdo de precios y cupos que cumplieron durante un muy breve período”*.

Finalmente, FUNDICIONES SAN JUSTO concluyó *“hemos aportado información para afirmar que, de no prolongarse dicha medida, todo el esfuerzo que el estado y la industria argentina hemos realizado durante estos años habrá sido en vano, por cuanto las importaciones se potenciarán generando un daño irreparable y de enormes dimensiones sobre nuestro sector, poniendo en riesgo la oportunidad de sostener fuentes de trabajo genuinas”*⁷.

Por su parte, GRIFERÍA RODDEX manifestó que la peticionante es líder en el mercado, y desde la vigencia de la medida antidumping aplicada se ha constituido en el oferente principal. Según lo expuesto, ello le permite manejar las variables, y por ello *“no sólo fija los precios, sino que además ha decidido darle preponderancia a su producto sustituto de Fusión”*.

Además, la empresa importadora sostuvo que la industria nacional de accesorios no corre riesgo alguno de verse dañada por las importaciones de los orígenes investigados, ni de ningún otro origen. Sostuvo que, si aumentasen las importaciones investigadas, serán compensadas con la baja de importaciones de algún otro origen, dado que es un mercado que tiene una tendencia a disminuir considerablemente, por lo que consideró que no hay chances de una invasión de producto importado que pueda dañar al productor nacional, ya que no hay mercado local donde colocarlo.

Oportunamente, VALMONT afirmó que las importaciones de la empresa *“no afecta la industria nacional, debido a que no se dedica a la comercialización de accesorios de tuberías”*, por lo que solicitó ser excluida ante la eventual imposición de derechos antidumping.

La firma argumentó que el escaso volumen de sus importaciones, sumado al uso específico que dan a éstos, como parte integrante de sistemas de riego por aspersión, no son causales de daño a la industria nacional de accesorios de tuberías. En este

⁶ Al respecto ver detalle IF-2022-18496508-APN-DGD#MDP.

⁷ La letra itálica corresponde al texto original.

sentido, indicó que en diciembre de 2021 efectuó una destinación de importación a consumo 21042IC05024181M consistente en veinte (20) piezas (1,4 kilogramos) por un total de USD 24,80, agregando que dicha mercadería permanece en stock desde su importación y que no variaría la cantidad o los valores, debido a que importa en la medida que sea necesario.

En consecuencia, VALMONT sostuvo en virtud de lo dispuesto en la nota 9 al título del artículo 3 sobre daño *“que la importación de veinte unidades de la pieza en cuestión, destinadas a una rama de producción distinta de la que se procura proteger con los derechos antidumping aquí analizados no reviste entidad suficiente para causar ningún tipo de daño, y mucho menos ‘importante’ a ninguna rama de producción nacional”*

Al respecto, se señala que, a criterio de esta CNCE, el análisis del planteo formulado por VALMONT corresponde a un caso original de dumping. En este sentido, el presente caso corresponde a la revisión de la medida vigente. Por ello, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Antidumping y el Decreto Nº 1.393/08, el análisis a efectuar por esta CNCE en este tipo de procedimiento difiere del que se realiza en el marco de una investigación original: mientras que en este último se debe realizar una determinación de daño importante o amenaza de daño siguiendo los lineamientos del artículo 3 del mencionado Acuerdo internacional, en los exámenes de medidas antidumping la Autoridad de Aplicación debe determinar si la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño, conforme el artículo 11 del Acuerdo Antidumping, en los cuales la normativa vigente no especifica ninguna metodología ni identifica factores que se deba tener en cuenta para concluir al respecto.

VI.2. Amenaza de daño manifestaciones acerca de la recurrencia del daño

De acuerdo a lo manifestado por la peticionante existe una significativa oferta mundial de los productos objeto de esta investigación. En este sentido, señaló que:

- *Los exportadores ofertan y venden a precios subsidiados que constituyen dumping.*
- *Los importadores demuestran una actitud “muy agresiva” para mantener y aumentar su participación en el mercado local, a través del comercio desleal*
- *Debido a las condiciones macro y micro económicas de Argentina entre las que destaca el atraso cambiario, la empresa no ha podido recomponer de manera significativa su competitividad.*

En consecuencia, señaló que *“de no prolongarse la medida objeto de esta solicitud, todo el esfuerzo que el Estado y la industria argentina hemos realizado en estos años habrá sido en vano, por cuanto las importaciones se potenciarán generando un daño irreparable y de enormes dimensiones”*.

Lo expuesto, según FUNDICIONES SAN JUSTO, confirma la necesidad de que se ratifique y se extienda la medida antidumping para que la industria nacional pueda competir lealmente con los importadores.

Otros aspectos relevantes que puso a consideración de esta CNCE son: la sub-ocupación de la capacidad instalada y la pérdida real y potencial de puestos de trabajo, situación que, *“solo podrá revertirse con la continuidad de la medida antidumping”*.

En ocasión de los alegatos finales, la peticionante manifestó que la empresa se encuentra en estado de vulnerabilidad frente a un eventual levantamiento de la medida antidumping.

En este sentido, argumentó que teniendo en cuenta que las ventas al mercado interno de accesorios de tubería representaron alrededor de la mitad de la facturación total de la empresa; los exiguos e incluso negativos niveles de rentabilidad exhibidos en los balances evidencian el riesgo de la recurrencia del daño en caso de no continuarse con la medida⁸.

Asimismo, la peticionante señaló que en el caso de los productos representativos la rentabilidad en ningún caso superó lo que podría considerarse un margen razonable del 15%, agregando que, en casi todos los casos éste ha sido negativo o inferior al 10%, por lo cual *“Esto demuestra que la medida antidumping no llevó a que la empresa tenga una conducta abusiva de precios para lograr altas rentabilidades en ningún producto. Por el contrario, la existencia de casos de rentabilidades negativas indica que esto se profundizaría con el eventual levantamiento de los derechos antidumping”*⁹.

Adicionalmente, FUNDICIONES SAN JUSTO resaltó que la capacidad productiva nacional excede al consumo aparente local, por ello indicó que ninguna medida contra los orígenes objeto de la presente revisión podría ocasionar problemas de abastecimiento, ni aun ingresando importaciones de accesorios de tubería desde otros orígenes.

⁸ Cuadro 4 del ISHER Informe GINC-GID/ISHER Nº 07/22 – IF-2022-114545140-APNCNCE#MEC

⁹ Cuadro 2 Informe GINC-GID/ISHER Nº 07/22 – IF-2022-114545140-APNCNCE#MEC

Por otra parte, en relación a las comparaciones de precios, la empresa destacó que de los resultados expuestos por la Comisión, considerando los precios FOB de las exportaciones de accesorios de tubería desde Brasil y China hacia Perú¹⁰, -para períodos más recientes-, en todos los casos se observan diferentes niveles de subvaloración. Así, remarcó nuevamente que ello demuestra que el levantamiento de la medida originaría una combinación de desplazamiento de la producción nacional y una baja de la rentabilidad de los productos de la empresa.

Por último, FUNDICIONES SAN JUSTO subrayó que la información acompañada por la empresa fue oportunamente verificada “*in situ*” por el equipo técnico de esta Comisión

Por lo expuesto, la empresa concluyó en sus alegatos finales que tanto del ISHER como de los puntos destacados en el presente informe, “*se evidencia la clara probabilidad de recreación del daño a la rama de producción nacional en caso de que no se prorrogue la medida aplicada sobre Brasil y China*”.

Por su parte GRIFERÍA RODDEX manifestó que las importaciones “*no aumentarán considerablemente*”, ya que es un mercado pequeño con tendencia en baja.

VI.3. Relación de causalidad acerca de la recurrencia del daño

Según VALMONT, ha quedado acreditada la inexistencia de dumping y de daño, y la inexistencia de la relación causal.

VALMONT indicó que “*sólo importa la cantidad de piezas necesarias para la elaboración de los equipos de riego que comercializa, los cuales de ninguna manera implican un volumen de importaciones suficiente para causar un daño o una amenaza a la rama de producción nacional*”.

Respecto al análisis técnico que debe realizar la CNCE en el marco del Acuerdo antidumping nos remitimos a lo expuesto en el punto VI.1.

Por último, VALMONT indicó que el precio FOB declarado es superior al valor normal de la mercadería determinado en este expediente¹¹.

¹⁰ Cuadros 8 Informe GINC-GID/ISHER Nº 07/22 – IF-2022-114545140-APNCNCE#MEC

¹¹ Al respecto, cabe destacar que el análisis de los valores de exportación y valor normal no corresponden a la órbita de esta CNCE, debido a las competencias establecidas por el Decreto 766/74

VI.4. Aplicación de la Medida

FUNDICIONES SAN JUSTO indicó que si se eliminara la medida antidumping crecería inmediatamente la importación de los productos objeto de investigación ya que *“tienen enormes saldos exportables”*.

Por otra parte, la empresa sostuvo que la realidad económica de ambos países, unida al contexto internacional de crisis y el enorme atraso cambiario imperante en Argentina, sería un acelerador para volver a impactar seriamente en el segmento nacional.

Por último, FUNDICIONES SAN JUSTO manifestó que los precios de las importaciones no cubren siquiera el costo de las materias primas básicas que constituyen el producto similar. Por ello, *“si se eliminaran las restricciones arancelarias de las medidas antidumping, las empresas nacionales no podrán competir de ninguna manera”*.

Por su parte VALMONT de conformidad a las consideraciones formuladas, solicitó *“se excluya a esta parte de los eventuales derechos antidumping a fijar. En subsidio de lo anterior, solicito se determine un margen individual de dumping, en base a los valores declarados por Valmont Industries de Argentina S.A.”*

Sobre el particular, nos remitimos a las consideraciones ut supra expuestas por esta CNCE; en relación a que la presente revisión por expiración del plazo de las medidas aplicadas mediante resolución del ex Ministerio de Producción N° 204/2017 está encuadrada en lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Antidumping.

Por último, y a todo evento, se deja constancia que resulta improcedente el planteo formulado ante esta CNCE por VALMONT, conforme a las competencias conferidas por el Decreto N° 766/94. En este sentido, la solicitud de determinación de un margen individual de dumping y la exclusión de la medida vigente, no son materias de análisis que pueda abordar esta Comisión. Finalmente, cabe destacar que lo solicitado por la empresa tampoco resultaría conducente en razón del carácter de parte importadora que reviste la misma, así como tampoco es acertado el planteo en torno al destino que la empresa le otorga al producto.

ANEXO I:

NOTAS METODOLÓGICAS

Y

CUADROS ESTADÍSTICOS

NOTAS METODOLÓGICAS¹**Consideraciones Generales:**

A continuación, se detallan las fuentes de información y cálculos y metodologías utilizados por esta CNCE en la confección de los cuadros estadísticos.

El período investigado abarca desde enero 2019 a marzo 2022. A título de referencia se presenta información de los años 2015 a 2018.

La unidad de medida física utilizada en los cuadros es el kilogramo, salvo la información de costos, precios y comparación de precios, que se presenta en pesos por unidad.

El presente Anexo se basa en información aportada por FUNDICIONES SAN JUSTO que, de acuerdo a lo indicado por la CYTACERO, representó entre 60% y 62% de la producción nacional de accesorios de tubería durante el período analizado. El resto corresponde a las empresas FUNDICIONES CANNING e INDUSTRIAS ÁGUILA BLANCA.

En la siguiente tabla se presentan las variables de la empresa productora que fueron verificadas por la CNCE:

Tabla A.I.1. Variables verificadas en la empresa FUNDICIONES SAN JUSTO

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Ventas y precios al mercado interno.	SI	NO	De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.
Costos unitarios y totales.	SI	NO	De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.

Cuadro 1. Condición de la industria

En el cuadro 1 se presenta la información nacional de producción, ventas al mercado interno, exportaciones, existencias, capacidad de producción, empleo y masa salarial de la empresa FUNDICIONES SAN JUSTO. La información de producción nacional fue suministrada por CYTACERO.

¹ La presente sección contiene en asteriscos información de carácter confidencial.

Asimismo, se presentan las siguientes relaciones:

- Participación de FUNDICIONES SAN JUSTO en la producción nacional.
- Ingreso medio por ventas, en pesos corrientes por kilogramo, calculado como el cociente entre las ventas totales al mercado interno de accesorios de tubería en pesos y en kilogramos. En pesos constantes de enero-marzo de 2022, calculado a partir del IPIM Nivel General elaborado por el INDEC.
- Ingreso medio por ventas, en pesos constantes de enero-marzo de 2022 por kilogramo, calculado a partir del IPIM Nivel General e IPIM de productos metálicos, excepto máquinas y equipos, elaborado por el INDEC.
- La relación entre las existencias al final de cada año y período parcial y las ventas, en meses de ventas promedio del correspondiente año y período parcial, que se obtuvo como el cociente entre ambas variables.
- El coeficiente de exportación, calculado como el cociente entre las exportaciones y la producción de cada año o período parcial, multiplicado por cien.
- Grado de utilización de la capacidad de producción nacional y de FUNDICIONES SAN JUSTO, obtenido como el cociente entre la producción y la correspondiente capacidad de producción, multiplicado por cien.
- El salario medio en pesos corrientes, calculado como el cociente entre la masa salarial promedio mensual y el nivel de empleo del área de producción.
- El salario medio en pesos constantes de enero-febrero de 2022 calculado a partir del IPIM Nivel General, elaborado por el INDEC.
- El producto medio físico mensual del empleo, calculado como el cociente entre la producción media mensual y el nivel de empleo.

Cuadros 2. Costos

La empresa productora FUNDICIONES SAN JUSTO suministró las estructuras de costos de accesorios de tubería (codos de 90, de 1/2" y de 3/4", con recubrimiento epoxi, tapón M 90 1/2" con recubrimiento epoxi y cupla con borde de 2" galvanizado), en pesos por unidad, para los años 2019, 2020, 2021 y enero – marzo de 2022. Dicha información fue verificada, según consta en el Informe de verificación respectivo.

Adicionalmente se presentan el costo medio unitario y los correspondientes precios de venta en pesos constantes de enero-marzo de 2022, calculados a partir del IPIM Nivel General, elaborado por el INDEC.

Los precios considerados corresponden a los ingresos medios informados por la firma en su respuesta al "Cuestionario para el Productor" de la CNCE.

Cuadro 3. Precios

Los precios corrientes de accesorios de tubería corresponden a los ingresos medios por ventas suministrados por FUNDICIONES SAN JUSTO de los mismos productos representativos que para costos. Tal como se mencionó anteriormente y al igual que en el caso de los costos, esta información corresponde a pesos por unidad.

Adicionalmente, se presentan los precios constantes de enero-marzo 2022, calculados a partir del IPIM Nivel General y el IPIM 28 "Productos metálicos excepto máquinas y equipos", elaborados por el INDEC.

Cuadro 4: Estados e índices contables

Los estados contables analizados fueron suministrados por FUNDICIONES SAN JUSTO y constan en el expediente de referencia.

En la tabla A.I.2 se presenta una tabla con los rubros contables de la empresa.

Tabla A.I.2. Evolución de los principales rubros contables de FUNDICIONES SAN JUSTO
 En miles de pesos

	Estados Contables al			
	Ajustados por inflación			
	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021
Caja y Bancos	5.997	3.925	1.326	4.355
Inversiones	4.200	3.000	57.060	3.592
Cuentas a Cobrar	63.980	87.191	77.054	146.339
Bienes de Cambio	74.497	78.793	57.868	113.247
Otros Activos Corrientes	24.909	43.065	45.614	107.507
Activo Corriente	173.583	215.973	238.922	375.040
Bienes de Uso	21.172	27.735	32.939	45.429
Otros Activos No Corrientes	43	43	9.707	9.707
Activo No Corriente	21.216	27.778	42.646	55.136
Activo Total	194.798	243.751	281.568	430.175
Cuentas por Pagar	38.283	57.392	94.802	158.526
Ds. Financieras a C.P.	734	784	2.625	5.951
Ds. Sociales y Fiscales	20.690	32.364	46.217	69.137
Otros Pasivos Corrientes	96.801	93.274	62.430	53.736
Pasivo Corriente	156.508	183.814	206.073	287.350
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	1.337	559	0	0
Otros Pasivos No Corrientes	1.548	3.923	4.543	6.267
Pasivo No Corriente	2.886	4.482	4.543	6.267
Pasivo Total	159.394	188.296	210.616	293.617
Capital	5.886	5.886	5.886	5.886
Resultados Acumulados	29.519	49.570	65.066	130.673
Patrimonio Neto	35.405	55.456	70.952	136.559
Ventas	567.745	752.652	733.509	1.699.116
Costo de Ventas	553.943	757.148	726.027	1.555.961
Resultado Bruto	13.802	-4.496	7.482	143.155
Gs. Administración y Comercialización	53.080	93.304	87.004	169.748
Resultado Operativo	-39.278	-97.799	-79.521	-26.593
Resultados Financieros	8.934	14.012	-3.111	-16.287
Result.No Op. y Extraordinarios	5.234	84.749	78.727	74.886
Resultado Antes de Impuestos	-25.110	961	-3.905	32.007
Impuestos a las ganancias	0	0	-640	-2.543
Resultado Neto	-25.110	961	-4.545	29.463

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 5. Cuentas específicas

Con los datos proporcionados por FUNDICIONES SAN JUSTO sobre ventas al mercado interno en kilogramos y valores, costos variables y fijos totales, los técnicos de la CNCE confeccionaron las cuentas específicas de accesorios de tubería. Dicha información fue verificada, según consta en el informe de verificación respectivo.

El punto de equilibrio representa el nivel de ventas necesario para la cobertura de costos variables y fijos, y se calculó de la siguiente manera:

$$\text{Punto de equilibrio en pesos} = \frac{\text{Costo Fijo}}{1 - (\text{Costo variable total} / \text{Ingreso total})}$$

y

$$\text{Punto de equilibrio en kilogramos} = \frac{\text{Costo Fijo}}{\text{Ingreso medio} - \text{Costo variable unitario}}$$

Cuadros 6.1, 6.2 y 6.3. Importaciones y ranking de importadores

La información de importaciones en kilogramos y en dólares FOB fue obtenida de la base de la DGA para las posiciones arancelarias descritas en la tabla A.I.6.

Durante el período analizado no se registraron operaciones en zona franca de accesorios de tubería de Brasil, en tanto que las de China fueron de escasa significatividad, tal como se detalla en la tabla A.I.3.

Tabla A.I.3

Ingresos y egresos de zona franca de las importaciones de accesorios de tubería originarios de China

Período	Ingreso zona franca	Egreso de zona franca	Saldo
2019	0	0	0
2020	0	0	0
2021	0	72	-72
ene-mar 2022	0	0	0

Fuente: CNCE en base a información de DGA.

A partir de la información de importaciones de fuente DGA se elaboró el ranking de importadores de los orígenes objeto de medidas para cada año del período 2019 – 2021 y para el período enero-marzo de 2022, así como para el período considerado en forma conjunta.

Cuadro 7. Precios FOB

Los precios medios FOB surgen del cociente entre los datos de importaciones en dólares FOB y en kilogramos (cuadro 6.1).

Cuadros 8. Comparación de precios

Las comparaciones de precios entre el producto nacional y el importado se realizaron tanto a nivel de depósito del importador como de primera venta siguiendo la metodología de la investigación llevada a cabo bajo el expediente 36/2015.

Como precio del producto importado se presentan diferentes alternativas. Por un lado, el precio FOB de exportación de China y Brasil a Argentina del conjunto de los accesorios de tuberías que surge del cuadro 7.

Por otro lado, dado que en el marco de la solicitud de apertura FUNDICIONES SAN JUSTO presentó como tercer mercado para el cálculo del margen de dumping información de exportación de China y Brasil a Perú, se consideró dicho mercado para obtener el precio FOB del conjunto de los accesorios de tubería en dólares por kilogramo y de los productos representativos en dólares por unidad en base a la información de PENTA-TRANSACTION.

De la información que surge de PENTA-TRANSACTION no resulta factible identificar si se trata de productos galvanizados o con recubrimiento epoxi, por lo que se consideró la totalidad de los codos de 90° de ½" y los codos de 90° de ¾". Adicionalmente, ya que la información de PENTA-TRANSACTION se encuentra en dólares por kilogramo, los precios fueron convertidos a dólares por unidad, en función del peso unitario informado por FUNDICIONES SAN JUSTO².

En la tabla A.I.4 se presentan los precios FOB utilizados para el cálculo de los precios nacionalizados.

² Codo de ½": 90 gramos por unidad. Codo de ¾": 138 gramos por unidad.

Tabla A.I.4:
Precios FOB de las exportaciones de accesorios para tubería

a. China

Importador	Argentina	Perú		
	Todos (USD/Kg)	Todos (USD/Kg)	Codo 90° de 1/2" (USD/unidad)	Codo 90° de 3/4" (USD/unidad)
2019	5,2	1,6	0,19	0,23
2020	2,9	2,5	0,17	0,37
2021	12,4	2,2	0,15	0,40
ene-mar 21	6,8	2,3	s/d	s/d
ene-mar 22	3,0	2,6	s/d	s/d

b. Brasil

Importador	Argentina	Perú		
	Todos (USD/Kg)	Todos (USD/Kg)	Codo 90° de 1/2" (USD/unidad)	Codo 90° de 3/4" (USD/unidad)
2019	2,8	5,3	0,30	0,49
2020	2,9	3,1	0,21	0,35
2021	12,2	3,6	s/d	s/d
ene-mar 21	21,6	d/a	s/d	s/d
ene-mar 22	13,0	d/a	s/d	s/d

d/a: dato atípico por volúmenes poco significativos de importaciones.
 Fuente: CNCE en base a DGA y PENTA-TRANSACTIONS

En el presente contexto, el término “nacionalización” refiere a la conversión del valor FOB del producto importado investigado en su precio en el mercado interno, en el nivel de comercialización donde compite principalmente con el del productor nacional. Así, el “coeficiente de nacionalización” es el factor por el que se multiplica el precio FOB para llegar a ese precio interno que se compara con el del producto similar.

El precio nacionalizado de las importaciones fue calculado en función de la estructura de costos de nacionalización promedio aportada por RODDEX para los modelos representativos de mayor participación en sus importaciones, los codos H-H 90° ½ y ¾. La relación CIF/FOB se obtuvo de INDEC, la tasa estadística y el derecho de importación se obtuvo de la Central de Información VUCE (<https://ci.vuce.gob.ar>). Por último, para la obtención del precio a nivel de primera venta, se utilizó una relación precio/costo considerada como razonable para el sector.

Se consideró el tipo de cambio promedio que surge de la serie publicada por el Banco Central de la República Argentina en www.bcra.gov.ar correspondiente al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista). En la tabla A.I.5 se exponen los gastos considerados.

Tabla A.I.5. Gastos de nacionalización de accesorios de tubería

a. China

Concepto	2019	2020	2021	ene-mar 21	ene-mar 22
CIF / FOB	1,03	1,07	1,16	1,16	1,16
Arancel (% s/CIF)	14%	14%	14%	14%	14%
Tasa estadística (%s/CIF)	2,5%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
Gastos despacho (%s/CIF)	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%
Gastos portuarios (%s/CIF)	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%
Flete y seguro interno (%s/valor nacionalizado)	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%
Gastos de Com. + adm. + financ. + otros (% s/depósito)	***	***	***	***	***
Rentabilidad (% s/depós. + gastos)	***	***	***	***	***
Relación depósito / FOB	1,23	1,28	1,39	1,39	1,39
Relación primera venta / FOB	1,71	1,79	1,94	1,94	1,94
Tipo de cambio (\$ por usd)	48,25	70,63	95,09	88,57	106,58

b. Brasil

Concepto	2019	2020	2021	ene-mar 21	ene-mar 22
CIF / FOB	1,08	1,09	1,08	1,08	1,08
Relación depósito / FOB	1,10	1,11	1,10	1,10	1,10
Relación primera venta / FOB	1,55	1,56	1,55	1,55	1,55

Fuente: CNCE en base a INDEC, CI.VUCE, BCRA e información obrante en el expediente de referencia.

En el caso del conjunto de los accesorios de tubería, como precio nacional se consideró el ingreso medio por ventas en pesos por kilogramo del cuadro 1. En tanto, en el caso de los productos representativos se consideraron los precios de los cuadros 3.

El régimen arancelario correspondiente al producto objeto de revisión, según la NCM y los sufijos nacionales correspondientes al SIM, es el que se detalla en la tabla a continuación.

Tabla A. I.6. Régimen arancelario

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC ¹	DIE ²	DII ³
7307	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO			
7307.1	-Moldeados			
7307.19	--Los demás			
7307.19.10	De fundición maleable, de diámetro interior superior a 50,8 mm	14	14	0
7307.19.10.1	Con recubrimiento epoxi, de diámetro interior inferior a 600 mm	"	"	"
7307.19.10.11	Curvas	"	"	"
7307.19.10.111	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.112	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.113	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.114	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.115	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.118	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.10.119	Las demás	"	"	"
7307.19.10.12	Codos	"	"	"
7307.19.10.121	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.122	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.123	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.124	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.125	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.128	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.10.129	Las demás	"	"	"
7307.19.10.13	Tes	"	"	"
7307.19.10.131	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.132	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.133	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.134	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.135	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.138	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.10.139	Las demás	"	"	"
7307.19.10.14	Cuplas	"	"	"
7307.19.10.141	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.142	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.143	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"

Tabla A. I.6. Régimen arancelario. (Cont.)

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC ¹	DIE ²	DII ³
7307.19.10.144	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.145	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.148	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.10.149	Las demás	"	"	"
7307.19.10.15	Uniones dobles	"	"	"
7307.19.10.151	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.152	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.153	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.154	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.155	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.158	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.10.159	Las demás	"	"	"
7307.19.10.19	Los demás	"	"	"
7307.19.10.191	Roscados	"	"	"
7307.19.10.199	Los demás	"	"	"
7307.19.10.2	Cincados, de diámetro interior inferior a 600 mm	"	"	"
7307.19.10.21	Curvas	"	"	"
7307.19.10.211	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.212	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.213	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.214	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.215	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.218	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.10.219	Las demás	"	"	"
7307.19.10.22	Codos	"	"	"
7307.19.10.221	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.222	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.223	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.224	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.225	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.228	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.10.229	Las demás	"	"	"
7307.19.10.23	Tes	"	"	"
7307.19.10.231	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.232	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.233	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.234	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.235	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"

Tabla A. I.6. Régimen arancelario. (Cont.)

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC ¹	DIE ²	DII ³
7307.19.10.238	Las demás, roscadas	“	“	“
7307.19.10.239	Las demás	“	“	“
7307.19.10.24	Cuplas	“	“	“
7307.19.10.241	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.242	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.243	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.244	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.245	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.248	Las demás, roscadas	“	“	“
7307.19.10.249	Las demás	“	“	“
7307.19.10.25	Uniones dobles	“	“	“
7307.19.10.251	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.252	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.253	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.254	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.255	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.258	Las demás, roscadas	“	“	“
7307.19.10.259	Las demás	“	“	“
7307.19.10.29	Los demás	“	“	“
7307.19.10.291	Roscados	“	“	“
7307.19.10.299	Los demás	“	“	“
7307.19.10.3	Sin revestir, de diámetro interior inferior a 600 mm	“	“	“
7307.19.10.31	Curvas	“	“	“
7307.19.10.311	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.312	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.313	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.314	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.315	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.318	Las demás, roscadas	“	“	“
7307.19.10.319	Las demás	“	“	“
7307.19.10.32	Codos	“	“	“
7307.19.10.321	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.322	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.323	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.324	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.325	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.10.328	Las demás, roscadas	“	“	“
7307.19.10.329	Las demás	“	“	“
7307.19.10.33	Tes	“	“	“

Tabla A. I.6. Régimen arancelario. (Cont.)

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC ¹	DIE ²	DII ³
7307.19.10.331	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.332	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.333	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.334	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.335	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.338	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.10.339	Las demás	"	"	"
7307.19.10.34	Cuplas	"	"	"
7307.19.10.341	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.342	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.343	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.344	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.345	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.348	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.10.349	Las demás	"	"	"
7307.19.10.35	Uniones dobles	"	"	"
7307.19.10.351	De diámetro interior igual a 59,6 mm (designación 50) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.352	De diámetro interior igual a 72,2 mm (designación 65) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.353	De diámetro interior igual a 87,9 mm (designación 80) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.354	De diámetro interior igual a 113 mm (designación 100) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.355	De diámetro interior igual a 163,8 mm (designación 150) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.10.358	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.10.359	Las demás	"	"	"
7307.19.10.39	Los demás	"	"	"
7307.19.10.391	Roscados	"	"	"
7307.19.10.399	Los demás	"	"	"
7307.19.10.9	Los demás	"	"	"
7307.19.10.91	Roscados	"	"	"
7307.19.10.919	Los demás	"	"	"
7307.19.10.99	Los demás	"	"	"
7307.19.10.999	Los demás	"	"	"
7307.19.90	Los demás	"	"	"
7307.19.90.1	Con recubrimiento epoxi, excepto de fundición nodular	"	"	"
7307.19.90.11	Curvas	"	"	"
7307.19.90.111	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.112	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.113	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.114	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.115	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"

Tabla A. I.6. Régimen arancelario. (Cont.)

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC ¹	DIE ²	DII ³
7307.19.90.116	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.118	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.90.119	Las demás	"	"	"
7307.19.90.12	Codos	"	"	"
7307.19.90.121	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.122	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.123	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.124	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.125	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.126	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.128	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.90.129	Las demás	"	"	"
7307.19.90.13	Tes	"	"	"
7307.19.90.131	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.132	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.133	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.134	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.135	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.136	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.138	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.90.139	Las demás	"	"	"
7307.19.90.14	Cuplas	"	"	"
7307.19.90.141	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.142	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.143	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.144	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.145	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.146	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.148	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.90.149	Las demás	"	"	"
7307.19.90.15	Uniones dobles	"	"	"
7307.19.90.151	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.152	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.153	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.154	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.155	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"

Tabla A. I.6. Régimen arancelario. (Cont.)

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC ¹	DIE ²	DII ³
7307.19.90.156	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.158	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.90.159	Las demás	"	"	"
7307.19.90.19	Los demás	"	"	"
7307.19.90.191	Roscados	"	"	"
7307.19.90.199	Los demás	"	"	"
7307.19.90.2	Cincados, excepto de fundición nodular	"	"	"
7307.19.90.21	Curvas	"	"	"
7307.19.90.211	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.212	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.213	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.214	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.215	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.216	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.218	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.90.219	Las demás	"	"	"
7307.19.90.22	Codos	"	"	"
7307.19.90.221	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.222	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.223	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.224	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.225	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.226	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.228	Las demás, roscados	"	"	"
7307.19.90.229	Las demás	"	"	"
7307.19.90.23	Tes	"	"	"
7307.19.90.231	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.232	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.233	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.234	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.235	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.236	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.238	Las demás, roscadas	"	"	"
7307.19.90.239	Las demás	"	"	"
7307.19.90.24	Cuplas	"	"	"
7307.19.90.241	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.242	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"
7307.19.90.243	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	"	"	"

Tabla A. I.6. Régimen arancelario. (Cont.)

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC ¹	DIE ²	DII ³
7307.19.90.244	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.245	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.246	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.248	Las demás, roscadas	“	“	“
7307.19.90.249	Las demás	“	“	“
7307.19.90.25	Uniones dobles	“	“	“
7307.19.90.251	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.252	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.253	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.254	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.255	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.256	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.258	Las demás, roscadas	“	“	“
7307.19.90.259	Las demás	“	“	“
7307.19.90.29	Los demás	“	“	“
7307.19.90.291	Roscados	“	“	“
7307.19.90.299	Los demás	“	“	“
7307.19.90.3	Sin revestir, excepto de fundición nodular	“	“	“
7307.19.90.31	Curvas	“	“	“
7307.19.90.311	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.312	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.313	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.314	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.315	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.316	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.318	Las demás, roscadas	“	“	“
7307.19.90.319	Las demás	“	“	“
7307.19.90.32	Codos	“	“	“
7307.19.90.321	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.322	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.323	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.324	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.325	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.326	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.328	Las demás, roscadas	“	“	“
7307.19.90.329	Las demás	“	“	“
7307.19.90.33	Tes	“	“	“
7307.19.90.331	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“

Tabla A. I.6. Régimen arancelario. (Cont.)

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC ¹	DIE ²	DII ³
7307.19.90.332	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.333	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.334	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.335	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.336	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.338	Las demás, roscadas	“	“	“
7307.19.90.339	Las demás	“	“	“
7307.19.90.34	Cuplas	“	“	“
7307.19.90.341	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.342	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.343	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.344	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.345	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.346	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.348	Las demás, roscadas	“	“	“
7307.19.90.349	Las demás	“	“	“
7307.19.90.35	Uniones dobles	“	“	“
7307.19.90.351	De diámetro interior igual a 16,7 mm (designación 10) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.352	De diámetro interior igual a 21 mm (designación 15) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.353	De diámetro interior igual a 26,4 mm (designación 20) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.354	De diámetro interior igual a 33,3 mm (designación 25) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.355	De diámetro interior igual a 41,9 mm (designación 32) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.356	De diámetro interior igual a 47,8 mm (designación 40) según norma IRAM 2548 y equivalentes de otras normas	“	“	“
7307.19.90.358	Las demás, roscadas	“	“	“
7307.19.90.359	Las demás	“	“	“
7307.19.90.39	Los demás	“	“	“
7307.19.90.391	Roscados	“	“	“
7307.19.90.399	Los demás	“	“	“
7307.19.90.9	Los demás	“	“	“
7307.19.90.91	Roscados	“	“	“
7307.19.90.919	Los demás	“	“	“
7307.19.90.99	Los demás	“	“	“
7307.19.90.999	Los demás	“	“	“

1 Arancel Externo Común

2 Derecho de Importación Extrazona

3 Derecho de Importación Intrazona

Fuente: Ventanilla única de comercio exterior, (23-08-2022), ci.vuce.gov.ar

Durante el período investigado tanto el AEC como el DIE permanecieron invariados, siendo los aranceles los presentados en la tabla A.I.6.

En la tabla A.I.7 se presentan las modificaciones de la tasa de estadística registradas durante el período analizado.

Tabla A.I.7.

Modificaciones de la tasa de estadística durante el período analizado

FECHA	ALICUOTA TASA DE ESTADISTICA	DECRETO/LEY
Desde 09-01-1998 al 06-05-2019	0,5%	Dec N° 37/1998
Desde 07-05-2019 hasta 31-12-2019	2,5%	Dec N° 332/19
Desde 01-01-2020 a la fecha	3%	Ley N° 27541/19 Art 49

Fuente: Ventanilla única de comercio exterior, (14-01-2022), ci.vuce.gob.ar

Los accesorios de tubería que ingresan por las posiciones citadas precedentemente cuentan con Licencias Automáticas de Importación.

Cuadro 9. Consumo aparente

Como ventas de producción nacional se consideraron las de FUNDICIONES SAN JUSTO (cuadro 1) y la producción del resto de la rama neta de exportaciones.

Como venta de importaciones se consideraron las importaciones presentadas en el cuadro 6 ajustadas por las ventas de RODDEX.

Cuadro 10. Relación importaciones/producción:

La relación entre las importaciones investigadas y la producción nacional de accesorios de tubería fue calculada como el cociente de ambas variables, multiplicado por 100 (cuadros 1 y 6.1).

En algunos cuadros de este informe se utilizan algunas de las siguientes convenciones:

□ General

- **s/d:** Sin dato.
- **s/op:** Sin operación. Corresponde a cuadros de Precios, en cantidades y valores corresponde "0".
- **n/c:** No corresponde. Se refiere a periodos donde la empresa no fabricaba aún el producto o modelo en cuestión. En la práctica puede ser "0" ó "s/op" pero dicho resultado no deriva de fluctuaciones
- **d/c:** Dato contradictorio.
- **s/v:** Sin variación.
- **-** No se puede efectuar el calculo. Se aplica en casos en que el calculo resulta en una indeterminacion -ej. Cociente con divisor cero- o donde los datos no permiten efectuar la operación -ej. Cociente entre dato no numérico y número-.

□ Participaciones

- Para las empresas en que en algún año la producción no superaba el 0,5%, se adicionó un decimal al panel b. del cuadro 1.
- La suma de las participaciones puede no coincidir con los totales y subtotales por razones de redondeo.

□ Confidencialidad

- En la versión confidencial de este informe se presenta en itálica y negrita la información confidencial. En la versión pública de este informe, que se incorpora al expediente, dicha información se presenta con asteriscos.

□ Variaciones

- Las variaciones corresponden al mismo período de cada año.

□ Periodo de Referencia

-  El período de referencia se muestra en el área sombreada.

Cuadro 1
Condición de la industria de accesorios de tubería - Total nacional y FUNDICIONES SAN JUSTO

	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Ene-Mar 2021	Ene-Mar 2022	Var. Año 2016 / Año 2015	Var. Año 2017 / Año 2016	Var. Año 2018 / Año 2017	Var. Año 2019 / Año 2018	Var. Año 2020 / Año 2019	Var. Año 2021 / Año 2020	Var. Ene-Mar 2022 / Ene-Mar 2021
Producción Nacional (en kilogramos)	2.609.632	1.670.393	1.697.183	1.379.462	1.590.870	1.249.693	1.492.662	310.711	298.986	-36%	2%	-19%	15%	-21%	19%	-4%
Producción de FUNDICIONES SAN JUSTO (en kilogramos)	1.617.972	1.035.644	1.052.253	855.267	986.339	774.809	910.524	192.640	177.994	-36%	2%	-19%	15%	-21%	18%	-8%
Participación de la producción de FUNDICIONES SAN JUSTO (en porcentajes)	62	62	62	62	62	62	61	62	60							
Existencias de FUNDICIONES SAN JUSTO (en kilogramos)	178.379	149.369	200.487	105.379	81.063	60.737	101.617	39.903	82.203	-16%	34%	-47%	-23%	-25%	67%	106%
Ventas al Mercado Interno de FUNDICIONES SAN JUSTO																
En kilogramos	1.600.220	1.064.654	1.001.135	950.375	1.010.655	795.135	869.644	213.474	197.408	-33%	-6%	-5%	6%	-21%	9%	-8%
En valores (\$)	121.014.568	117.826.365	137.242.390	182.880.070	291.634.200	343.508.471	636.836.278	130.653.488	181.524.172	-3%	16%	33%	59%	18%	85%	39%
Ingreso Medio (\$ corrientes por kilogramos)	76	111	137	192	289	432	732	612	920	46%	24%	40%	50%	50%	70%	50%
Ingreso Medio (\$ constantes de ene-mar 2022 por kilogramos)	745	871	917	860	810	858	930	910	920	17%	5%	-6%	-6%	6%	8%	1%
Relación existencias/ ventas (en meses de ventas promedio)	1,3	1,7	2,4	1,3	1,0	0,9	1,4	0,6	1,2							
Exportaciones de FUNDICIONES SAN JUSTO (en kilogramos)	1.080	0	0	0	0	0	0	0	0	-100%	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v	s/v
Exportaciones totales nacionales																
En kilogramos	14.935	6.083	4.363	15.941	11.913	3.876	7.634	1.613	5.261	-59%	-28%	265%	-25%	-67%	97%	226%
En dólares F.O.B.	270.162	160.334	73.617	106.693	77.814	100.950	72.704	8.775	40.529	-41%	-54%	45%	-27%	30%	-28%	362%
Coefficiente de exportación nacional (en porcentajes)	0,6	0,4	0,3	1,2	0,7	0,3	0,5	0,5	1,8	-36%	-29%	350%	-35%	-59%	65%	239%
Capacidad de producción nacional (en kilogramos)	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	2.000.000	2.000.000	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Grado de utilización de la capacidad de producción nacional (en porcentajes)	33	21	21	17	20	16	19	16	15							
Capacidad de producción de FUNDICIONES SAN JUSTO (en kilogramos)	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	1.125.000	1.125.000	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Grado de utilización de la capacidad de producción de FUNDICIONES SAN JUSTO (en porcentajes)	36	23	23	19	22	17	20	17	16							
Empleo de FUNDICIONES SAN JUSTO																
Cantidad de Empleados: Área de producción	144	137	137	121	112	103	99	99	97	-5%	0%	-11%	-7%	-8%	-4%	-2%
Masa Salarial Anual de Salarios Abonados (\$)	30.665.274	37.438.205	44.694.224	49.136.005	62.056.897	70.500.452	125.129.817	22.497.393	34.180.039	22%	19%	10%	26%	14%	77%	52%
Salario Medio Mensual (en \$ corrientes por empleado)	17.695	22.853	27.200	33.784	46.048	57.050	105.077	75.495	116.911	29%	19%	24%	36%	24%	84%	55%
Salario Medio Mensual (en \$ constantes de ene-mar 2022 por empleado)	174.209	179.863	181.847	150.929	129.272	113.351	133.452	112.202	116.911	3%	1%	-17%	-14%	-12%	18%	4%
Producto Físico Medio del Empleo (en kilogramos por empleado por mes)	934	632	640	588	732	627	765	646	609	-32%	1%	-8%	24%	-14%	22%	-6%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia

Cuadro 2.1

Estructura de costos de ACCESORIOS DE TUBERIAS.

EMPRESA: FUNDICIONES SAN JUSTO S.A.

TAPONES M90 1/2" EPOXI.

Este producto representó aproximadamente el 1,45% en la facturación total del producto similar en 2021.

En pesos por unidad.

Concepto	2019		2020		2021		Enero - Marzo 2022		Variaciones Porcentuales		
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	2019/2018	2020/2019	2021/2020
Insumos nacionales	***	29%	***	31%	***	30%	***	30%	53%	48%	38%
Rodill 1/2" y 3/4"	***	6%	***	5%	***	5%	***	5%	33%	59%	25%
Chatarra	***	3%	***	3%	***	4%	***	4%	55%	90%	46%
Pintura epoxi	***	7%	***	7%	***	6%	***	7%	31%	48%	41%
Nitrógeno	***	1%	***	1%	***	1%	***	1%	17%	66%	71%
Otros	***	12%	***	15%	***	13%	***	13%	79%	32%	38%
Insumos importados	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%			
Mano de obra directa	***	32%	***	32%	***	32%	***	33%	44%	52%	40%
Costos variables de fabricación	***	6%	***	5%	***	5%	***	4%	19%	53%	16%
Energía eléctrica	***	5%	***	4%	***	3%	***	3%	27%	20%	8%
Combustibles	***	2%	***	1%	***	2%	***	2%	-3%	167%	27%
TOTAL COSTOS VARIABLES	***	67%	***	68%	***	67%	***	67%	46%	50%	37%
Costos fijos de Fabricación	***	8%	***	8%	***	8%	***	8%	53%	56%	31%
Mano de obra indirecta	***	5%	***	5%	***	4%	***	4%	44%	41%	30%
Otros Costos fijos de producción	***	3%	***	3%	***	4%	***	4%	66%	76%	31%
Otros	***	26%	***	24%	***	25%	***	25%	32%	63%	32%
Financieros	***	6%	***	7%	***	7%	***	7%	63%	51%	31%
Administrativos	***	5%	***	2%	***	2%	***	2%	-41%	51%	31%
Comerciales	***	11%	***	11%	***	12%	***	12%	42%	72%	32%
Impuestos	***	3%	***	3%	***	3%	***	3%	62%	64%	33%
Otros Costos fijos de producción	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%	s/v	100%	17%
TOTAL COSTOS FIJOS	***	33%	***	32%	***	33%	***	33%	37%	61%	31%
COSTO MEDIO UNITARIO	***	100%	***	100%	***	100%	***	100%	43%	54%	35%
PRECIO DE VENTA	15,20		23,10		39,92		49,10		52%	73%	23%
RELACION PRECIO/COSTO	***		***		***		***				
VALORES EN PESOS DE ENERO - MARZO DE 2022											
COSTO MEDIO UNITARIO	***		***		***		***		1%	-2%	7%
PRECIO DE VENTA	42,68		45,89		50,70		49,10		8%	10%	-3%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 2.2

Estructura de costos de ACCESORIOS DE TUBERIAS.

EMPRESA: FUNDICIONES SAN JUSTO S.A.

CODO HH 90 1/2" CON RECUBRIMIENTO EPOXI.

Este producto representó aproximadamente el 4,12% en la facturación total del producto similar en 2021.

En pesos por unidad.

Concepto	2019		2020		2021		Enero - Marzo 2022		Variaciones Porcentuales		
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	2019/2018	2020/2019	2021/2020
Insumos nacionales	***	28%	***	27%	***	27%	***	29%	37%	54%	43%
Arena	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%	49%	66%	76%
Chatarra	***	4%	***	5%	***	6%	***	6%	55%	90%	46%
Nitrógeno	***	2%	***	1%	***	2%	***	2%	18%	66%	71%
Pintura epoxi	***	9%	***	8%	***	8%	***	8%	31%	48%	41%
Otros	***	13%	***	13%	***	12%	***	12%	38%	43%	38%
Insumos importados	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%	---	---	---
Mano de obra directa	***	27%	***	27%	***	27%	***	28%	44%	52%	40%
Costos variables de fabricación	***	12%	***	10%	***	10%	***	9%	18%	58%	19%
Energía eléctrica	***	8%	***	7%	***	6%	***	5%	28%	20%	27%
Combustibles	***	4%	***	3%	***	4%	***	4%	-3%	167%	8%
TOTAL COSTOS VARIABLES	***	67%	***	65%	***	64%	***	65%	37%	54%	38%
Costos fijos de Fabricación	***	10%	***	10%	***	12%	***	11%	45%	74%	31%
Mano de obra indirecta	***	6%	***	6%	***	5%	***	5%	44%	41%	30%
Otros Costos fijos de producción	***	4%	***	4%	***	6%	***	6%	47%	119%	32%
Otros	***	23%	***	25%	***	24%	***	24%	51%	51%	31%
Financieros	***	7%	***	8%	***	8%	***	7%	64%	51%	31%
Administrativos	***	2%	***	2%	***	2%	***	2%	42%	51%	31%
Comerciales	***	11%	***	12%	***	11%	***	11%	43%	51%	31%
Impuestos	***	3%	***	3%	***	3%	***	3%	63%	52%	30%
Otros Costos fijos de producción	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%	s/v	125%	33%
TOTAL COSTOS FIJOS	***	33%	***	35%	***	36%	***	35%	49%	58%	31%
COSTO MEDIO UNITARIO	***	100%	***	100%	***	100%	***	100%	41%	55%	35%
PRECIO DE VENTA	25,82		39,40		68,88		87,36		53%	75%	27%
RELACION PRECIO/COSTO	***		***		***		***				
VALORES EN PESOS DE ENERO - MARZO DE 2022											
COSTO MEDIO UNITARIO	***		***		***		***		-0,3%	-1%	7%
PRECIO DE VENTA	72,47		78,27		87,48		87,36		8%	12%	-0,1%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 2.3

Estructura de costos de ACCESORIOS DE TUBERIAS.

EMPRESA: FUNDICIONES SAN JUSTO S.A.

CUPLAS CON BORDE DE 2" GALVANIZADO

Este producto representó aproximadamente el 2,45% en la facturación total del producto similar en 2021.

En pesos por unidad.

Concepto	2019		2020		2021		Enero - Marzo 2022		Variaciones Porcentuales		
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	2019/2018	2020/2019	2021/2020
Insумos nacionales	***	33%	***	33%	***	33%	***	34%	38%	50%	39%
Arena	***	1%	***	1%	***	1%	***	2%	47%	66%	77%
Chatarra	***	5%	***	6%	***	7%	***	8%	55%	90%	46%
Galvanizado electrolítico	***	10%	***	10%	***	9%	***	8%	36%	37%	17%
Nitrogeno	***	2%	***	1%	***	2%	***	2%	18%	66%	71%
Otros	***	15%	***	15%	***	13%	***	14%	36%	39%	42%
Insумos importados	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%			
Mano de obra directa	***	24%	***	25%	***	25%	***	26%	44%	52%	40%
Costos variables de fabricación	***	10%	***	9%	***	10%	***	8%	16%	66%	18%
Energía eléctrica	***	7%	***	6%	***	5%	***	4%	28%	20%	27%
Combustibles	***	4%	***	3%	***	5%	***	4%	-3%	167%	8%
TOTAL COSTOS VARIABLES	***	68%	***	67%	***	67%	***	68%	37%	53%	36%
Costos fijos de Fabricación	***	6%	***	6%	***	6%	***	6%	53%	56%	31%
Mano de obra indirecta	***	3%	***	3%	***	3%	***	3%	44%	41%	30%
Otros Costos fijos de producción	***	2%	***	3%	***	3%	***	3%	66%	75%	32%
Otros	***	26%	***	27%	***	26%	***	26%	43%	49%	30%
Financieros	***	8%	***	8%	***	8%	***	8%	54%	50%	30%
Administrativos	***	3%	***	3%	***	3%	***	2%	33%	51%	30%
Comerciales	***	13%	***	12%	***	12%	***	12%	35%	51%	30%
Impuestos	***	3%	***	4%	***	3%	***	3%	53%	40%	31%
Otros Costos fijos de producción	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%	-8%	87%	33%
TOTAL COSTOS FIJOS	***	32%	***	33%	***	33%	***	32%	44%	50%	30%
COSTO MEDIO UNITARIO	***	100%	***	100%	***	100%	***	100%	39%	52%	34%
PRECIO DE VENTA	144,52		207,86		303,91		417,20		44%	46%	37%
RELACION PRECIO/COSTO	***		***		***		***				
VALORES EN PESOS DE ENERO - MARZO DE 2022											
COSTO MEDIO UNITARIO	***		***		***		***		-1%	-3%	6%
PRECIO DE VENTA	405,70		412,99		385,96		417,20		2%	-7%	8%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 2.4

Estructura de costos de ACCESORIOS DE TUBERIAS.

EMPRESA: FUNDICIONES SAN JUSTO S.A.

CODO HH 90 3/4" CON RECUBRIMIENTO EPOXI.

Este producto representó aproximadamente el 4,79% en la facturación total del producto similar en 2021.

En pesos por unidad.

Concepto	2019		2020		2021		Enero - Marzo 2022		Variaciones Porcentuales		
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	2019/2018	2020/2019	2021/2020
Insumos nacionales	***	31%	***	30%	***	30%	***	32%	37%	53%	44%
Arena	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%	48%	66%	78%
Chatarra	***	5%	***	5%	***	6%	***	7%	55%	90%	46%
Nitrógeno	***	2%	***	1%	***	1%	***	2%	18%	66%	71%
Pintura epoxi	***	12%	***	11%	***	10%	***	11%	31%	48%	41%
Otros	***	13%	***	13%	***	12%	***	12%	38%	42%	42%
Insumos importados	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%			
Mano de obra directa	***	24%	***	24%	***	24%	***	25%	44%	52%	40%
Costos variables de fabricación	***	12%	***	10%	***	11%	***	9%	16%	67%	18%
Energía eléctrica	***	8%	***	7%	***	5%	***	4%	28%	20%	8%
Combustibles	***	5%	***	3%	***	6%	***	5%	-3%	167%	27%
TOTAL COSTOS VARIABLES	***	67%	***	65%	***	65%	***	66%	36%	55%	38%
Costos fijos de Fabricación	***	8%	***	8%	***	9%	***	9%	45%	74%	31%
Mano de obra indirecta	***	5%	***	5%	***	4%	***	4%	44%	41%	30%
Otros Costos fijos de producción	***	3%	***	4%	***	5%	***	5%	47%	119%	32%
Otros	***	25%	***	27%	***	26%	***	25%	52%	51%	31%
Financieros	***	7%	***	8%	***	8%	***	8%	64%	51%	30%
Administrativos	***	2%	***	2%	***	2%	***	2%	42%	51%	31%
Comerciales	***	12%	***	12%	***	12%	***	12%	44%	51%	31%
Impuestos	***	3%	***	4%	***	3%	***	3%	63%	49%	31%
Otros Costos fijos de producción	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%	s/v	83%	36%
TOTAL COSTOS FIJOS	***	33%	***	35%	***	35%	***	34%	50%	56%	31%
COSTO MEDIO UNITARIO	***	100%	***	100%	***	100%	***	100%	41%	55%	36%
PRECIO DE VENTA	33,34		51,13		87,89		111,27		53%	72%	27%
RELACION PRECIO/COSTO	***		***		***		***				
VALORES EN PESOS DE ENERO - MARZO DE 2022											
COSTO MEDIO UNITARIO	***		***		***		***		-1%	-1%	7%
PRECIO DE VENTA	93,60		101,59		111,62		111,27		9%	10%	-0,3%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 3.1 Precios corrientes y constantes de accesorios de tubería

REPRESENTATIVO: codos HH 90°, de ½" (epoxi)
En pesos por unidad y números índice

PERÍODO	Precios Corrientes	Índice 1: IPIM NIVEL GENERAL		Índice 2: IPIM 28 Productos metálicos excepto máquinas y equipos	
	En pesos por unidad	Pesos constantes de Ene-mar 2022 por unidad	Serie original (números índice)	Pesos constantes de Ene-mar 2022 por unidad	Serie original (números índice)
2019	26	72	351	88	327
2020	39	78	496	88	497
2021	69	87	775	89	862
Ene-mar 2021	58	86	662	91	704
Ene-mar 2022	87	87	984	87	1.108
Var. 2020 / 2019	53%	8%	41%	0,2%	52%
Var. 2021 / 2020	75%	12%	56%	1%	73%
Var. Ene-mar 2022 / Ene-mar 2021	51%	1%	49%	-4%	57%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 3.2 Precios corrientes y constantes de accesorios de tubería

REPRESENTATIVO: codos HH 90°, de ¾" (epoxi)
En pesos por unidad y números índice

PERÍODO	Precios Corrientes	Índice 1: IPIM NIVEL GENERAL		Índice 2: IPIM 28 Productos metálicos excepto máquinas y equipos	
	En pesos por unidad	Pesos constantes de Ene-mar 2022 por unidad	Serie original (números índice)	Pesos constantes de Ene-mar 2022 por unidad	Serie original (números índice)
2019	33	94	351	113	327
2020	51	102	496	114	497
2021	88	112	775	113	862
Ene-mar 2021	72	107	662	114	704
Ene-mar 2022	111	111	984	111	1.108
Var. 2020 / 2019	53%	9%	41%	1%	52%
Var. 2021 / 2020	72%	10%	56%	-1%	73%
Var. Ene-mar 2022 / Ene-mar 2021	54%	4%	49%	-2%	57%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 3.3

Precios corrientes y constantes de accesorios de tubería

REPRESENTATIVO: cuplas c/borde de 2" (galvanizado)
En pesos por unidad y números índice

PERÍODO	Precios Corrientes	Índice 1: IPIM NIVEL GENERAL		Índice 2: IPIM 28 Productos metálicos excepto máquinas y equipos	
	En pesos por unidad	Pesos constantes de Ene-mar 2022 por unidad	Serie original (números índice)	Pesos constantes de Ene-mar 2022 por unidad	Serie original (números índice)
2019	145	406	351	490	327
2020	208	413	496	463	497
2021	304	386	775	391	862
Ene-mar 2021	268	398	662	422	704
Ene-mar 2022	417	417	984	417	1.108
Var. 2020 / 2019	44%	2%	41%	-6%	52%
Var. 2021 / 2020	46%	-7%	56%	-16%	73%
Var. Ene-mar 2022 / Ene-mar 2021	56%	5%	49%	-1%	57%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 3.4 Precios corrientes y constantes de accesorios de tubería

REPRESENTATIVO: tapones M. de ½" (epoxi)
En pesos por unidad y números índice

PERÍODO	Precios Corrientes	Índice 1: IPIM NIVEL GENERAL		Índice 2: IPIM 28 Productos metálicos excepto máquinas y equipos	
	En pesos por unidad	Pesos constantes de Ene-mar 2022 por unidad	Serie original (números índice)	Pesos constantes de Ene-mar 2022 por unidad	Serie original (números índice)
2019	15	43	351	52	327
2020	23	46	496	51	497
2021	40	51	775	51	862
Ene-mar 2021	33	49	662	52	704
Ene-mar 2022	49	49	984	49	1.108
Var. 2020 / 2019	52%	8%	41%	-0,2%	52%
Var. 2021 / 2020	73%	10%	56%	-0,3%	73%
Var. Ene-mar 2022 / Ene-mar 2021	49%	0,3%	49%	-5%	57%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 4 Indices contables de FUNDICIONES SAN JUSTO

En miles de pesos y porcentajes.

	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021
Porcentaje de participación de ACCESORIOS DE TUBERIAS vendidos sobre la facturación total en pesos de enero - marzo 2022 (1)	—	49%	56%	44%
Ventas del Estado de Resultados expresadas en pesos de enero - marzo 2022	2.014.944	1.685.209	1.213.272	1.856.993
Ventas al mercado interno de ACCESORIOS DE TUBERIAS (expresadas en pesos de enero - marzo 2022)	—	818.688	682.511	808.779
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de ACCESORIOS DE TUBERIAS	—	—	-136.177	126.268
Participación de los ACCESORIOS DE TUBERIAS en la evolución de las ventas totales (2)	—	—	29%	20%

RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS

Ventas	567.745	752.652	733.509	1.699.116
Costo de Ventas	553.943	757.148	726.027	1.555.961
Resultado Bruto	13.802	-4.496	7.482	143.155
Resultado Operativo	-39.278	-97.799	-79.521	-26.593
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	-36.594	-93.765	-74.666	-19.874
Resultado Neto	-25.110	961	-4.545	29.463

Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas	4.699	-9.754	53.505	-109.646
--	-------	--------	--------	----------

INDICES DE RENTABILIDAD

Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	2%	-1%	1%	8%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	-7%	-13%	-11%	-2%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	-6%	-12%	-10%	-1%
ROAA / Patrimonio Neto	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Patrimonio Neto	-103%	-169%	-105%	-15%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	-4%	0,1%	-1%	2%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	-71%	2%	-6%	22%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	-13%	0,4%	-2%	7%

INDICES DE LIQUIDEZ

Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	111%	117%	116%	131%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	63%	75%	88%	91%

INDICES DE ENDEUDAMIENTO

Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	82%	77%	75%	68%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	450%	340%	297%	215%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	80%	75%	73%	67%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno en pesos de enero - julio de 2021/Ventas totales de la empresa en pesos de enero - julio de 2021) * 100.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno / Variación de ventas totales de la empresa) * 100.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron en forma negativa.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 5

Cuentas Específicas de ACCESORIOS PARA TUBERÍAS de FUNDICIONES SAN JUSTO.

En miles de pesos y en KILOGRAMOS.

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos (A)	Ventas en KILOGRAMOS (B)	Costo Variable (C)	Contribución marginal en miles de pesos (D = A-C)	Contribución marginal % s/ventas (E = D/A)	Costo Fijo (F)	Resultado (G = D-F)	Punto de Equilibrio en miles de pesos (H = F/(1-(C/A)))	Punto de Equilibrio en KILOGRAMOS (I = F/((A/B)-(C/B)))	Relación Ventas / Pto. Equilibrio (J = H/A = I/B)	Relación Ventas/ Costos
2019	291.634	1.010.655	***	***	***	***	***	475.065	1.646.332	0,61	***
2020	343.508	795.135	***	***	***	***	***	309.681	716.833	1,11	***
2021	636.836	869.644	***	***	***	***	***	375.034	512.134	1,70	***
Enero-Marzo de 2022	181.524	197.408	***	***	***	***	***	178.103	193.687	1,02	***
Var. 2020/2019	18%	-21%	11%	106%	—	14%	—	-35%	-56%	—	—
Var. 2021/2020	85%	9%	73%	170%	—	76%	1027%	21%	-29%	—	—

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 6.1
Importaciones de accesorios de tubería

En KILOGRAMOS

a. Anual

PERÍODO	ORÍGENES OBJETO DE REVISIÓN			ORIGENES NO OBJETO DE REVISIÓN			IMPORTACIONES TOTALES	
	CHINA	BRASIL	Total importaciones objeto de revisión	CAMBOYA (1)	INDONESIA (1)	RESTO		Total importaciones no objeto de revisión
2015	22.397	31.964	54.360	0	0	517.355	517.355	571.715
2016	115	21.414	21.529	0	129.237	800.475	929.712	951.241
2017	140.164	35.738	175.902	0	80.800	782.889	863.689	1.039.592
2018	369.397	47.307	416.703	0	34.193	929.281	963.474	1.380.177
2019	72.639	5.976	78.615	321.386	29.671	653.546	1.004.603	1.083.218
2020	3.425	5.875	9.299	707.169	56.197	227.647	991.013	1.000.312
2021	633	222	855	514.260	34.909	315.321	864.489	865.344
Ene-Mar 21	148	18	166	158.575	0	85.096	243.671	243.836
Ene-Mar 22	2.449	544	2.993	0	0	194.976	194.976	197.969
Var. 2016 / 2015	-99%	-33%	-60%	s/v	-	55%	80%	66%
Var. 2017 / 2016	121423%	67%	717%	s/v	-37%	-2%	-7%	9%
Var. 2018 / 2017	164%	32%	137%	s/v	-58%	19%	12%	33%
Var. 2019 / 2018	-80%	-87%	-81%	-	-13%	-30%	4%	-22%
Var. 2020 / 2019	-95%	-2%	-88%	120%	89%	-65%	-1%	-8%
Var. 2021 / 2020	-82%	-96%	-91%	-27%	-38%	39%	-13%	-13%
Var. Ene-Mar 22 / Ene-Mar 21	1558%	2949%	1707%	-100%	s/v	129%	-20%	-19%
				1.542.814				3.146.843

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	ORÍGENES OBJETO DE REVISIÓN			ORIGENES NO OBJETO DE REVISIÓN			IMPORTACIONES TOTALES	
	CHINA	BRASIL	Total importaciones objeto de revisión	CAMBOYA (1)	INDONESIA (1)	RESTO		Total importaciones no objeto de revisión
2015	4	6	10	0	0	90	90	100
2016	0	2	2	0	14	84	98	100
2017	13	3	17	0	8	75	83	100
2018	27	3	30	0	2	67	70	100
2019	7	1	7	30	3	60	93	100
2020	0	1	1	71	6	23	99	100
2021	0	0	0	59	4	36	100	100
Ene-Mar 21	0	0	0	65	0	35	100	100
Ene-Mar 22	1	0	2	0	0	98	98	100

(1) Res. N° 95/2021 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa estableció la apertura de un procedimiento de verificación de origen no Preferencial para las importaciones de Camboya e Indonesia.

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 6.1 (Cont.)
Importaciones de accesorios de tubería

En DÓLARES FOB

PERÍODO	ORÍGENES OBJETO DE REVISIÓN			ORÍGENES NO OBJETO DE REVISIÓN			IMPORTACIONES TOTALES	
	CHINA	BRASIL	Total importaciones objeto de revisión	CAMBOYA (1)	INDONESIA (1)	RESTO		Total importaciones no objeto de revisión
2015	45.559	146.845	192.405	0	0	1.437.969	1.437.969	1.630.373
2016	1.680	73.416	75.096	0	267.265	2.316.132	2.583.397	2.658.493
2017	690.202	121.142	811.344	0	173.558	1.968.149	2.141.707	2.953.051
2018	1.768.222	173.626	1.941.847	0	85.203	2.628.927	2.714.131	4.655.978
2019	375.972	16.790	392.761	718.054	68.098	2.578.122	3.364.274	3.757.035
2020	9.857	16.764	26.621	1.599.385	138.731	830.713	2.568.829	2.595.450
2021	7.867	2.714	10.581	1.433.669	87.867	1.344.801	2.866.337	2.876.918
Ene-Mar 21	1.007	386	1.393	436.652	0	237.124	673.776	675.169
Ene-Mar 22	7.393	7.099	14.492	0	0	779.130	779.130	793.622
Var. 2016 / 2015	-96%	-50%	-61%	s/v	-	61%	80%	63%
Var. 2017 / 2016	40982%	65%	980%	s/v	-35%	-15%	-17%	11%
Var. 2018 / 2017	156%	43%	139%	s/v	-51%	34%	27%	58%
Var. 2019 / 2018	-79%	-90%	-80%	-	-20%	-2%	24%	-19%
Var. 2020 / 2019	-97%	0%	-93%	123%	104%	-68%	-24%	-31%
Var. 2021 / 2020	-20%	-84%	-60%	-10%	-37%	62%	12%	11%
Var. Ene-Mar 22 / Ene-Mar 21	634%	1738%	940%	-100%	s/v	229%	16%	18%

(1) De acuerdo a lo señalado por la solicitante, la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa dictó la Res. N° 95/2021 por la que estableció la apertura de un Procedimiento de Verificación de Origen No Preferencial para las importaciones de Camboya e Indonesia.
Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 6.2
Importadores de Accesorios de Tuberías
Originarias de China
 En kilogramos

a) Ordenados por su participación en el total importado en el período enero-marzo 2022

Importador	2019			2020			2021			enero - marzo 2022		
	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Ranking
*** **							333	53%	1			
*** **							139	22%	2			
*** **							72	11%	3			
*** **							46	7%	4			
*** **	9	0%	11	9	0%	5	26	4%	5			
*** **							13	2%	6			
*** **							3	0%	7	1	0,1%	2
*** **							1	0%	8			
*** **				1.414	41%	1				2.447	99,9%	1
*** **	739	1%	4	1.344	39%	2						
*** **				617	18%	3						
*** **	100	0%	6	40	1%	4						
GRIFERIA RODDEX SA	63.887	88%	1									
*** **	5.065	7%	2									
*** **	2.542	3%	3									
Resto	298	0%		0			0			0		
Total general	72.639			3.425			633			2.449		

b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período 2019 - enero-marzo 2022

Importador	Total del periodo			Ranking			
	Unidades	Participación Porcentual		2019	2020	2021	enero - marzo 2022
		Participación individual	Participación acumulada				
GRIFERIA RODDEX SA	63.887	80,7%	80,7%	1			
*** **	5.065	6,4%	87,1%	2			
*** **	2.542	3,2%	90,3%	3			
*** **	2.447	3,1%	93,4%				1
*** **	2.083	2,6%	96,1%	4	2		
*** **	1.414	1,8%	97,8%		1		
*** **	617	0,8%	98,6%		3		
*** **	333	0,4%	99,0%			1	
*** **	157	0,2%	99,2%	5			
*** **	140	0,2%	99,4%	6	4		
*** **	139	0,2%	99,6%				2
*** **	72	0,1%	99,7%				3
*** **	57	0,1%	99,8%	7			
*** **	46	0,1%	99,8%				4
*** **	44	0,1%	99,9%	11	5		5
*** **	35	0,0%	99,9%				8
*** **	26	0,0%	99,9%				9
resto	40	0,1%	100,0%				
Total general	79.146						

c) Precio medio FOB - Ordenados por su participación en el total importado en el período enero-marzo 2022

IMPORTADOR	Precio medio FOB				Variación del Precio Medio FOB		
	2019	2020	2021	enero - marzo 2022	Var. 2020 / 2019	Var. 2021 / 2020	Var. enero-marzo 2022 / 2021
*** **			2,4				
*** **			6,1				
*** **			56,8				
*** **			30,2				
*** **	25,2	24,8	18,5		-2%	-25%	
*** **			1,9				
*** **			54,2	41,7			-23%
*** **			134,4				
*** **				3,0			
*** **		3,2					
*** **	4,4	2,2			-50%		
*** **		2,0					
*** **	3,6	23,5			547%		
GRIFERIA RODDEX SA	5,0						
*** **	5,5						
*** **	7,3						
Total general	5,2	2,9	12,4	3,0	-44%	332%	-76%

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia y DGA.

Cuadro 6.3
Importadores de Accesorios de Tuberías
Originarias de Brasil
 En kilogramos

a) Ordenados por su participación en el total importado en el período enero-marzo 2022

Importador	2019			2020			2021			enero - marzo 2022		
	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Ranking
*** **							118	53%	1	348	64%	1
*** **	40	1%	3	22	0%	4	66	30%	2	2	0%	5
*** **	0	0%	9	2	0%	7	20	9%	3	1	0%	6
*** **							12	5%	4			
*** **				8	0%	5	2	1%	5			
*** **							1	1%	6			
*** **							1	0%	7			
*** **	0	0%	10	0	0%	12	1	0%	8			
*** **							1	0%	9	5	1,0%	4
*** **	13	0%	5				0	0%	10			
*** **							0	0%	11			
*** **				118	2%	3				170	31%	2
*** **										17	3%	3
*** **										0	0%	7
*** **	3.443	58%	1	5.476	93%	1						
*** **	2.446	41%	2									
Resto	32			249			0			0		
Total general	5.976			5.875			222			544		

b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período 2019 - enero-marzo 2022

Importador	Total del período			Ranking			
	Unidades	Participación Porcentual		2019	2020	2021	enero - marzo 2022
		Participación individual	Participación acumulada				
*** **	8.919	70,7%	70,7%	1	1		
*** **	2.446	19,4%	90,1%	2			
*** **	466	3,7%	93,8%			1	1
*** **	288	2,3%	96,1%		3		2
*** **	242	1,9%	98,0%		2		
*** **	131	1,0%	99,0%	3	4	2	5
*** **	30	0,2%	99,3%	4			
*** **	23	0,2%	99,4%	9	7	3	6
*** **	17	0,1%	99,6%				3
*** **	13	0,1%	99,7%	5		10	
*** **	12	0,1%	99,8%			4	
*** **	11	0,1%	99,9%		5	5	
*** **	6	0,0%	99,9%			9	4
Resto	12	0,1%	100,0%				
TOTAL	12.617						

c) Precio medio FOB - Ordenados por su participación en el total importado en el período enero-marzo 2022

IMPORTADOR	Precio medio FOB			enero - marzo 2022	Variación del Precio Medio FOB		
	2019	2020	2021		Var. 2020 / 2019	Var. 2021 / 2020	Var. enero-marzo 2022 / 2021
*** **			3,2	5,4			67%
*** **	18,2	21,8	17,4	15,4	19%	-20%	-12%
*** **	59,2	33,5	8,4	40,8	-43%	-75%	387%
*** **			50,2				
*** **		9,6	63,1			555%	
*** **			17,7				
*** **			305,7				
*** **	180,0	213,3	34,4		19%	-84%	
*** **			7,4	8,9			20%
*** **	15,4		23,8				
*** **			16,0				
*** **		19,1		28,8			
*** **				12,2			
*** **				550,0			
*** **	1,7	2,3			31%		
*** **	3,6						
Total general	2,8	2,9	12,2	13,0	2%	328%	7%

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia y DGA.

Cuadro 7**Precios Medios Fob de las importaciones de accesorios de tubería**

En DÓLARES FOB POR KILOGRAMO

a. Anual

PERÍODO	ORÍGENES OBJETO DE REVISIÓN		ORIGENES NO OBJETO DE REVISIÓN		
	CHINA	BRASIL	CAMBOYA (1)	INDONESIA (1)	RESTO
2015	2,0	4,6	s/op	s/op	2,8
2016	14,6	3,4	s/op	2,1	2,9
2017	4,9	3,4	s/op	2,1	2,5
2018	4,8	3,7	s/op	2,5	2,8
2019	5,2	2,8	2,2	2,3	3,9
2020	2,9	2,9	2,3	2,5	3,6
2021	12,4	12,2	2,8	2,5	4,3
Ene-Mar 21	6,8	21,6	2,8	s/op	2,8
Ene-Mar 22	3,0	13,0	s/op	s/op	4,0
Var. 2016 / 2015	616%	-25%	-	-	4%
Var. 2017 / 2016	-66%	-1%	-	4%	-13%
Var. 2018 / 2017	-3%	8%	-	16%	13%
Var. 2019 / 2018	8%	-23%	-	-8%	39%
Var. 2020 / 2019	-44%	2%	1%	8%	-7%
Var. 2021 / 2020	332%	328%	23%	2%	17%
Var. Ene-Mar 22 / Ene-Mar 21	-56%	-40%	-	-	43%

(1 La Res. N° 95/2021 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa estableció la apertura de un procedimiento de verificación de origen no preferencial para las importaciones de Camboya e Indonesia.

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 8.1

Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones argentinas de accesorios de tubería

TODOS LOS ACCESORIOS DE TUBERÍAS

En pesos por kilogramo

PERÍODO	ORÍGENES OBJETO DE SOLICITUD DE REVISIÓN				Ingreso medio por ventas FUNCIONES SAN JUSTO
	DEPÓSITO DEL IMPORTADOR		PRIMERA VENTA		
	CHINA	BRASIL	CHINA	BRASIL	
2019	307	149	427	210	289
2020	260	224	364	314	432
2021	1.643	1.279	2.293	1.802	732
Ene-Mar 21	839	2.109	1.171	2.972	612
Ene-Mar 22	447	1.530	624	2.156	920
Var. 2020 / 2019	-15%	50%	-15%	50%	50%
Var. 2021 / 2020	531%	472%	530%	473%	70%
Var. Ene-Mar 22 / Ene-Mar 21	-47%	-27%	-47%	-27%	50%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 8.1 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales de accesorios de tubería

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional							
	DEPÓSITO DEL IMPORTADOR				PRIMERA VENTA			
	CHINA	Signo diferencia %	BRASIL	Signo diferencia %	CHINA	Signo diferencia %	BRASIL	Signo diferencia %
2019	6	+	-48	(-)	48	+	-27	(-)
2020	-40	(-)	-48	(-)	-16	(-)	-27	(-)
2021	124	+	75	+	213	+	146	+
Ene-Mar 21	37	+	245	+	91	+	386	+
Ene-Mar 22	-51	(-)	66	+	-32	(-)	134	+

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 8.2

Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de peruanas de accesorios de tubería
TODOS LOS ACCESORIOS DE TUBERÍAS
 En pesos por kilogramo

PERÍODO	ORÍGENES OBJETO DE SOLICITUD DE REVISIÓN				Ingreso medio por ventas FUNDICIONES SAN JUSTO
	DEPÓSITO DEL IMPORTADOR		PRIMERA VENTA		
	CHINA	BRASIL	CHINA	BRASIL	
2019	95	281	132	396	289
2020	226	243	316	342	432
2021	291	377	406	531	732
Ene-Mar 21	283 d/a		395 d/a		612
Ene-Mar 22	385 d/a		538 d/a		920
Var. 2020 / 2019	138%	-14%	139%	-14%	50%
Var. 2021 / 2020	29%	55%	28%	55%	70%
Var. Ene-Mar 22 / Ene-Mar 21	36%	-	36%	-	50%

d/a: dato atípico por volúmenes poco significativos de importaciones.
 Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 8.2 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales de accesorios de tubería

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional							
	DEPÓSITO DEL IMPORTADOR				PRIMERA VENTA			
	CHINA	Signo diferencia %	BRASIL	Signo diferencia %	CHINA	Signo diferencia %	BRASIL	Signo diferencia %
2019	-67	(-)	-3	(-)	-54	(-)	37	+
2020	-48	(-)	-44	(-)	-27	(-)	-21	(-)
2021	-60	(-)	-49	(-)	-45	(-)	-28	(-)
Ene-Mar 21	-54	(-)	-	s/op.	-35	(-)	-	s/op.
Ene-Mar 22	-58	(-)	-	s/op.	-42	(-)	-	s/op.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 8.3

Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de peruanas de accesorios de tubería

Codo HH 90° 1/2"

En pesos por unidad

PERÍODO	ORÍGENES OBJETO DE SOLICITUD DE REVISIÓN				Ingreso medio por ventas FUNDICIONES SAN JUSTO
	DEPÓSITO DEL IMPORTADOR		PRIMERA VENTA		
	CHINA	BRASIL	CHINA	BRASIL	
2019	11	16	16	22	26
2020	15	16	21	23	39
2021	20	s/d	28	s/d	69
Ene-Mar 21	s/d	s/d	s/d	s/d	58
Ene-Mar 22	s/d	s/d	s/d	s/d	87
Var. 2020 / 2019	36%	3%	37%	3%	53%
Var. 2021 / 2020	29%	-	29%	-	75%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 8.3 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales de accesorios de tubería

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional							
	DEPÓSITO DEL IMPORTADOR				PRIMERA VENTA			
	CHINA	Signo diferencia %	BRASIL	Signo diferencia %	CHINA	Signo diferencia %	BRASIL	Signo diferencia %
2019	-56	(-)	-38	(-)	-39	(-)	-13	(-)
2020	-61	(-)	-58	(-)	-45	(-)	-41	(-)
2021	-71	(-)	-	s/op.	-60	(-)	-	s/op.
Ene-Mar 21	-	s/op.	-	s/op.	-	s/op.	-	s/op.
Ene-Mar 22	-	s/op.	-	s/op.	-	s/op.	-	s/op.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 8.4

Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de peruanas de accesorios de tubería

Codo HH 90° 3/4"

En pesos por unidad

PERÍODO	ORÍGENES OBJETO DE SOLICITUD DE REVISIÓN				Ingreso medio por ventas FUNDICIONES SAN JUSTO
	DEPÓSITO DEL IMPORTADOR		PRIMERA VENTA		
	CHINA	BRASIL	CHINA	BRASIL	
2019	14	26	19	37	33
2020	33	27	47	39	51
2021	53	s/d	74	s/d	88
Ene-Mar 21	s/d	s/d	s/d	s/d	72
Ene-Mar 22	s/d	s/d	s/d	s/d	111
Var. 2020 / 2019	145%	6%	147%	5%	53%
Var. 2021 / 2020	58%	-	58%	-	72%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 8.4 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales de accesorios de tubería

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional							
	DEPÓSITO DEL IMPORTADOR				PRIMERA VENTA			
	CHINA	Signo diferencia %	BRASIL	Signo diferencia %	CHINA	Signo diferencia %	BRASIL	Signo diferencia %
2019	-59	(-)	-22	(-)	-43	(-)	10	+
2020	-35	(-)	-46	(-)	-9	(-)	-25	(-)
2021	-40	(-)	-	s/op.	-16	(-)	-	s/op.
Ene-Mar 21	-	s/op.	-	s/op.	-	s/op.	-	s/op.
Ene-Mar 22	-	s/op.	-	s/op.	-	s/op.	-	s/op.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 9
Consumo aparente de accesorios de tubería

En KILOGRAMOS

a. Anual

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			VENTAS DE IMPORTACIONES de los ORÍGENES OBJETO DE REVISIÓN			Importaciones de los ORÍGENES NO OBJETO DE REVISIÓN				IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	SOLICITANTE	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTALES	CHINA	BRASIL	Total importaciones objeto de revisión	CAMBOYA (1)	INDONESIA (1)	RESTO	Total importaciones no objeto de revisión		
2015	1.600.220	977.805	2.578.025	329.266	31.964	361.230	0	0	517.355	517.355	878.585	3.456.610
2016	1.064.654	628.667	1.693.321	213.004	21.414	234.418	0	129.237	800.475	800.475	1.034.893	2.728.213
2017	1.001.135	640.566	1.641.702	346.230	35.738	381.968	0	80.800	782.889	782.889	1.164.857	2.806.559
2018	950.375	509.254	1.458.629	333.582	47.307	380.889	0	34.193	929.281	929.281	1.310.170	2.768.799
2019	1.010.855	592.617	1.603.272	257.669	5.976	263.645	321.386	29.671	653.546	1.004.603	1.268.248	2.871.520
2020	795.135	471.007	1.266.142	259.490	5.875	265.365	707.169	56.197	227.647	991.013	1.256.377	2.522.520
2021	869.644	574.504	1.444.148	286.609	222	286.831	514.260	34.909	315.321	864.489	1.151.320	2.595.468
Ene-Mar 21	213.474	116.458	329.932	58.651	18	58.669	158.575	0	85.096	243.671	302.340	632.272
Ene-Mar 22	197.408	115.731	313.139	27.110	544	27.654	0	0	194.976	194.976	222.630	535.769
Var. 2020 / 2019	-21%	-21%	-21%	1%	-2%	1%	120%	89%	-65%	-1%	-1%	-12%
Var. 2021 / 2020	9%	22%	14%	10%	-96%	8%	-27%	-38%	-39%	-13%	-8%	3%
Var. Ene-Mar 22 / Ene-Mar 21	-8%	-1%	-5%	-54%	2949%	-53%	-100%	s/v	129%	-20%	-26%	-15%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			VENTAS DE IMPORTACIONES de los ORÍGENES OBJETO DE REVISIÓN			Importaciones de los ORÍGENES NO OBJETO DE REVISIÓN				IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	SOLICITANTE	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTALES	CHINA	BRASIL	Total importaciones objeto de revisión	CAMBOYA (1)	INDONESIA (1)	RESTO	Total importaciones no objeto de revisión		
2019	35	21	56	9	0,2	9	11	1	23	35	44	100
2020	32	19	50	10	0,2	11	28	2	9	39	50	100
2021	34	22	56	11	0,01	11	20	1	12	33	44	100
Ene-Mar 21	34	18	52	9	0,0	9	25	0	13	39	48	100
Ene-Mar 22	37	22	58	5	0,1	5	0	0	36	36	42	100

c. Diferencias en puntos porcentuales

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			VENTAS DE IMPORTACIONES de los ORÍGENES OBJETO DE REVISIÓN			Importaciones de los ORÍGENES NO OBJETO DE REVISIÓN				IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	SOLICITANTE	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTALES	CHINA	BRASIL	Total importaciones objeto de revisión	CAMBOYA (1)	INDONESIA (1)	RESTO	Total importaciones no objeto de revisión		
Var. 2020 / 2019	-4	-2	-6	1	0	1	17	1	-14	4	6	0
Var. 2021 / 2020	2	3	5	1	0	1	-8	-1	3	-6	-5	0
Var. Ene-Mar 22 / Ene-Mar 21	3	3	6	-4	0	-4	-25	0	23	-2	-6	0

(1) De acuerdo a lo señalado por la solicitante, la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa dictó la Res. N° 95/2021 por la que estableció la apertura de un Procedimiento de Verificación de Origen No Preferencial para las importaciones de Camboya e Indonesia.

(*) Para detalles sobre la estimación ver Anexo I.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 10**Relación entre las importaciones objeto de revisión y la producción nacional de accesorios de tubería**

En porcentajes

PERÍODO	ORÍGENES OBJETO DE REVISIÓN		
	CHINA	BRASIL	Total importaciones objeto de revisión
2015	0,9	1,2	2,1
2016	0,0	1,3	1,3
2017	8,3	2,1	10,4
2018	26,8	3,4	30,2
2019	4,6	0,4	4,9
2020	0,3	0,5	0,7
2021	0,0	0,0	0,1
Ene-Mar 21	0,0	0,0	0,1
Ene-Mar 22	0,8	0,2	1,0

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

ANEXO II: **INFORMES DE VERIFICACIÓN**

“ACCESORIOS DE TUBERÍAS DE FUNDICIÓN DE HIERRO MALEABLE INCLUYENDO LOS ACCESORIOS DE TUBERÍA DE FUNDICIÓN DE HIERRO NODULAR, EXCLUYENDO AQUELLOS CUYO DIÁMETRO INTERIOR SEA SUPERIOR O IGUAL A SEISCIENTOS MILÍMETROS (600 mm)” ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA VERIFICACION A LA EMPRESA FUNDICIONES SAN JUSTO S.A.¹

Expediente CNCE EX-2022-18181996- -APN-DGD#MDP

**Fecha: 25 de octubre de 2022
Informe: GI-GN/VERIF N°11/22**

Fecha de la Verificación:	21 de septiembre de 2022.
Realizada por:	Dra. Alejandra Keller y Cont. Púb. Fernando Basta.
Recibidos por:	Lic. Fernando Aragón.
Ubicación:	San Justo, Provincia de Buenos Aires.

Introducción.

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre ventas y precios al mercado interno y costos unitarios y totales.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación.

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa FSJ en su respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE para el período enero de 2019 – marzo de 2022 y en presentaciones posteriores, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como de considerarlo necesario obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

¹ En adelante, FSJ.

2. Verificación de la información sobre ventas y precios al mercado interno y costos unitarios y totales

2.1. Ventas y precios al mercado interno

La verificación de las ventas al mercado interno de accesorios de tuberías y los precios de los productos representativos: a) codo HH 90° ½ con recubrimiento epoxi, b) codo HH 90° ¾ con recubrimiento epoxi, c) cupla con borde de 2" con recubrimiento galvanizado y d) tapón M de ½" con recubrimiento epoxi) para el período enero de 2019 – marzo de 2022, se realizó en base a los listados analíticos de ventas, los papeles de trabajo y la documentación emitida por la empresa.

En primer lugar se procedió a constatar los datos informados en pesos y en kilogramos con los listados analíticos de ventas y los papeles de trabajo² utilizados por la firma respectivamente.

Con posterioridad se confrontaron los kilogramos, las unidades (para los productos representativos)³ y los montos comercializados con la documentación emitida por la empresa los meses de septiembre de 2020, junio de 2021 y marzo de 2022.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo oportunamente informado por la firma.

2.2. Costos unitarios y totales

La verificación de los costos unitarios de los productos representativos de accesorios de tuberías : a) codo HH 90° ½ con recubrimiento epoxi, b) codo HH 90° ¾ con recubrimiento epoxi, c) cupla con borde de 2" con recubrimiento galvanizado y d) tapón M de ½" con recubrimiento epoxi) y los costos totales de accesorios de tuberías para el período enero de 2019 – marzo de 2022 se realizó en base a los listados del sistema de costos, las facturas de proveedores de insumos y de servicios, las registraciones contables y los papeles de trabajo utilizados habitualmente por la empresa.

Los listados del sistema de costos contenían para cada uno de los productos representativos el detalle de la totalidad de los costos fabriles desagregados por centro de costos y por cada uno de los rubros solicitados, el detalle de los insumos, los trabajos realizados por terceros, los tiempos y el costo de la mano de obra, los

² Contenían principalmente el peso de cada producto y la conversión de unidades a kilogramos.

³ Los ingresos medios por ventas de los productos representativos fueron solicitados en pesos por unidad.

consumos y las valorizaciones de la energía eléctrica, del gas y del nitrógeno y los demás costos variables y fijos de fabricación.

Las valorizaciones de los principales insumos nacionales (chatarra, arena, nitrógeno, gas) y los recubrimientos (galvanizado electrolítico o pintura epoxi) fueron constatadas mediante algunas facturas emitidas por los proveedores.

Los papeles de trabajo contenían un resumen de las distintas cuentas contables clasificadas, la forma de asignación de los costos compartidos y la conformación de los costos totales, señalándose además que algunos importes fueron constatados con las distintas registraciones contables.

En cuanto a la asignación de los costos se deja constancia que en general, los mismos fueron asignados para los costos fijos de fabricación por el porcentaje de moldes fundidos y para los otros costos por el porcentaje de facturación de los productos analizados.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.

3. Síntesis y conclusiones

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por FSJ respecto a las ventas y precios al mercado interno y los costos unitarios y totales de accesorios para tuberías para el período 2019 – marzo de 2022 se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: Accesorios de tubería - ITDFR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 103 pagina/s.